

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32242

Mendoza, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Normas: 27 - Edictos: 263

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	38
RESOLUCIONES	40
ORDENANZAS	47
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	50
CONTRATOS SOCIALES	51
CONVOCATORIAS	73
IRRIGACION Y MINAS	79
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	126
MENSURAS	133
AVISO LEY 11.867	139
AVISO LEY 19.550	139
AUDIENCIAS PUBLICAS	143
REGULARIZACIONES DOMINIALES	144
LICITACIONES	144
FE DE ERRATAS (edicto)	147



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2124

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05265251- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1925/23, 1926/23, 1928/23, 1932/23, 1933/23, 1934/2023 y 1937/2023;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "atento a lo informado a orden 12, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 15 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CEJAS, Lucas Fabián	20-43280100-5	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CEREZO HERVAS, Francisco Manuel	20-43737048-7	1937/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CHIRINO VIDEAU, Yésica Belén	27-39603218-5	1934/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	FERNANDEZ HERRERA,	27-41775439-9	1937/23

	Gilda Laura Ailén		
OF.SUBAYUDANTE P.P.	FERREYRA CARDOZO, Daniela Estefanía	27-40001559-2	1934/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GALLARDO CAMPO, Mario Alan	20-44405038-2	1926/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	GONZALEZ CUSSI, Maribel Milagros	27-44308771-6	1925/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	OCAMPO MARTINEZ, Sofía Liliana	27-39085452-3	1932/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	DI MARCO TRONCOSO, Santiago Damián	20-44663337-7	1933/23
AUXILIAR P.P.	JARA GARRO, Elías Alejandro	20-39378107-7	1933/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2144

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03517403- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decreto N° 1122/23, 1124/23, 1138/23, 1139/23, 1141/23, 1143/23, 1171/23 y 1172/23;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 19 obra acta del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden

22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. Nº	DEC. NOMB.
AUXILIAR P.P.	BARCUDI VIDELA, Ignacio Nicolás	23-42244235-9	1122/23
AUXILIAR P.P.	BRITO ARANDA, Estefanía	27-39379863-2	1124/23
AUXILIAR P.P.	CATALDO GUEVARA, Facundo Ramiro	20-44245701-9	1172/23
AUXILIAR P.P.	CORTEZ FIGUEROA, Andrea Celina	27-43748946-2	1138/23
AUXILIAR P.P.	GONZALEZ NUÑEZ, Débora Del Milagros	27-40001523-1	1124/23
AUXILIAR P.P.	OCARANZA SILVA, Heber José	20-38908291-1	1139/23
AUXILIAR P.P.	OLGUIN ARRIETA, Susana Vanesa	27-42082276-1	1143/23
AUXILIAR P.P.	RIOS GUTIERREZ, Karen Tamara	27-39678341-5	1171/23
AUXILIAR P.P.	TAPIA STEPAÑENCO, Jose Ernesto	20-44123066-5	1141/23

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2406

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2023-04412988-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la empresa HIPERCERAMICO S.A.I.C. a través de su representante legal, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 198/2023 dictada por la Dirección del REPAR-REPRIV dependiente del entonces Ministerio de Seguridad, que sancionó al Sr. Ottaviani, José Rodolfo, con la sanción de multa, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 34 apartado II inciso b) modif. de la

Ley N° 9432 de la Provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el Art. 34 apartado I inciso e) de la Ley N° 6441;

Que en orden 28 la Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente, de acuerdo con lo establecido por el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...Cabe destacar que el presentante carece de legitimación invocada respecto del personal que tiene a su cargo, y no acredita la representación que invoca conforme lo establecido por los Arts. 120 y 121 de la Ley N° 9.003. Ahora bien, habiendo acreditado la calidad de representante de la empresa Hipercerámico SAIC, corresponde dar tratamiento al presente recurso respecto de la firma quien reviste el carácter de solidariamente responsable de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley 6441. Se agravia el recurrente al considerar que el acto cuestionado resulta ilegítimo. Sostiene que el personal inspeccionado no realizaba tareas de seguridad, sino que se encuentran registrados como personal de la empresa que se dedica a la venta de materiales para la construcción. Que no ha sido debidamente valorada la prueba aportada en el descargo, siendo además el acta de constatación vaga e imprecisa. De la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, en particular del expediente EX-2023-00094718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se desprende que al momento de realizar la inspección, el Sr. Ottaviani, manifiesta estar realizando tareas de portería. Lo mismo sostiene al momento de presentar el descargo en orden 6, donde aclara que trabaja en tareas que van desde abrir puertas, a controlar descarga de camiones, etc., que se encuentra registrado como maestranza, adjuntando el pertinente bono de sueldo. En virtud de ello y encontrándose acreditado que el Sr. Ottaviani, se encuentra registrado en la categoría de maestranza prevista en los Arts. 4 y 5, del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75, el recurso resulta procedente. Este ya ha sido el criterio sostenido por esta asesoría de Gobierno en dictamen N° 482/23. Entiendo asiste razón al presentante en cuanto, habiendo sido acreditado que el personal sancionado es empleado de la empresa, y se encuentra registrado dentro de las categorías previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercio, de acuerdo con los Arts. 5 y 18 de esa normativa especial, no puede pretenderse la aplicación de la Ley N° 6441, toda vez que el régimen especial, prevé la prestación de esos servicios dentro éste. En virtud de ello, el recurso jerárquico en trato debe ser admitido en lo formal y en lo sustancial, por lo que corresponde dejar sin efecto la multa oportunamente impuesta...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en órdenes 28 y 36;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa HIPERCERAMICO S.A.I.C., a través de su representante legal, contra la Resolución N° 198/2023 dictada por la Dirección del REPAR-REPRIV dependiente del entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Déjese sin efecto la multa oportunamente impuesta consistente en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 240.160,00) por infracción a la Ley N°6441, al Sr. Ottaviani, José Rodolfo, impuesta mediante Resolución N° 198/23 dictada por la Dirección del REPAR-REPRIV dependiente del entonces Ministerio de Seguridad.

Artículo 3º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la norma que eventualmente se dicte en los presentes agota la instancia administrativa, el recurrente tiene un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación de dicha norma, para interponer Acción Procesal Administrativa (Art. 20 de Ley N° 3918).

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02050766-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar la reincorporación de la Téc. SOLEDAD DEL VALLE AVILA al Hospital "Domingo Sícoli"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega sentencia definitiva en los autos N° 13-04382264-5, caratulados "AVILA SOLEDAD DEL VALLE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" de la Suprema Corte de Justicia - Sala Segunda, Poder Judicial Mendoza, referida a la reincorporación de la Téc. SOLEDAD DEL VALLE AVILA, DNI N° 26.483.696;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010, Cód. 15-2-01-01, Unidad Organizativa 53, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 45 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 18, a la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 32 y al cálculo de costos de orden 40;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 23 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 50 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por declarada la nulidad de las Resoluciones N° 1510/16 y N° 75/17, ambas del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del Decreto N° 909/18, conforme a la sentencia definitiva en autos N° 13-04382264-5, caratulados "AVILA SOLEDAD DEL VALLE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" de la Suprema Corte de Justicia - Sala Segunda, Poder Judicial Mendoza.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.347.337,20).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Reincorpórese a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “DOMINGO SÍCOLI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Asistencial – Título Terciario.

Téc. SOLEDAD DEL VALLE AVILA, clase 1978, DNI N° 26.483.696, CUIL N° 23-26483696-4.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96020 41101 000

U. G. GASTO: S20001

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1849

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2019-02430981--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo a la agente PAULA PESTANA PONGOLINI, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 224/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes actual Ministerio de Salud y Deportes, se instruyó sumario administrativo a la agente mencionada, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones en el Área Sanitaria Guaymallen;

Que en orden 13 el Área Sanitaria Guaymallén informa que la agente Pestana Pongolini pidió licencia sin

goce de haberes desde el 1 de agosto de 2017 y desde esa fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo;

Que en órdenes 48 y 52 la Subdirección de Asesoría Letrada y la Honorable Junta de Disciplina, respectivamente sugieren aplicar la sanción de Cesantía a la agente Paula Pestana Pongolini, según lo dispuesto en el Art. 67 inc. c) del Decreto Ley N° 560/73 y demás normativa aplicable;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la agente PAULA PESTANA PONGOLINI, DNI N° 24.033.493, CUIL N° 27-24033493-4, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Decreto-Ley N° 560/73, en concordancia con lo establecido en el Art. 67 inc. c) del mismo Cuerpo Normativo.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1964

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-03739399-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA INES VIDELA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 62 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 70,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA INES VIDELA, DNI. N° 35.937.230, CUIL N° 27-35937230-8 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y arcívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1965

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02031580-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LILIANA NOEMI SILVA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 65 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LILIANA NOEMI SILVA, DNI. N° 21.371.503, CUIL N° 27-21371503-3 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1966

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-07282650-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MIRIAM BEATRIZ BARZOLA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 81 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MIRIAM BEATRIZ BARZOLA, DNI. N° 20.465.651, CUIL N° 27-20465651-2 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1967

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02026604--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ADRIANA PAULA MONTENEGRO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 68 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 77,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ADRIANA PAULA MONTENEGRO, DNI. N° 32.667.569, CUIL N° 27-32667569-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1968

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01811295--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MONICA BEATRIZ CEBALLOS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 58 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MONICA BEATRIZ CEBALLOS, DNI. N° 20.559.650, CUIL N° 27-20559650-5 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1969

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-03134893--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JAQUELINA HELIANA CABA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 62,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JAQUELINA HELIANA CABA, DNI. N° 29.105.325, CUIL N° 23-29105325-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1970

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-04162191--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIA DEL VALLE CONTRERAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 87 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 50,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIA DEL VALLE

CONTRERAS, DNI. N° 24.038.178, CUIL N° 27-24038178-3 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1972

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04028794--GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 15 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA MALARGÜE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Cdora. MOYANO, GABRIELA ELIZABETH, DNI N° 29.533.292.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96051 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S51005.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2040

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-03693922--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YESICA LORENA CALLIZAYA y e Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 66 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 74,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. YESICA LORENA CALLIZAYA, DNI. N° 33.167.267, CUIL N° 27-33167267-5 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2041

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02979212--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NOELIA EDITH ESPEJO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 68 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 77,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NOELIA EDITH ESPEJO, DNI. N° 29.490.253, CUIL N° 27-29490253-3 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2042

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-03546517-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. GONZALO JOSÉ ZALAZAR y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 67 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 30,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. GONZALO JOSÉ ZALAZAR, DNI. N° 35.628.402, CUIL N° 20-35628402-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2055

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-00221159-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2180/23; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 114 obra Decreto N° 2180/23 mediante el cual se dispuso: "Artículo 1°- Instrúyase al Asesor

de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de haberes percibidos indebidamente durante el periodo agosto/octubre de 2019, por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 27.447,48), contra el Sr. JAVIER CRISTIAN SCERBO, DNI N° 20.112.166, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 inc. c) del Decreto N° 803/53”;

Que el Sr. Scerbo se desempeñaba como miembro titular del Consejo Deontológico de Técnicos Ópticos según Resolución N° 536/15;

Que por Resolución N° 2693/18 se constituye el nuevo Consejo Deontológico de Técnicos Ópticos para el periodo desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2021, en el cual dicho profesional no resulta designado;

Que por un error involuntario se le consignó el ítem Organismo Colegiado, al Sr. Scerbo, por la suma de \$ 87.123,94, que se liquidó por orden de pago, en el Banco de la Nación Argentina directamente;

Que atento a la observación del Honorable Tribunal de Cuentas, dichos fondos al no ser cobrados por el Sr. Scerbo fueron devueltos por el Banco de la Nación Argentina a la Tesorería General de la Provincia como fondos de terceros, pero sólo por un monto de \$ 59.524,89 cuando la totalidad de lo depositado indebidamente ascendía a la suma de \$ 87.123,94;

Que en relación a dicha discrepancia Asesoría de Gobierno en orden 122 solicitó mayor precisión respecto a los importes devueltos;

Que teniendo en cuenta la mencionada solicitud en orden 126 la Tesorería General de la Provincia, informa que luego de una serie de trámites realizados, se procedió a la devolución del monto faltante, lo cual completa la suma total liquidada por error de \$ 87.123,94;

Que analizadas las circunstancias del caso en concreto, deviene en abstracto el reclamo pretendido, toda vez que por un error involuntario no se solicitó al Banco de la Nación Argentina la devolución de la totalidad de los fondos existentes en la cuenta del Sr. Scerbo oportunamente;

Que sostiene Asesoría de Gobierno: “cuando hablamos de casos devenidos abstractos, estamos haciendo referencia a causas en las que, si bien al momento de haber ser sido llevadas a conocimiento de la judicatura reunían todas las características del caso judicial, durante el trámite del proceso tienen lugar circunstancias que tornan estéril el dictado de una sentencia sobre el fondo de la controversia... Vemos entonces que el interés de las partes en la sentencia judicial, que debe estar presente al iniciarse el litigio, también debe mantenerse a lo largo del mismo, ya que su ausencia posterior determina la imposibilidad del Poder Judicial de expedirse sobre el reclamo. En palabras de la Suprema Corte norteamericana, para considerar que un caso es apto para su decisión por un tribunal federal, una verdadera controversia debe existir en todas las etapas del pleito y no sólo al momento de promover la demanda. De lo contrario, donde por un acto de las partes o por una nueva ley, la controversia otrora existente ha llegado a su fin, el caso se convierte en abstracto”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 135 y Asesoría de Gobierno en orden 127 del expediente EX-2021-00221159--GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Déjese sin efecto el Decreto N° 2180/23 mediante el cual se tramitó el recupero de haberes percibidos indebidamente durante el periodo agosto/octubre de 2019, por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 27.447,48), contra el Sr. JAVIER CRISTIAN SCERBO, DNI N° 20.112.166, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2339

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03361028-GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1478/2023 se aprobó un Pliego genérico de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) llamándose a Licitación Pública Nacional e Internacional por Decreto N° 322/2024. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas.

Que en fecha 08/07/2024, se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319. Nos encontramos transcurriendo un proceso licitatorio, donde se ha convocado a ofertar dentro de un determinado marco legal, con un cambio legal posterior al llamado y a la presentación de ofertas y anterior a la adjudicación de los contratos.

Que resulta necesario determinar el marco normativo aplicable a la transición entre la normativa derogada y la nueva norma; debiendo a través de las normas transicionales salvaguardar la seguridad jurídica y vigencia de las relaciones jurídicas existentes, aplicando una interpretación armónica.

Que respecto a permisos y concesiones, en trámite de otorgamiento, la ley no establece una norma de derecho transitorio que resuelva el caso.

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego Licitatorio los permisos y concesiones a

adjudicarse se registrarán, en primer lugar por todo lo previsto en el Pliego Licitatorio y su llamado a Licitación, el cual fue redactado conforme al marco legal imperante al momento de su aprobación. Respecto a la aplicación de todo lo contemplado en Pliego, no hay lugar a dudas, de su vigencia.

Que en los aspectos no contemplados en el Pliego, les resulta aplicable, en primer lugar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y luego la Ley Nacional de Hidrocarburos y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto también en el Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los permisos de exploración y a las concesiones de explotación a otorgarse en la presente licitación, le resultan aplicables el pliego licitatorio y el llamado a licitación y las normas vigentes al tiempo de adjudicarse u otorgarse, incluida la Ley Bases, en todos los aspectos que no han resultado especialmente regulados en el Pliego Licitatorio.

Que respecto al derecho a solicitar prórroga de la concesión de explotación; el Pliego Licitatorio no lo reglamentó.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17319 ha sido cambiado, modificando el mecanismo de prórrogas de las concesiones de explotación, prescindiendo del derecho del concesionario de solicitar prórrogas a la concesión de explotación. No obstante, prevé la opción de que la Provincia contemple en pliego determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos, ello, de manera fundada y motivada.

Que por ende, se considera que las concesiones convencionales a otorgarse, sea que nazcan de descubrimientos de hidrocarburos en los permisos de exploración a adjudicarse, sea que sean adjudicadas en el proceso en análisis, se rigen por el plazo dispuesto en Artículo 35 de la Ley N° 17319, es decir se otorgan por el plazo de 25 años, sin perjuicio que la Provincia pueda determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo.

Que la Autoridad concedente, al momento de llamar a licitación consideró la posibilidad de prorrogar las concesiones de explotación, ya que estaba reglamentado en el marco legal vigente. Por ello, al momento de analizar la duración de la existencia de las personas jurídicas oferentes, en Artículo 9.5.1 del Pliego Licitatorio, se ha considerado que sea mayor a estos contratos y "su posible prórroga". No obstante, el pliego no ha reglamentado expresamente el mecanismo de prórroga de las concesiones de explotación, a diferencia del mecanismo de prórroga de los permisos de exploración que sí fue reglamentado (ver Artículo 3.57.3). Dicha falta de previsión en Pliego se debió simplemente al existente mecanismo de prórroga reglamentado en la ley. Así, el marco legal que regirá estos contratos a adjudicarse, debe dar seguridad jurídica a los contratos en análisis.

Que la nueva ley, permite, en las nuevas concesiones al Poder Ejecutivo Provincial, al momento de definir los Pliegos de Bases y Condiciones, determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos.

Que reglamentar la facultad de la Provincia de determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo, lo que puede interpretarse correlativamente como la posibilidad de la petrolera de solicitar la extensión de 10 años al plazo inicial, garantiza a la Provincia, el mantenimiento de las inversiones en los últimos 5 años del plazo de la concesión, en el caso de que la concesionaria negocie exitosamente la extensión. Así se considera oportuno, conveniente y conforme al marco legal, incorporar a los decretos de adjudicación de los permisos y concesiones la posibilidad de extender las concesiones de explotación por el término de 10 años. Además, es una interpretación coherente con el régimen previsto en la Ley Provincial de Hidrocarburos, en su Artículo 12.

Que en otro orden, la Ley Bases elimina el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, que establecía las regalías. Se determina ahora que la misma será la que se haya convenido con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial,

según corresponda. Es decir, el derecho de las jurisdicciones locales a participar en el producido de la producción, a través de las regalías, antes eran un porcentaje definido en la Ley (15% durante la exploración, 12% obtenida la concesión de explotación) y ahora será consecuencia de la oferta comprometida.

Que el Pliego Licitatorio, en su Artículo 15.19 reglamentó las regalías remitiendo a las regalías resultantes de la aplicación de los Artículos 21, 59, 60 y 61 de la Ley Nacional N° 17.319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.671/69 y Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial N° 7.526 y demás normas reglamentarias y complementarias. Y en el Artículo 15.20 se dispuso: Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. Ha quedado entonces una remisión por Pliego, a un artículo derogado de la Ley Nacional de Hidrocarburos, que ahora considera a las regalías como parte de la oferta mientras que las Ofertas de la Licitación no han contemplado el porcentaje de regalías, que estaban definidas en la ley y una remisión a los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que contemplan las regalías de modo similar al derogado Artículo 59. A los efectos de conciliar el nuevo régimen imperante, incorporado por la Ley Bases, con el marco legal que rige esta licitación se considera conveniente, incorporar a los decretos de adjudicación una cláusula que defina las regalías a abonar, por cuanto las oferentes han considerado - para realizar sus ofertas- los porcentajes definidos en el derogado Artículo 59, los cuales coinciden con el previsto en los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial y a los cuales también se remitió el Pliego.

Que analizando los antecedentes, en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2024-07161475-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 73) del llamado a licitación de las áreas a adjudicar y las publicaciones de la convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 22 del Decreto N° 322/2024, respecto a los requisitos formales de la convocatoria a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que al Orden 32, la Adquirente de Pliego, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA, realiza una consulta al pliego, NO-2024-03852887-GDEMZA-HIDROCARBURO. Y mediante CIRCULAR N° 1/2024, Orden 33, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO, se responden las consultas. Asimismo, la Dirección de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por Artículo 7.4 PLIEGO, realiza ACLARACIÓN N° 1. Por ende, la citada Circular N° 1 es parte integrante del Pliego, a los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.3; 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que el Acta de Apertura de SOBRES A, de fecha 28/06/2024 (ACTA-2024-04740416-GDEMZA-HIDROCARBURO) se incorpora al Orden 40 y de la misma constan las petroleras que resultaron Oferentes.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida según Resolución MEyA N° 183/2024 (RS-2024-04489296-GDEMZA-ENERGAMB), realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, generando los informes IF-2024-05111407-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al Orden 48 e Informe IF-2024-05299499- GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 55), por el cual se concluyó que las Oferentes completaron los requisitos de admisibilidad formal y realizado el análisis de los requisitos de fondo, vinculados a su existencia y capacidad legal, capacidad económico financiera y capacidad técnica para adquirir un permiso de exploración o una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526, concluyó que las oferentes resultaron Oferentes Calificadas, la cual se notificó mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 26/2024 (IF-2024-05303611-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 56.

Que respecto de las actas de asambleas aprobatorias de los estados contables presentados, HATTRICK ENERGY SAS cumplió el requisito mediante presentación, NO-2024-05620160-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada al Orden 71.

Que en fecha 24/07/2024 se procedió a la Apertura de los SOBRES B, ACTA-2024- 05342433-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al Orden 58. Respecto del área de explotación LOMA EL DIVISADERO, existió

una única oferta, presentada por HATTRICK ENERGY SAS, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN DE USD 6.525.250, NO-2024-05344171-GDEMZA-HIDROCARBURO, que se ha incorporado al Orden 61.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizó los requisitos de admisibilidad formal de la aludida oferta técnico-económica, su conveniencia según Factor de Adjudicación y mecanismo contemplado en el Pliego Licitatorio (Artículo 12) siguiendo el procedimiento de selección del adjudicatario conforme Pliego. Dicho informe, IF-2024-05849802-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 68) fue notificado a las Oferentes Calificadas según Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 28/2024, IF-2024-05875470-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 69 y concluyó que la oferta, cumple los requisitos de admisibilidad formal y le resultaron factibles y convenientes. Así, recomendó: aprobar el Plan Racional de Explotación propuesto y adjudicar el área de explotación, a favor de la única oferta recibida por el área LOMA EL DIVISADERO. Por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área favor de la única oferta que se ha recibido.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1478/2023 y conforme Decreto N° 322/2024.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a favor de HATTRICK ENERGY SAS, el área de explotación LOMA EL DIVISADERO, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN DE DÓLARES SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (USD 6.525.250).

Y en consecuencia otórguesele una Concesión de Explotación sobre dicha área, bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nacional N° 17.319 y sus modificatorias, por el plazo de veinticinco (25) años, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Cinco años antes del vencimiento de la concesión, el concesionario de explotación, podrá solicitar la extensión de 10 años de la concesión de explotación, en las condiciones que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo.

La Autoridad de Aplicación analizará la propuesta de prórroga y se expedirá sobre su conveniencia y aceptación, de manera fundada y motivada; pudiendo rechazarla.

Artículo 2° - El Concesionario Adjudicatario deberá realizar el Plan Racional de Explotación, comprometido en su oferta (NO-2024-05344171-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Artículo 3° - El Concesionario Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1478/2023 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y CIRCULAR N° 1/2024, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO; a los términos de su oferta ganadora; a las

prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 4° - REGALÍAS DEL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO. El Concesionario Adjudicatario, estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural un porcentaje del doce por ciento (12%).

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2340

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03361028- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1478/2023 se aprobó un Pliego genérico de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) llamándose a Licitación Pública Nacional e Internacional por Decreto N° 322/2024. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas.

Que en fecha 08/07/2024, se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319. Nos encontramos transcurriendo un proceso licitatorio, donde se ha convocado a ofertar dentro de un determinado marco legal, con un cambio legal posterior al llamado y a la presentación de ofertas y anterior a la adjudicación de

los contratos.

Que resulta necesario determinar el marco normativo aplicable a la transición entre la normativa derogada y la nueva norma; debiendo a través de las normas transicionales salvaguardar la seguridad jurídica y vigencia de las relaciones jurídicas existentes, aplicando una interpretación armónica.

Que respecto a permisos y concesiones, en trámite de otorgamiento, la ley no establece una norma de derecho transitorio que resuelva el caso.

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego Licitatorio los permisos y concesiones a adjudicarse se regirán, en primer lugar por todo lo previsto en el Pliego Licitatorio y su llamado a Licitación, el cual fue redactado conforme al marco legal imperante al momento de su aprobación. Respecto a la aplicación de todo lo contemplado en Pliego, no hay lugar a dudas, de su vigencia.

Que en los aspectos no contemplados en el Pliego, les resulta aplicable, en primer lugar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y luego la Ley Nacional de Hidrocarburos y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto también en Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los permisos de exploración y a las concesiones de explotación a otorgarse en la presente licitación, le resultan aplicables el pliego licitatorio y el llamado a licitación y las normas vigentes al tiempo de adjudicarse u otorgarse, incluida la Ley Bases, en todos los aspectos que no han resultado especialmente regulados en el Pliego Licitatorio.

Que respecto al derecho a solicitar prórroga de la concesión de explotación; el Pliego Licitatorio no lo reglamentó.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17319 ha sido cambiado, modificando el mecanismo de prórrogas de las concesiones de explotación, prescindiendo del derecho del concesionario de solicitar prórrogas a la concesión de explotación. No obstante, prevé la opción de que la Provincia contemple en pliego determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos, ello, de manera fundada y motivada.

Que por ende, se considera que las concesiones convencionales a otorgarse, sea que nazcan de descubrimientos de hidrocarburos en los permisos de exploración a adjudicarse, sea que sean adjudicadas en el proceso en análisis, se rigen por el plazo dispuesto en Artículo 35 de la Ley N° 17319, es decir se otorgan por el plazo de 25 años, sin perjuicio que la Provincia pueda determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo.

Que la Autoridad concedente, al momento de llamar a licitación consideró la posibilidad de prorrogar las concesiones de explotación, ya que estaba reglamentado en el marco legal vigente. Por ello, al momento de analizar la duración de la existencia de las personas jurídicas oferentes, en Artículo 9.5.1 del Pliego Licitatorio, se ha considerado que sea mayor a estos contratos y "su posible prórroga". No obstante, el pliego no ha reglamentado expresamente el mecanismo de prórroga de las concesiones de explotación, a diferencia del mecanismo de prórroga de los permisos de exploración que sí fue reglamentado (ver Artículo 3.57.3). Dicha falta de previsión en Pliego se debió simplemente al existente mecanismo de prórroga reglamentado en la ley. Así, el marco legal que regirá estos contratos a adjudicarse, debe dar seguridad jurídica a los contratos en análisis.

Que la nueva ley, permite, en las nuevas concesiones al Poder Ejecutivo Provincial, al momento de definir los Pliegos de Bases y Condiciones, determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos.

Que reglamentar la facultad de la Provincia de determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo, lo

que puede interpretarse correlativamente como la posibilidad de la petrolera de solicitar la extensión de 10 años al plazo inicial, garantiza a la Provincia, el mantenimiento de las inversiones en los últimos 5 años del plazo de la concesión, en el caso de que la concesionaria negocie exitosamente la extensión. Así se considera oportuno, conveniente y conforme al marco legal, incorporar a los decretos de adjudicación de los permisos y concesiones la posibilidad de extender las concesiones de explotación por el término de 10 años. Además, es una interpretación coherente con el régimen previsto en la Ley Provincial de Hidrocarburos, en su Artículo 12.

Que en otro orden, la Ley Bases elimina el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, que establecía las regalías. Se determina ahora que la misma será la que se haya convenido con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda. Es decir, el derecho de las jurisdicciones locales a participar en el producido de la producción, a través de las regalías, antes eran un porcentaje definido en la Ley (15% durante la exploración, 12% obtenida la concesión de explotación) y ahora será consecuencia de la oferta comprometida.

Que el Pliego Licitatorio, en su Artículo 15.19 reglamentó las regalías remitiendo a las regalías resultantes de la aplicación de los Artículos 21, 59, 60 y 61 de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial N° 7526 y demás normas reglamentarias y complementarias. Y en el Artículo 15.20 se dispuso: Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. Ha quedado entonces una remisión por Pliego, a un artículo derogado de la Ley Nacional de Hidrocarburos, que ahora considera a las regalías como parte de la oferta mientras que las Ofertas de la Licitación no han contemplado el porcentaje de regalías, que estaban definidas en la ley y una remisión a los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que contemplan las regalías de modo similar al derogado Artículo 59. A los efectos de conciliar el nuevo régimen imperante, incorporado por la Ley Bases, con el marco legal que rige esta licitación se considera conveniente, incorporar a los decretos de adjudicación una cláusula que defina las regalías a abonar, por cuanto las oferentes han considerado - para realizar sus ofertas- los porcentajes definidos en el derogado Artículo 59, los cuales coinciden con el previsto en los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial y a los cuales también se remitió el Pliego.

Que analizando los antecedentes, en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2024-07161475-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 73) del llamado a licitación de las áreas a adjudicar y las publicaciones de la convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 22 del Decreto N° 322/2024, respecto a los requisitos formales de la convocatoria a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que al Orden 32, la Adquirente de Pliego, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA, realiza una consulta al pliego, NO-2024-03852887-GDEMZA-HIDROCARBURO. Y mediante CIRCULAR N° 1/2024, Orden 33, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO, se responden las consultas. Asimismo, la Dirección de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por Artículo 7.4 PLIEGO, realiza ACLARACIÓN N° 1. Por ende, la citada Circular N° 1 es parte integrante del Pliego, a los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.3; 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que el Acta de Apertura, de SOBRES A, de fecha 28/06/2024 (ACTA-2024-04740416-GDEMZA-HIDROCARBURO) se incorpora al Orden 40 y de la misma consta las petroleras que resultaron Oferentes.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida según Resolución MEyA N° 183/2024 (RS-2024-04489296-GDEMZA-ENERGAMB), realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, generando los informes IF-2024-05111407-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al Orden 48 e Informe IF-2024-05299499- GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 55), por el cual se concluyó que las Oferentes completaron los requisitos de admisibilidad formal y realizado el análisis de los requisitos de fondo, vinculados a su existencia y capacidad legal, capacidad económico financiera y capacidad técnica para adquirir un permiso de exploración o una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526, concluyó que las

oferentes resultaron Oferentes Calificadas, la cual se notificó mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 26/2024 (IF-2024-05303611-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 56.

Que en fecha 24/07/2024 se procedió a la Apertura de los SOBRES B, ACTA-2024- 05342433-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al Orden 58. Respecto del área de Exploración BAJADA DEL CHACHAHUEN, existió una única oferta, presentada por SELVA MARÍA OIL SA, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN 1801,4 UT., NO-2024- 05344468-GDEMZA-HIDROCARBURO, que se ha incorporado al Orden 63.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizó los requisitos de admisibilidad formal de la aludida oferta técnico- económica, su conveniencia según Factor de Adjudicación y mecanismo contemplado en el Pliego Licitatorio (Artículo 12) siguiendo el procedimiento de selección del adjudicatario conforme Pliego. Dicho informe, IF-2024-05849802-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 68) fue notificado a las Oferentes Calificadas según Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 28/2024, IF-2024-05875470-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 69 y concluyó que la oferta, cumple los requisitos de admisibilidad formal y le resultaron factibles y convenientes. Así, recomendó: aprobar el Compromiso Exploratorio propuesto y adjudicar el área de exploración, a favor de la única oferta recibida por el área BAJADA DEL CHACHAHUEN. Por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área favor de la única oferta que se ha recibido.

Que respecto de las actas de asambleas aprobatorias de los estados contables presentados, que faltó su presentación por la oferente SELVA MARÍA OIL SA, se dejó constancia que debía presentarlas, previo al dictado del decreto de adjudicación de las áreas; SELVA MARÍA OIL SA, cumplió el requisito mediante presentación, NO-2024-06308863-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada al Orden 72.

Que, por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área BAJADA DEL CHACHAHUEN a favor de la única oferta que se ha recibido.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1478/2023 y conforme Decreto N° 322/2024.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a favor de SELVA MARÍA OIL SA, el área de exploración BAJADA DEL CHACHAHUEN, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS UNO COMA CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1801,4 UT). Y en consecuencia otórguesele el Permiso de Exploración sobre dicha área, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319, por el plazo de TRES (3) años para el Primer Período Exploratorio, DOS (2) años para el Segundo Período Exploratorio, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente Decreto.

Artículo 2º - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración UN MIL OCHOCIENTOS UNO COMA CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1801,4) Unidades de Trabajo (UT), cumpliendo con el Compromiso Exploratorio comprometido en su oferta (NO-2024-05344468-GDEMZA-HIDROCARBURO) , en orden 63.

Artículo 3º - El Permisionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1478/2023 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y CIRCULAR N° 1/2024, (IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO); a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526 y 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 4º - El Permisionario en caso de descubrimiento de hidrocarburos estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural, durante la etapa de exploración un porcentaje del quince por ciento (15%). Asimismo y desde el momento que obtenga la correspondiente concesión de explotación, dicho porcentaje será del doce por ciento (12%). Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

El Permisionario tendrá derecho a solicitar la correspondiente Concesión de Explotación, por el plazo de veinticinco (25) años, que podrá extenderse a 10 años más, si la petrolera titular lo solicita cinco años antes de su vencimiento. La Autoridad de Aplicación analizará la propuesta y se expedirá sobre su conveniencia, y aceptación, de manera fundada y motivada, pudiendo rechazarla.

Artículo 5º - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2341

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03361028-GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1478/2023 se aprobó un Pliego genérico de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) llamándose a Licitación Pública Nacional e Internacional por Decreto N° 322/2024. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas.

Que en fecha 08/07/2024, se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319. Nos encontramos transcurriendo un proceso licitatorio, donde se ha convocado a ofertar dentro de un determinado marco legal, con un cambio legal posterior al llamado y a la presentación de ofertas y anterior a la adjudicación de los contratos.

Que resulta necesario determinar el marco normativo aplicable a la transición entre la normativa derogada y la nueva norma; debiendo a través de las normas transicionales salvaguardar la seguridad jurídica y vigencia de las relaciones jurídicas existentes, aplicando una interpretación armónica.

Que respecto a permisos y concesiones, en trámite de otorgamiento, la ley no establece una norma de derecho transitorio que resuelva el caso.

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego Licitatorio los permisos y concesiones a adjudicarse se registrarán, en primer lugar por todo lo previsto en el Pliego Licitatorio y su llamado a Licitación, el cual fue redactado conforme al marco legal imperante al momento de su aprobación. Respecto a la aplicación de todo lo contemplado en Pliego, no hay lugar a dudas, de su vigencia.

Que en los aspectos no contemplados en el Pliego, les resulta aplicable, en primer lugar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y luego la Ley Nacional de Hidrocarburos y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto también en el Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los permisos de exploración y a las concesiones de explotación a otorgarse en la presente licitación, le resultan aplicables el pliego licitatorio y el llamado a licitación y las normas vigentes al tiempo de adjudicarse u otorgarse, incluida la Ley Bases, en todos los aspectos que no han resultado especialmente regulados en el Pliego Licitatorio.

Que respecto al derecho a solicitar prórroga de la concesión de explotación; el Pliego Licitatorio no lo reglamentó.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17319 ha sido cambiado, modificando el mecanismo de prórrogas de las concesiones de explotación, prescindiendo del derecho del concesionario de solicitar prórrogas a la concesión de explotación. No obstante, prevé la opción de que la Provincia contemple en pliego determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos, ello, de manera fundada y motivada.

Que por ende, se considera que las concesiones convencionales a otorgarse, sea que nazcan de descubrimientos de hidrocarburos en los permisos de exploración a adjudicarse, sea que sean adjudicadas en el proceso en análisis, se rigen por el plazo dispuesto en Artículo 35 de la Ley N° 17319, es decir se otorgan por el plazo de 25 años, sin perjuicio que la Provincia pueda determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo.

Que la Autoridad concedente, al momento de llamar a licitación consideró la posibilidad de prorrogar las concesiones de explotación, ya que estaba reglamentado en el marco legal vigente. Por ello, al momento de analizar la duración de la existencia de las personas jurídicas oferentes, en Artículo 9.5.1 del Pliego Licitatorio, se ha considerado que sea mayor a estos contratos y “su posible prórroga”. No obstante, el pliego no ha reglamentado expresamente el mecanismo de prórroga de las concesiones de explotación, a diferencia del mecanismo de prórroga de los permisos de exploración que sí fue reglamentado (ver Artículo 3.57.3). Dicha falta de previsión en Pliego se debió simplemente al existente mecanismo de prórroga reglamentado en la ley. Así, el marco legal que regirá estos contratos a adjudicarse, debe dar seguridad jurídica a los contratos en análisis.

Que la nueva ley, permite, en las nuevas concesiones al Poder Ejecutivo Provincial, al momento de definir los Pliegos de Bases y Condiciones, determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos.

Que reglamentar la facultad de la Provincia de determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo, lo que puede interpretarse correlativamente como la posibilidad de la petrolera de solicitar la extensión de 10 años al plazo inicial, garantiza a la Provincia, el mantenimiento de las inversiones en los últimos 5 años del plazo de la concesión, en el caso de que la concesionaria negocie exitosamente la extensión. Así se considera oportuno, conveniente y conforme al marco legal, incorporar a los decretos de adjudicación de los permisos y concesiones la posibilidad de extender las concesiones de explotación por el término de 10 años. Además, es una interpretación coherente con el régimen previsto en la Ley Provincial de Hidrocarburos, en su Artículo 12.

Que en otro orden, la Ley Bases elimina el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, que establecía las regalías. Se determina ahora que la misma será la que se haya convenido con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda. Es decir, el derecho de las jurisdicciones locales a participar en el producido de la producción, a través de las regalías, antes eran un porcentaje definido en la Ley (15% durante la exploración, 12% obtenida la concesión de explotación) y ahora será consecuencia de la oferta comprometida.

Que el Pliego Licitatorio, en sus Artículos 15.19, reglamentó las regalías remitiendo a las regalías resultantes de la aplicación de los Artículos 21, 59, 60 y 61 de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial N° 7526 y demás normas reglamentarias y complementarias. Y en el Artículo 15.20 se dispuso: Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. Ha quedado entonces una remisión por Pliego, a un artículo derogado de la Ley Nacional de Hidrocarburos, que ahora considera a las regalías como parte de la oferta mientras que las Ofertas de la Licitación no han contemplado el porcentaje de regalías, que estaban definidas en la ley y una remisión a los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que contemplan las regalías de modo similar al derogado Artículo 59. A los efectos de conciliar el nuevo régimen imperante, incorporado por la Ley Bases, con el marco legal que rige esta licitación se considera conveniente, incorporar a los decretos de adjudicación una cláusula que defina las regalías a abonar, por cuanto las oferentes han considerado - para realizar sus ofertas- los porcentajes definidos en el derogado Artículo 59, los cuales coinciden con el previsto en los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial y a los cuales también se remitió el Pliego.

Que analizando los antecedentes, en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2024-07161475-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 73) del llamado a licitación de las áreas a adjudicar y las publicaciones de la convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 22 del Decreto N° 322/2024, respecto a los requisitos formales de la convocatoria a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que al Orden 32, la Adquirente de Pliego, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA, realiza una consulta al pliego, NO-2024-03852887-GDEMZA-HIDROCARBURO. Y mediante CIRCULAR N° 1/2024, Orden 33, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO, se responden las consultas. Asimismo, la Dirección de

Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por Artículo 7.4 PLIEGO, realiza ACLARACIÓN N° 1. Por ende, la citada Circular N° 1 es parte integrante del Pliego, a los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.3; 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que el Acta de Apertura de SOBRES A, de fecha 28/06/2024 (ACTA-2024-04740416-GDEMZA-HIDROCARBURO) se incorpora al Orden 40 y de la misma constan las petroleras que resultaron Oferentes.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida según Resolución MEyA N° 183/2024 (RS-2024-04489296-GDEMZA-ENERGAMB), realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, generando los informes IF-2024-05111407-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al Orden 48 e Informe IF-2024-05299499- GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 55), por el cual se concluyó que las Oferentes completaron los requisitos de admisibilidad formal y realizado el análisis de los requisitos de fondo, vinculados a su existencia y capacidad legal, capacidad económico financiera y capacidad técnica para adquirir un permiso de exploración o una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526, concluyó que las oferentes resultaron Oferentes Calificadas, la cual se notificó mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 26/2024 (IF-2024-05303611-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 56.

Que respecto de las actas de asambleas aprobatorias de los estados contables presentados, HATTRICK ENERGY SAS cumplió el requisito mediante presentación, NO-2024-05620160-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada al Orden 71.

Que en fecha 24/07/2024 se procedió a la Apertura de los SOBRES B, ACTA-2024- 05342433-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al Orden 58.

Que respecto del área de Exploración MALARGÜE, existió una única oferta, presentada por HATTRICK ENERGY SAS, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN de 150 UT; NO-2024-05344260-GDEMZA-HIDROCARBURO, que se ha incorporado al Orden 62.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizó los requisitos de admisibilidad formal de la aludida oferta técnico-económica, su conveniencia según Factor de Adjudicación y mecanismo contemplado en el Pliego Licitatorio (Artículo 12) siguiendo el procedimiento de selección del adjudicatario conforme Pliego. Dicho informe, IF-2024-05849802-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 68) fue notificado a las Oferentes Calificadas según Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 28/2024, IF-2024-05875470-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 69 y concluyó que la oferta, cumple los requisitos de admisibilidad formal y le resultaron factibles y convenientes. Así, recomendó: aprobar el Compromiso Exploratorio propuesto y adjudicar el área de exploración, a favor de la única oferta recibida por el área MALARGÜE. Por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área favor de la única oferta que se ha recibido.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1478/2023 y conforme Decreto N° 322/2024.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a favor de HATTRICK ENERGY SAS, el área de exploración MALARGÜE, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada, equivalente a CIENTO CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO (150 UT). Y en consecuencia otórguesele el Permiso de Exploración sobre dicha área, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, por el plazo de TRES (3) años para el Primer Período Exploratorio, DOS (2) años para el Segundo Período Exploratorio, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2º - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración CIENTO CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO 150 UT, cumpliendo con el Compromiso Exploratorio comprometido en su oferta (NO-2024-05344260-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Artículo 3º - El Permisionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1478/2023 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y CIRCULAR N° 1/2024, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO; a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 4º - El Permisionario en caso de descubrimiento de hidrocarburos estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural, durante la etapa de exploración un porcentaje del quince por ciento (15%). Asimismo y desde el momento que obtenga la correspondiente concesión de explotación, dicho porcentaje será del doce por ciento (12%). Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

El Permisionario tendrá derecho a solicitar la correspondiente Concesión de Explotación, por el plazo de veinticinco (25) años, que podrán extenderse a 10 años más, si la petrolera titular lo solicita cinco años antes de su vencimiento. La Autoridad de Aplicación analizará la propuesta y se expedirá sobre su conveniencia, y aceptación, de manera fundada y motivada, pudiendo rechazarla.

Artículo 5º - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2342

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03361028-GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1478/2023 se aprobó un Pliego genérico de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) llamándose a Licitación Pública Nacional e Internacional por Decreto N° 322/2024. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas.

Que en fecha 08/07/2024, se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27.742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319. Nos encontramos transcurriendo un proceso licitatorio, donde se ha convocado a ofertar dentro de un determinado marco legal, con un cambio legal posterior al llamado y a la presentación de ofertas y anterior a la adjudicación de los contratos.

Que resulta necesario determinar el marco normativo aplicable a la transición entre la normativa derogada y la nueva norma; debiendo a través de las normas transicionales salvaguardar la seguridad jurídica y vigencia de las relaciones jurídicas existentes, aplicando una interpretación armónica.

Que respecto a permisos y concesiones, en trámite de otorgamiento, la ley no establece una norma de derecho transitorio que resuelva el caso.

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego Licitatorio los permisos y concesiones a adjudicarse se registrarán, en primer lugar por todo lo previsto en el Pliego Licitatorio y su llamado a Licitación, el cual fue redactado conforme al marco legal imperante al momento de su aprobación. Respecto a la aplicación de todo lo contemplado en Pliego, no hay lugar a dudas, de su vigencia.

Que en los aspectos no contemplados en el Pliego, les resulta aplicable, en primer lugar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y luego la Ley Nacional de Hidrocarburos y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto también en el Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los permisos de exploración y a las concesiones de explotación a otorgarse en la presente licitación, le resultan aplicables el pliego licitatorio y el llamado a licitación y las normas vigentes al tiempo de adjudicarse u otorgarse, incluida la Ley Bases, en todos los aspectos que no han resultado especialmente regulados en el Pliego Licitatorio.

Que respecto al derecho a solicitar prórroga de la concesión de explotación; el Pliego Licitatorio no lo reglamentó.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 ha sido cambiado, modificando el mecanismo de prórrogas de las

concesiones de explotación, prescindiendo del derecho del concesionario de solicitar prórrogas a la concesión de explotación. No obstante, prevé la opción de que la Provincia contemple en pliego determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos, ello, de manera fundada y motivada.

Que por ende, se considera que las concesiones convencionales a otorgarse, sea que nazcan de descubrimientos de hidrocarburos en los permisos de exploración a adjudicarse, sea que sean adjudicadas en el proceso en análisis, se rigen por el plazo dispuesto en Artículo 35 de la Ley N° 17319, es decir se otorgan por el plazo de 25 años, sin perjuicio que la Provincia pueda determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo.

Que la Autoridad concedente, al momento de llamar a licitación consideró la posibilidad de prorrogar las concesiones de explotación, ya que estaba reglamentado en el marco legal vigente. Por ello, al momento de analizar la duración de la existencia de las personas jurídicas oferentes, en Artículo 9.5.1 del Pliego Licitatorio, se ha considerado que sea mayor a estos contratos y “su posible prórroga”. No obstante, el pliego no ha reglamentado expresamente el mecanismo de prórroga de las concesiones de explotación, a diferencia del mecanismo de prórroga de los permisos de exploración que sí fue reglamentado (ver Artículo 3.57.3). Dicha falta de previsión en Pliego se debió simplemente al existente mecanismo de prórroga reglamentado en la ley. Así, el marco legal que regirá estos contratos a adjudicarse, debe dar seguridad jurídica a los contratos en análisis.

Que la nueva ley, permite, en las nuevas concesiones al Poder Ejecutivo Provincial, al momento de definir los Pliegos de Bases y Condiciones, determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos.

Que reglamentar la facultad de la Provincia de determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo, lo que puede interpretarse correlativamente como la posibilidad de la petrolera de solicitar la extensión de 10 años al plazo inicial, garantiza a la Provincia, el mantenimiento de las inversiones en los últimos 5 años del plazo de la concesión, en el caso de que la concesionaria negocie exitosamente la extensión. Así se considera oportuno, conveniente y conforme al marco legal, incorporar a los decretos de adjudicación de los permisos y concesiones la posibilidad de extender las concesiones de explotación por el término de 10 años. Además, es una interpretación coherente con el régimen previsto en la Ley Provincial de Hidrocarburos, en su Artículo 12.

Que en otro orden, la Ley Bases elimina el Artículo 59 de la Ley N° 17.319, que establecía las regalías. Se determina ahora que la misma será la que se haya convenido con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda. Es decir, el derecho de las jurisdicciones locales a participar en el producido de la producción, a través de las regalías, antes eran un porcentaje definido en la Ley (15% durante la exploración, 12% obtenida la concesión de explotación) y ahora será consecuencia de la oferta comprometida.

Que el Pliego Licitatorio, en su Artículo 15.19 reglamentó las regalías remitiendo a las regalías resultantes de la aplicación de los Artículos 21, 59, 60 y 61 de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial N° 7526 y demás normas reglamentarias y complementarias. Y en el Artículo 15.20 se dispuso: Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. Ha quedado entonces una remisión por Pliego, a un artículo derogado de la Ley Nacional de Hidrocarburos, que ahora considera a las regalías como parte de la oferta mientras que las Ofertas de la Licitación no han contemplado el porcentaje de regalías, que estaban definidas en la ley y una remisión a los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que contemplan las regalías de modo similar al derogado Artículo 59. A los efectos de conciliar el nuevo régimen imperante, incorporado por la Ley Bases, con el marco legal que rige esta licitación se considera conveniente, incorporar a los decretos de adjudicación una cláusula que defina las regalías a abonar, por cuanto las oferentes han considerado - para realizar sus ofertas- los porcentajes definidos en el derogado Artículo 59, los cuales coinciden con el previsto en los Artículos 22 y 23 de la Ley

Provincial y a los cuales también se remitió el Pliego.

Que analizando los antecedentes, en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2024-07161475-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 73) del llamado a licitación de las áreas a adjudicar y las publicaciones de la convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 22 del Decreto N° 322/2024, respecto a los requisitos formales de la convocatoria a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que al Orden 32, la Adquirente de Pliego, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA, realiza una consulta al pliego, NO-2024-03852887-GDEMZA-HIDROCARBURO. Y mediante CIRCULAR N° 1/2024, Orden 33, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO, se responden las consultas. Asimismo, la Dirección de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por Artículo 7.4 PLIEGO, realiza ACLARACIÓN N° 1. Por ende, la citada Circular N° 1 es parte integrante del Pliego, a los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.3; 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que el Acta de Apertura de SOBRES A, de fecha 28/06/2024 (ACTA-2024-04740416-GDEMZA-HIDROCARBURO) se incorpora al Orden 40 y de la misma constan las petroleras que resultaron Oferentes.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida según Resolución MEyA N° 183/2024 (RS-2024-04489296-GDEMZA-ENERGAMB), realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, generando los informes IF-2024-05111407-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al Orden 48 e Informe IF-2024-05299499- GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 55), por el cual se concluyó que las Oferentes completaron los requisitos de admisibilidad formal y realizado el análisis de los requisitos de fondo, vinculados a su existencia y capacidad legal, capacidad económico financiera y capacidad técnica para adquirir un permiso de exploración o una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526, concluyó que las oferentes resultaron Oferentes Calificadas, la cual se notificó mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 26/2024 (IF-2024-05303611-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 56.

Que respecto de las actas de asambleas aprobatorias de los estados contables presentados, HATTRICK ENERGY SAS cumplió el requisito mediante presentación, NO-2024-05620160-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada al Orden 71.

Que en fecha 24/07/2024 se procedió a la Apertura de los SOBRES B, ACTA-2024- 05342433-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al Orden 58.

Que respecto del área de Exploración CN V existió una única oferta, presentada por HATTRICK ENERGY SAS, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN: 340,761 UT, NO-2024-05343905-GDEMZA-HIDROCARBURO, que se ha incorporado al Orden 60.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizó los requisitos de admisibilidad formal de la aludida oferta técnico-económica, su conveniencia según Factor de Adjudicación y mecanismo contemplado en el Pliego Licitatorio (Artículo 12) siguiendo el procedimiento de selección del adjudicatario conforme Pliego. Dicho informe, IF-2024-05849802-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 68) fue notificado a las Oferentes Calificadas según Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 28/2024, IF-2024-05875470-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 69 y concluyó que la oferta, cumple los requisitos de admisibilidad formal y le resultaron factibles y convenientes. Así, recomendó: aprobar el Compromiso Exploratorio propuesto y adjudicar el área de exploración, a favor de la única oferta recibida por el área CN V. Por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área favor de la única oferta que se ha recibido.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el

presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1478/2023 y conforme Decreto N° 322/2024.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a favor de HATTRICK ENERGY SAS, el área de exploración CN V, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada, equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA COMA SETECIENTOS SESENTA Y UNA UNIDADES DE TRABAJO 340,761 Unidades de Trabajo (UT). Y en consecuencia otórguesele el Permiso de Exploración sobre dicha área, con el objeto de realizar tareas de búsqueda de hidrocarburos bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, por el plazo de TRES (3) años para el Primer Período Exploratorio, DOS (2) años para el Segundo Período Exploratorio, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2º - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración TRESCIENTOS CUARENTA COMA SETECIENTOS SESENTA Y UNA UNIDADES DE TRABAJO (340,761 UT) cumpliendo con el Compromiso Exploratorio comprometido en su oferta (NO-2024-05343905-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Artículo 3º - El Permisionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1478/2023 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y CIRCULAR N° 1/2024, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO; a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la Legislación Nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 4º - El Permisionario en caso de descubrimiento de hidrocarburos estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural, durante la etapa de exploración un porcentaje del quince por ciento (15%). Asimismo y desde el momento que obtenga la correspondiente concesión de explotación, dicho porcentaje será del doce por ciento (12%). Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. El Permisionario tendrá derecho a solicitar la correspondiente Concesión de Explotación, por el plazo de veinticinco (25) años, que podrán extenderse a 10 años más, si la petrolera titular lo solicita cinco años antes de su vencimiento. La Autoridad de Aplicación analizará la propuesta y se expedirá sobre su conveniencia, y aceptación, de manera fundada y motivada, pudiendo rechazarla.

Artículo 5º - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31780

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ley N° 9.423, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 30.761 se creó la Secretaría de Competencia Originaria de la Suprema Corte de Justicia, como Secretaría Judicial encargada de los procesos de competencia originaria, estableciendo que, desde la vigencia de la Ley 9.423, dicha Secretaría tendría a su cargo el ingreso y tramitación de las causas mencionadas en art. 1 de dicho Acuerdo.

Que se efectuó una distinción entre las causas en trámite y las iniciadas a partir de la ley 9.423, para las causas de competencia extraordinaria de la Suprema Corte de Justicia y se dispuso que continuarían en trámite por ante las ex Salas Primera y Segunda, según correspondiera.

Que por Acordada 31.428, esta Suprema Corte de Justicia, por mayoría, dispuso una serie de medidas, exclusivamente, en relación con su competencia de apelación o revisión extraordinaria.

Que, habiéndose implementado el sistema de sorteos (Sistema Aleatorio de Asignación de Causas, SAAC), y ante la existencia de distintos criterios sostenidos por las distintas Secretarías en la gestión de las causas que se tramitan ante este Superior Tribunal, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias o susceptibles de generar conflictos, así como garantizar la celeridad en la gestión del expediente y proveer a una más rápida administración de justicia, resulta conveniente reglamentar cuestiones relativas a la gestión de los expedientes.

De igual manera, y atento que el sorteo de los recursos de las materias civil, comercial, minas, de paz letrado, tributario, de familia y violencia familiar, penal, penal juvenil, contravencional y laboral se realiza por las Secretarías de las ex Salas Primera y Segunda, corresponde modificar la Acordada N° 31.428 en tal sentido.

Que respecto a las comunicaciones del resultado de los sorteos a los integrantes de cada Colegio de Jueces o del pedido de parte para constituir Tribunal en pleno o que se dicte un pronunciamiento plenario, se entiende conveniente, en aras de la celeridad y transparencia, unificar la manera de poner en conocimiento de cada ministro aquellos resultados. En este sentido, se considera oportuno el sistema de notificación simple, un día a la semana.

Por todo ello, la Suprema Corte de Justicia, en pleno, conforme lo dispuesto en la Ley 9423,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sorteo inicial y notificación

Disponer que:

1.- Los sorteos previstos en la Ley 9423, deberán realizarse, una vez ingresadas las causas, por la Secretaría Judicial de las Ex Sala Primera y Segunda.

2.- El resultado del sorteo se notificará a las partes y a los Ministros sorteados, de la siguiente forma:

a.- La notificación a las partes se realizará de manera simple (artículo 66 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza CPCCYT, BO 12/09/2017) en los procesos correspondientes a la Secretaría de Competencia Originaria, como así en los recursos provenientes de los fueros civil, comercial, minas, de paz letrado y tributario, familia y violencia familiar, y laboral.

b.- En los expedientes correspondientes a los recursos provenientes de los fueros penal, penal juvenil, contravencional, la misma se practicará por cédula.

c.- La comunicación a los Ministros que integran el Tribunal sorteado, se realizará de manera simple, todos los martes, en el sistema de publicación en lista en la página institucional, garantizándose un mecanismo de visualización claro de dicho acto procesal. Para ello, la Dirección de Informática y la Secretaría de Modernización deberán instrumentar, al 1 de febrero próximo, las acciones correspondientes.

Artículo 2°. Sorteo inicial y prevención en las causas

Por Secretaría se proveerá la intervención directa de una Sala, sin practicar nuevo sorteo en los siguientes casos:

1.- Cuando se interpongan recursos por diferentes partes contra la misma sentencia, la sala sorteada en primer término también conocerá en los subsiguientes.

2.- Cuando una sala haya intervenido en una causa, quedarán radicados los sucesivos recursos extraordinarios e incidencias que se susciten en la misma causa principal.

Artículo 3°. Primeros trámites de la causa

Disponer que una vez practicadas las notificaciones y comunicaciones señaladas en el artículo primero, e intertanto quede firme la integración del Tribunal sorteado, por la Secretaría Judicial se dicten los proveídos de mero trámite.

Artículo 4°. Pedidos de resolución de las causas en pleno o plenario.

Cuando alguna de las partes solicitare sentencia en pleno en la acción o recurso planteado, o sentencia plenaria (conf. artículos 9 y 10 de la Ley 9.423), una vez firme la integración del Tribunal sorteado, por Secretaría se comunicará del pedido a todos los ministros de la Suprema Corte, por notificación simple el martes próximo al pedido, sin que dicho pedido interrumpa la tramitación de la causa.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JULIO GOMEZ., JOSE VALERIO Y MARIA TERESA DAY MIINISTROS

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 335

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-05968183-GDEMZA-HIDROCARBURO, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2024, mediante nota (NO-2024-05967605-GDEMZA-HIDROCARBURO), YPF S.A. y Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. solicitan a esta Dirección de Hidrocarburos, en los términos del Artículo 72 de la Ley 17.319, que se autorice la cesión del porcentaje correspondiente a todos los derechos y obligaciones derivados de la Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre las áreas "Llancanelo" y "Llancanelo R", equivalente al 100% de la participación de YPF S.A. en la Concesión, a favor de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. Asimismo, aclaran que la solicitud de autorización de cesión se encuentra condicionada a la aprobación del cronograma de inversiones pendientes en Llancanelo, conforme a la nota NO-2024-05967605-GDEMZA-HIDROCARBURO. Simultáneamente, solicitan autorización para que PCR S.A. ceda en garantía a YPF S.A. el 100% de Llancanelo y Llancanelo R., a fin de asegurar el cumplimiento por parte de PCR de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Privado de Cesión celebrado entre ambas partes el 5 de agosto de 2024 (en adelante, el "ACUERDO"), conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley N° 17.319, contando con la conformidad de YPF. Finalmente, solicitan que la autorización de ambas cesiones se otorgue en un único acto administrativo.

Que la presentación, nota NO-2024-05967605-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 2) fue firmada por los representantes de la cedente y de la cesionaria, acompañada de los respectivos poderes. En el ANEXO I se incluyen: 1) versión electrónica certificada y legalizada del Estatuto de PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., la cesionaria interesada, con la designación vigente de los miembros de su órgano de dirección; 2) copia de los estados contables de los últimos tres ejercicios contables de la cesionaria; 3) constancia de inscripción ante la AFIP y ATM de la cesionaria; y 4) constancia de inscripción de la cesionaria en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación. En los ANEXOS II y III (fs. 695/705) se adjuntan las minutas de las escrituras públicas de cesión, y en los Anexos III y IV (fs. 706/713) las minutas de las escrituras de cesión en garantía.

Que el Gobierno de Mendoza, mediante nota (IF-2024-06530061-GDEMZA-HIDROCARBURO), estableció los requisitos para la autorización de la cesión. La presentación inicial no cumplía estos requisitos formales, lo cual motivó la emisión de la Nota DH 110/2024 (NO-2024-07804484-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 5), notificada a las solicitantes el 18/10/2024, donde se requería la presentación de los siguientes documentos: 1) declaraciones juradas contempladas en los puntos 2 y 6.5 (Anexo I) de la Nota; 2) Programa de Integridad, conforme al art. 3.4 de la Nota; 3) acreditación del equipo de personal, conforme al punto 4.2 de la Nota; 4) Constancia de Cumplimiento Fiscal, conforme al art. 5.5 de la Nota; 5) documentación que acredite la titularidad de la cedente (actos administrativos y escrituras de cesión), conforme al punto 6.1 de la Nota; 6) información sobre el cambio de operador, en su caso; y 7) inventario de pozos y pasivos ambientales en las áreas objeto de cesión, conforme al punto 6.3 de la Nota.

Que en el Orden 7 se incorpora una nueva nota suscripta por YPF S.A., NO-2024-08006158-GDEMZA-HIDROCARBURO, presentada el 25/10/2024, en la cual se da cumplimiento al emplazamiento dispuesto en la Nota DH 110/2024, adjuntando la documentación requerida.

Que cumplidos los requisitos formales, se analizaron los requisitos de fondo para las autorizaciones solicitadas.

Que respecto de la titularidad de las áreas Llanquanelo y Llanquanelo R, la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos en el Orden 11 concluyó que YPF S.A. es titular del 100% de las concesiones de explotación sobre dichas áreas.

Que la cesión que se tramita en autos no libera a YPF S.A. de su responsabilidad por eventuales incumplimientos contractuales pendientes de resolución y no importa renuncia de la provincia a reclamar por los daños derivados de los mismos que pudieran existir.

Que en cuanto a los plazos, se analizó que la concesión de explotación sobre el Área Llanquanelo inició su plazo de 25 años el 24 de agosto de 1993, con vencimiento de la prórroga en fecha 28 de mayo de 2036. La concesión del Área Llanquanelo R, iniciada el 15 de noviembre de 1992, extendió su vigencia hasta el 15 de noviembre de 2027, conforme al Decreto 977/2019 que adiciona 8 años debido a fuerza mayor.

Que se encuentra acreditada la capacidad legal, técnica y económico-financiera de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, cumpliendo con los requisitos de los Arts. 7 y 15 de la Ley 7.526 y Art. 5 de la Ley 17.319.

Que las minutas cumplen con los requerimientos legales para las cesiones solicitadas, y el escribano interviniente deberá dar cumplimiento a los Arts. 74 de la Ley Nacional N° 17.319 y 25 de la Ley Provincial N° 7.526, acreditando el pago regular del canon, regalías y obligaciones emergentes del régimen del Departamento General de Irrigación, relativo a la concesión objeto de cesión.

Que se autoriza también la cesión en garantía a favor de YPF S.A., quien debe presentar las declaraciones requeridas en la Nota DH 110/2024 antes del otorgamiento de las escrituras.

Que el otorgamiento de la autorización, conforme a los Arts. 72 y 73 de la Ley Nacional N° 17.319 y Art. 25 de la Ley Provincial N° 7.526, es de sumo interés para el Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de trabajos e inversiones de los nuevos titulares y brindar seguridad jurídica.

Que se considera aceptable la propuesta de inversión presentada por PCR para la explotación racional del área Llanquanelo, cumpliendo con las condiciones del Decreto Provincial N° 977/2019 y se sugiere que PCR presente un análisis técnico-económico junto con su certificación anual de reservas en 2025.

Que han intervenido debidamente la Dirección de Hidrocarburos, su Departamento Económico Financiero, su Asesoría Letrada, la Asesoría Legal del Ministerio de Energía y Ambiente y la Fiscalía de Estado.

Por lo tanto, esta resolución se dicta en virtud de los Arts. 41 y 124 de la Constitución Nacional, Arts. 72, 73 y ctes. de la Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197, Art. 4 de la Ley N° 25.675, Ley N° 24.051 reglamentada por Decreto N° 831/93, Art. 48, Arts. 25 y ctes. de la Ley N° 7.526, Leyes N° 9.501 y N° 9003, y en función del Art. 3 del Decreto 977/2019.

LA MINISTRO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase a YPF S.A. a ceder el 100% de su titularidad en las concesiones de explotación sobre las áreas "Llanquanelo" y "Llanquanelo R", ubicadas en la Provincia de Mendoza, a favor de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en los términos del Artículo 72 de la Ley 17.319.

Artículo 2º - Autorízase a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. y a YPF S.A. a ceder en garantía la

titularidad de las concesiones de explotación sobre las áreas "Llancanelo" y "Llancanelo R", ubicadas en la Provincia de Mendoza, a favor de YPF S.A., en los términos del Artículo 73 de la Ley 17.319.

La cesionaria en garantía, YPF S.A., deberá presentar las declaraciones exigidas en la Nota DH 110/2024 previo al otorgamiento de las escrituras en garantía, cumpliendo con: 1) las declaraciones juradas contempladas en el punto 2 y el punto 6.5 (Anexo I) de la Nota; y 2) el Programa de Integridad contemplado en el Artículo 3.4 de la Nota (IF-2024-06530061-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Artículo 3º - Las autorizaciones otorgadas por la presente resolución tendrán una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación, al cabo de los cuales caducarán de pleno derecho. Dentro de dicho plazo, el cedente y la cesionaria deberán presentar, ante la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia, la escritura pública definitiva de las cesiones autorizadas para su toma de razón, a los efectos de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Artículo 4º - Para el otorgamiento de la escritura pública de cesión, el escribano público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional Nº 17.319 y en el Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 7.526, dejando constancia del pago regular de canon, regalías y obligaciones emergentes del régimen legal del Departamento General de Irrigación, relativas a la concesión de explotación objeto de cesión. Las partes podrán realizar las cesiones de ambas áreas, cuya autorización se solicita, en el mismo acto y en una sola escritura.

Pueden las partes realizar las cesiones de las dos áreas, cuya autorización se solicita en el mismo acto, en una sola escritura, sin resultarle oponible a la Provincia de Mendoza, reservas de responsabilidad ambiental, (art. 3 ap v de la minuta) en virtud de lo dispuesto en art 41 CN; la Ley Nº 24.051, reglamentada por Decreto Nº 831/93, artículo 48; la Ley Nº 25.675, artículo 4º y principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Artículo 5º - Apruébase el Plan de Inversiones propuesto por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., en su nota NO-2024-06965792-GDEMZA-HIDROCARBURO.

Artículo 6º - La presente autorización no libera a YPF de su responsabilidad por eventuales incumplimientos contractuales pendientes de resolución y no importa renuncia de la provincia a reclamar por los daños derivados de los mismos.

Artículo 7º - Notifíquese. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6105

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08467801- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Ampliación de la RESOL-2022-609-E-GDEMZA-DGE, de fecha 18 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que los llamados a suplencias docentes están regulados mediante diferentes resoluciones de la Dirección General de Escuelas y de las Direcciones de Línea;

Que mediante Resolución N° 484-DGE-1997, se resolvió aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Suplencias en los distintos grados del escalafón en el ámbito de la repartición escolar;

Que asimismo debe considerarse la RESOL-2020-946-E-GDEMZA-DGE, Resolución N° 1305-DGE-2018, Resolución N° 047-DGE-2003, Resolución N° 82-DETYT-2011, Resolución N° 81-DETYT-2011, Resolución N° 930-DGE-2005 y RESOL-2022-609-E-GDEMZA-DGE, como asimismo toda la normativa reglamentaria correspondiente;

Que deviene en necesario realizar una revisión y actualización de la situación respecto a las suplencias tanto en Nivel Inicial como Primario, Secundario, de Jóvenes y Adultos y en establecimientos de tipo Técnico particularmente, respecto de aquellos casos donde se dispone la baja del docente suplente tras informe negativo fundado;

Que el gobierno escolar debe velar en todo momento por el bienestar e integridad de la comunidad educativa en su totalidad, tanto de quienes asisten a clases como asimismo del personal docente y no docente;

Que, en esta línea de pensamiento, se considera importante abordar la situación respecto de aquellos docentes suplentes a quienes se les dispone su baja tras informe negativo fundado, pero luego toman al poco tiempo una nueva suplencia, generando así una situación irregular o anómala dentro del Sistema Educativo que debe ser abordada;

Que es fundamental asegurar la idoneidad y profesionalismo de los/as docentes suplentes que desempeñan funciones en las instituciones educativas, garantizando la calidad y confianza en la enseñanza brindada;

Que mediante la RESOL-2022-609-E-GDEMZA-DGE, se estableció como un requisito fundamental de admisibilidad para poder acceder a suplencias en todos los niveles, modalidades y escalafones docentes la presentación de Certificado de Antecedentes Penales con una fecha de emisión no mayor a TRES MESES de la fecha de presentación;

Que resulta necesario implementar medidas que fomenten un mayor compromiso y responsabilidad en el ejercicio de las funciones docentes;

Que, así las cosas, se interpreta como razonable disponer que, para tomar una suplencia en cualquier nivel o modalidad, el docente deba presentar certificado de antecedentes penales bajo apercibimiento de desestimar su postulación. En caso de que en el Certificado de Antecedentes penales figuren antecedentes, la toma efectiva de la suplencia quedará suspendida por el término de 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes de delitos contra la integridad sexual. Asimismo, para el caso de suplencias de corta duración (menos de una semana), se interpreta como una medida razonable que el docente no pueda tomar dicha suplencia si no presenta certificado de antecedentes penales libre de antecedentes atento el limitado margen de tiempos existente entre el cotejo de antecedentes y la duración de la suplencia;

Que la existencia de informes negativos debidamente fundados sobre el desempeño de un/a docente suplente constituye un indicativo de que no se cumplen los estándares esperados por la institución educativa;

Que, sobre la base de lo expuesto, se considera razonable disponer un período de inhabilitación de 1 -un- año calendario para aquellos docentes suplentes respecto de los cuales se disponga su baja en la suplencia atento informe negativo fundado por parte del superior jerárquico. Por lo que, durante el período indicado, no podrán volver a tomar nuevas suplencias en el ámbito de la Dirección General de Escuelas;

Que la implementación de la inhabilitación por un período de 1 (un) año calendario para aquellos docentes

suplentes que hayan cesado en su cargo debido a informes negativos se presenta como una medida esencial para proteger la integridad y calidad del sistema educativo. Esta política busca prevenir situaciones en las que un docente, que ha demostrado un desempeño insuficiente en un establecimiento, pueda rápidamente obtener otra suplencia en otra escuela o modalidad, sin haber evidenciado una mejora en su práctica profesional. Tal situación no solo afecta la continuidad y coherencia educativa, sino que también debilita la confianza de la comunidad en el sistema de enseñanza;

Que ya el propio Decreto Reglamentario del Estatuto del Docente N° 313/85 dispone la inhabilitación dispone que la cesantía implica la inhabilitación especial por el término de tres (3) años, mientras que la exoneración implica inhabilitación especial por el término de diez (10) años;

Que, así las cosas, la medida de inhabilitación por un período de 1 (un) año para aquellos/as docentes que hayan cesado en sus funciones tras un informe negativo fundado se configura, en este contexto, como un mecanismo necesario para proteger la integridad del servicio educativo y asegurar que quienes participan en él lo hagan con la idoneidad requerida;

Que rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese la RESOL-2022-609-E-GDEMZA-DGE, de fecha 18 de marzo de 2022.

Artículo 2do.- Dispóngase la inhabilitación por el plazo de 1 (un) año calendario para tomar nuevas suplencias a aquellos/as docentes suplentes a quienes se les haya otorgado la baja en su cargo en virtud de un informe negativo, debidamente fundado, suscripto y refrendado por la autoridad superior jerárquica correspondiente. Esta medida comenzará a regir a partir de la fecha de la resolución que disponga la baja y deberá ser notificada al docente afectado.

Artículo 3ro.- Para tomar una suplencia, el docente deberá presentar certificado de antecedentes penales bajo apercibimiento de desestimar su postulación. En caso de que en el Certificado de Antecedentes penales figuren antecedentes, la toma efectiva de la suplencia quedará suspendida por el término de 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes de delitos contra la integridad sexual. Para el eventual caso de suplencias de corta duración (menos de una semana), el postulante no podrá tomar dicha suplencia si no presenta certificado de antecedentes penales libre de antecedentes atento el limitado margen de tiempos existente entre el cotejo de antecedentes y la duración de la suplencia;

Artículo 4to.- No podrá acceder a ninguna suplencia en todos los niveles, modalidades y escalafones docentes la persona que tenga antecedentes penales por causas de delitos contra la integridad sexual.

Artículo 5to.- Instrúyase a realizar convenios de colaboración con el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Policía de Mendoza, a fin de generar información sobre los antecedentes personales de los docentes que ingresen diariamente a cargos de todos los niveles, modalidades y escalafones docentes.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2736

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-8608597-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 3/20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el último tiempo, en el contexto nacional y provincial.

Que, estas variables con incidencia innegable en el costo de los servicios y eventualmente de la tarifa, deberán ser analizadas por los cuadros técnicos correspondientes del E.Mo.P., por así disponerlo el art. 27 del Decreto 1512/18.

Que, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, si bien las resoluciones del mismo no son vinculantes, es importante contar con la opinión y colaboración de los diferentes sectores representativos que forman parte.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas, en la sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario y modalidad a designar previamente, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital, en dos oportunidades.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de diciembre de 2024. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 12 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SR. JORGE A. TEVES
PRESIDENTE

SR. LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2308

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.511-HC-071-2.024. Bloque Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza: Imponer el nombre Pedro del Castillo al callejón N° 59 del Barrio Independencia.

Los pedidos de los vecinos, en diferentes reuniones mantenidas solicitando el cambio de denominación de callejón 59 por Calle Pedro del Castillo. y.

CONSIDERANDO:

Que esa división de callejón y calle dificulta el acceso a los servicios básicos, como así también a la recepción de correspondencia y/o llegada de servicios de seguridad y salud.

Que una calle con nombre permite una identificación clara y única, facilitando una ubicación precisa para servicios de entrega y recolección.

Que el nombre de una calle es más que una simple etiqueta; es una herramienta que facilita la identificación, orientación, organización y gestión de la zona.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre Calle Pedro del Castillo, al callejón N° 59, ubicado entre la Ruta Nacional N° 40 Sur y la calle Bernardino Rivadavia de la Ciudad de Malargüe.

ARTICULO 2º: Procédase a la identificación de la calle Pedro del Castillo sobre Avenida San Martín Sur con la cartelería necesaria a través del Área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente pieza legal a Policía de Mendoza, Hospital Regional Malargüe,

AySAM, EDEMSA, Correo Argentino y otros que consideren necesarios para el beneficio de los vecinos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

Mabel Lopez
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8533266 Importe: \$ 1620
28/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1551

VISTO el Expte. N° 5.511/HC-071/2024, caratuladas "BLOQUE UNIÓN MENDOCINA". PROYECTO DE ORDENANZA: Imponer el nombre de Pedro del Castillo al callejón N° 59º del Barrio Independencia" y

CONSIDERANDO:

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación.-

QUE, en consecuencia se debe dictar la pieza legal que así lo disponga.-

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2308/2024 "BLOQUE UNIÓN MENDOCINA". PROYECTO DE ORDENANZA: Imponer el nombre de Pedro del Castillo al callejón N° 59º del Barrio Independencia".-

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese

MALARGÜE, MZA. 26 de noviembre de 2024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8533176 Importe: \$ 720
28/11/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CARNES DE VALLE SAS” Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada, 1) **SOCIOS:** GOMEZ MARTINI Jeremías Leonel - argentino, DNI 44.757.206, CUIT 20-44757206-1, nacido el 11/02/2003, soltero, comerciante, domicilio calle Valerio Furlan N° 159, La Consulta, San Carlos, Mendoza y FUSARI MEDINA Joaquín Ariel – argentino, DNI 45.724.021, CUIT 20-45724021-0, nacido el 06/07/2004, soltero, comerciante, domicilio calle Matadero y Calderon sin numero, San Carlos, Mendoza. 2) **FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:** 19/11/2024; 3) **DENOMINACIÓN:** “CARNES DE VALLE SAS” 4) **DOMICILIO SOCIAL:** calle San Juan Bosco N°417, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; 5) **OBJETO SOCIAL:** A) La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente; B) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes, matarife abastecedor y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar; C) Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne; D) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; E) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general.- Consignataria de hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente y F) Inmobiliaria: Mediante la adquisición de inmuebles, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, contratos de locación, contrato de comodato y todo lo relacionado con la actividad de la entidad, instalar sucursales, arrendar o comprar oficinas o instalaciones, movimientos de suelos; G) Importación y Exportación: Por cuenta propia o de terceros, o bien asociada esta entidad a terceros, de todo tipo de bienes, materiales o inmateriales relacionados con el ejercicio del objeto social.- Asimismo en dicho sentido, puede celebrar contratos y/o presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, con el Estado, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.- En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social se velara por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, personas vinculadas y el medioambiente.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) **DURACIÓN:** 99 años desde la fecha de constitución; 7) **CAPITAL:** PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Suscriben: en este acto el 100% del capital social GOMEZ MARTINI Jeremías Leonel, mil acciones (1000) ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una por un total de un millón pesos (\$1.000.000) y FUSARI MEDINA Joaquín Ariel, mil acciones (1000) ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una por un total de un millón pesos (\$1.000.000), obligándose a integrar el 25% en este acto, esto es \$500.000, mediante acta notarial y el saldo 75% restante será integrado en un plazo de 2 años, desde la fecha de constitución; 8) **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** ADMINISTRADOR TITULAR: GOMEZ MARTINI Jeremías Leonel - argentino, DNI 44.757.206, CUIT 20-44757206-1, nacido el 11/02/2003, soltero, comerciante, domicilio calle Valerio Furlan N°159, La Consulta, San Carlos, Mendoza y ADMINISTRADOR SUPLENTE: FUSARI MEDINA Joaquín Ariel – argentino, DNI 45.724.021, CUIT 20-45724021-0, nacido el 06/07/2004, soltero, comerciante, domicilio calle Matadero y Calderon sin numero, San Carlos, Mendoza, a quienes se designa por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial; 9) **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** se prescinde de Sindicatura; 10) **REPRESENTACIÓN LEGAL:** ADMINISTRADOR TITULAR; 11) **FECHA DE CIERRE**

DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8521280 Importe: \$ 4230
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

IMAGEN SALUD SRL.- Se informa que por Acta N° 26.- Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Socios N° 14.- En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO, se reunieron los socios, FERNANDO RAUL DIAZ, documento nacional de identidad N° 17.689.390, argentino, nacido el 25 de Junio de 1966, de 58 años de edad, médico, CUIT N° 20-17689390-8, casado en primeras nupcias con Carolina Beatriz Chain, con domicilio en calle Cabildo N° 1409, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; CAROLINA BEATRIZ CHAIN, documento nacional de identidad N° 17.245.551, argentina, nacida el 06 de Octubre de 1964, de 59 años de edad, médico, CUIT N° 23-17245551-4, casada en primeras nupcias con Fernando Raúl Díaz, con domicilio en calle Cabildo N° 1409, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; JULIO VARELA NIETO, documento nacional de identidad N° 16.162.459, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1947, de 76 años de edad, médico, casado en segundas nupcias con Irene Alicia Sardi, con domicilio en calle Presidente Alvear N° 262, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza y MARCOS RAMON BALMACEDA, documento nacional de identidad N° 28.774.234, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1981, médico, de 43 años de edad, soltero, con domicilio en calle De Nevreze N° 2161, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; que conforman el 100% del capital social de IMAGEN SALUD SRL; donde se trataron los siguientes temas:- 1) modificación del artículo décimo; 2) modificación del artículo sexto; 3) aprobación y formalización del estatuto depurado con las adecuaciones a las modificaciones efectuadas respecto al órgano de administración; 4) Designación de socios gerentes, y 5) Suscripción del Acta respectiva por todos los presentes.- Donde se aprueba por unanimidad los siguientes artículos:- "ARTICULO DECIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION-REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, a excepción de aquellos actos que impliquen disponer o gravar bienes de uso muebles de envergadura (debiendo entenderse por tales aquellos que por la magnitud de su valor pueden afectar significativamente el patrimonio societario) e inmuebles y aquellos que impliquen iniciar una nueva actividad o cesar en una que se esté desarrollando, en estos últimos casos el Gerente deberá obrar previa autorización de la Asamblea de Socios.- La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.- Ello sin perjuicio de las facultades que la gerencia resuelva conferir poderes a terceros, socios y/o gerentes.- La firma del Socio Gerente bastará para representar a la sociedad ante Instituciones de Crédito Estatales o Privadas del país o del extranjero, Sociedades de Garantías Recíprocas, Empresas Aseguradores, Obras Sociales, Sindicatos y cualquier Organismo Público, Tribunal, Ministerio, Secretaria o Repartición Estatal, cualquiera fuese su competencia, jurisdicción o función.- Con expresa autorización previa de la asamblea unánime, se lo faculta al Socio Gerente a hacer uso de la firma social, para otorgar a favor de terceros, fianzas, avales y/o garantías.-".- Lo que es aprobado por unanimidad.- "ARTÍCULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. La cesión de cuotas de capital de cada socio a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I.- Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia, indicando el precio y condiciones de la operación, apellido y nombre, documento de identidad y domicilio del interesado.- La

gerencia deberá transmitir en forma fehaciente la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida para que éstos puedan ejercer los derechos que se les reconocen en el punto siguiente.-

II.- A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva por la gerencia a los socios, estos, dispondrán de un plazo de treinta días corridos para: a) ejercer el derecho de preferencia, ofreciendo las mismas o mejores condiciones que el tercero, cumplido dicho plazo y no habiéndose manifestado los restantes socios se entenderá que no han ejercido el derecho de preferencia, b) prestar o no su conformidad con la incorporación del adquirente propuesto a la sociedad.- Las cuotas no podrán ser transmitidas sin consentimiento expreso por unanimidad de los restantes socios dado por escrito, quedando abierta a quien se propone ceder, en caso de denegatoria de los restantes socios, la vía prevista en el último párrafo del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales, c) Impugnar, de considerarlo procedente, el precio fijado a las cuotas en la cesión propuesta.- Se conviene que el valor contable de referencia a asignar a las cuotas será el valor patrimonial proporcional que se desprenda del último balance de ejercicio, con los ajustes que fuesen pertinentes en caso de haberse aumentado o disminuido el patrimonio neto (por aumentos de capital o distribución de utilidades) entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de cesión de las cuotas, valor contable que será ajustado en caso de existir diferencias respecto de determinados bienes, entre los valores contables y los valores de mercado, (determinados mediante una tasación de profesional idóneo independiente) y para considerar su valor llave.- De no llegar a un acuerdo los socios respecto al valor a asignar a las cuotas, estos convienen en someterse al procedimiento de resolución de conflictos previsto en el artículo décimo noveno del presente estatuto.- Toda cesión ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia certificada del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de haberse realizado por instrumento privado.”.- Se aprueba el siguientes estatuto depurado:-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad se denomina IMAGEN SALUD S.R.L. y tiene su domicilio en San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: La sociedad se constituye por el término de 50 años a ser contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, salvo disolución anticipada, en las condiciones previstas en artículo decimoquinto del presente estatuto.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: a) **SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS:** en las ramas de Diagnóstico por Imágenes, mediante la utilización de Rayos X convencionales, Tomógrafos Computados, Ecógrafos, Resonadores Magnéticos, Densitómetros Óseos, Electrocardiógrafos y los que en el futuro los reemplacen o representen una evolución en la citada ciencia médica, comprendiendo las actividades de intervencionismo médico relacionado con la utilización de la tecnología detallada y la utilización de tecnología digital asociada a los mismos; b) **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA:** Mediante la realización de estudios técnicos, peritajes, análisis de proyectos de inversión y otros trabajos de asesoramiento y consultoría en temas que se relacionen con la ciencia médica en las ramas de Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes; c) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de insumos, equipos técnicos, y todo tipo de mercaderías comprendidas dentro de las ramas médicas, farmacéuticas, instrumental médico o quirúrgico, material descartable de uso médico y otras actividades conexas y/o afines a las citadas, sean estos productos de producción propia o de terceros, y se comercialicen al por mayor, al por menor o mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. Pudiendo anexar a su explotación comercial el service o reparación de los productos vendidos. Se consideran incluidos dentro de este objeto la obtención, utilización y/u otorgamiento de licencias y el desarrollo, compra y/o venta de patentes de invención y/o marcas, ya sean nacionales o extranjeras; d) **INDUSTRIALES:** mediante la producción, transformación, manufactura, elaboración o industrialización de productos correspondientes a las mismas ramas indicadas en comercialización o derivadas o conexas a las mismas, utilizando en las distintas etapas de fabricación productos propios o de terceros; e) **INMOBILIARIA-CONSTRUCCIONES:** mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, rentas, enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; f) **IMPORTACIONES-EXPORTACIONES:** La sociedad podrá importar o exportar todo tipo de mercaderías, bienes y/o servicios,

en tanto sean utilizados para, se deriven de o sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO CUARTO: Para la realización y cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos o con bienes muebles registrables o no, bienes inmuebles y activos intangibles registrables o no, pudiendo comprar, vender, transferir, registrar y gravar los mismos con derechos reales de hipoteca, prenda, usufructo, servidumbre y cualquier otro tipo de garantías reales o personales, aceptarlas, ampliarlas o cancelarlas; aceptar las citadas garantías en los créditos que otorgue a sus clientes; dar o tomar en locación bienes inmuebles o muebles, aún por más tiempo de los dispuestos por las leyes vigentes, celebrando los contratos respectivos, con facultad para revocarlos, modificarlos, prorrogarlos, o rescindirlos; celebrar contratos de leasing, alquiler con opción a compra; solicitar y obtener dinero de cualquier persona, sociedad, institución y/o entidad financiera nacional o extranjera; firmar como aceptante, girante, endosante o avalista de toda clase de papeles de comercio y operaciones de crédito; ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución y presentarse para cumplir con su objeto ante los Gobiernos, Nacionales, Provinciales, Municipales y entes autárquicos dependientes de los mismos, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencias Tributarias y/o Direcciones de Rentas Provinciales y/o Organismos Municipales y los que fuesen creados o los sustituyan en el futuro y demás reparticiones y oficinas públicas en que la Sociedad tenga intereses; contratar con Obras Sociales, Administradoras de Riesgos del Trabajo, Fundaciones, Mutuales y otras entidades agentes de salud; presentarse ante los Tribunales de Justicia competentes y en ellos iniciar y proseguir por todos sus grados, instancias e incidencias hasta su total terminación, los asuntos de cualquier fuero o jurisdicción. Como actora, demandada, peticionante, tercerista, denunciante o en cualquier otro carácter, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, solicitar embargos o inhibiciones y remate de bienes de sus deudores; actuar como mandante o mandataria, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones en general, presentarse en licitaciones o concursos y explotar concesiones públicas y privadas; efectuar donaciones a entidades con fines de beneficencia o de utilidad pública; adquirir, registrar, transmitir, transferir, toda clase de marcas, patentes de invención y procedimientos industriales, pudiendo realizar la Sociedad cuantos más actos civiles, comerciales y financieros fueran necesarios para cumplir con todo acto lícito, siendo tal enumeración meramente enunciativa y no limitativa.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOS MIL (2.000), CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal.-

ARTÍCULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. La cesión de cuotas de capital de cada socio a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento:

I.- Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia, indicando el precio y condiciones de la operación, apellido y nombre, documento de identidad y domicilio del interesado.- La gerencia deberá transmitir en forma fehaciente la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida para que éstos puedan ejercer los derechos que se les reconocen en el punto siguiente.-

II.- A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva por la gerencia a los socios, estos, dispondrán de un plazo de treinta días corridos para: a) ejercer el derecho de preferencia, ofreciendo las mismas o mejores condiciones que el tercero, cumplido dicho plazo y no habiéndose manifestado los restantes socios se entenderá que no han ejercido el derecho de preferencia, b) prestar o no su conformidad con la incorporación del adquirente propuesto a la sociedad.- Las cuotas no podrán ser transmitidas sin consentimiento expreso por unanimidad de los restantes socios dado por escrito, quedando abierta a quien se propone ceder, en caso de denegatoria de los restantes socios, la vía prevista en el último párrafo del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales, c) Impugnar, de considerarlo procedente, el precio fijado a las cuotas en la cesión propuesta.- Se conviene que el valor contable de referencia a asignar a las cuotas será el valor patrimonial proporcional que se desprenda del último balance de ejercicio, con los ajustes que fuesen pertinentes en caso de haberse aumentado o disminuido el patrimonio neto (por aumentos de capital o distribución de utilidades) entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de cesión de las cuotas, valor contable que será ajustado en caso de existir diferencias respecto de determinados bienes, entre los valores contables y los valores de mercado, (determinados mediante una tasación de profesional idóneo independiente) y para considerar su valor llave.- De no llegar a un acuerdo los socios respecto al valor a asignar a las cuotas, estos convienen en someterse al procedimiento de resolución de conflictos

previsto en el artículo décimo noveno del presente estatuto.- Toda cesión ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia certificada del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de haberse realizado por instrumento privado.- ARTICULO SEPTIMO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, estará obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa intimación al socio moroso.- ARTICULO OCTAVO: FALLECIMIENTO-INCAPACIDAD-INHABILITACION DE LOS SOCIOS-HEREDEROS: El fallecimiento, incapacidad legal o inhabilitación profesional de alguno de los socios, producirá los siguientes efectos: a) si el socio afectado fuese Socio Gerente asumirá su lugar quién hubiese sido designado como suplente y en caso de no haberse designado gerente suplente o no aceptando este el cargo, los restantes socios asumirán provisoriamente en forma colegiada la administración de la sociedad, debiendo proceder en forma inmediata a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para designación de nuevo gerente.- b) Cualquiera sea el socio afectado: 1) Para el caso de muerte de uno de los socios, resuelve parcialmente el presente contrato.- Se establece como procedimiento para fijar el valor de la parte del socio fallecido, el establecido en el artículo sexto, punto c), en caso de denegatoria se establece la vía prevista en el último párrafo del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.- Lo manifestado se funda en el principio de preservación de la empresa apoyada en la naturaleza del negocio constitutivo societario como contrato plurilateral de organización, teniendo como consecuencia la extinción del vínculo, limitadamente a uno o alguno de los socios, manteniéndose vigente la estructura societaria.- Salvo que de común acuerdo entre socios y los herederos declarados, decidan la cesión de las cuotas sociales, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto en el artículo sexto del presente.- La resolución parcial se aplica también al caso de retiro voluntario del socio.- 2) Para el caso de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso civil, quien represente al socio, ya sea curador, síndico, no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los Estados Contables y percepción de las utilidades que pudieren corresponder, o ceder las cuotas a socios o extraños, siendo aplicable lo dispuesto en los artículo sexto del presente contrato.- 3) En todos los casos, cualquiera sea el socio fallecido, incapacitado, inhabilitado o incapacitado físicamente, desde el momento que ocurra el hecho que dio origen a esta situación, de pleno derecho, se verá liberado de la prestación accesoria que le corresponde de acuerdo a las pautas del siguiente artículo, cesando en el mismo momento el derecho a percibir la retribución que por la misma se hubiese fijado, pudiendo los demás socios, en el caso de tomar a su cargo dichas prestaciones, aumentar su retribución solamente hasta el monto que quien las prestaba hubiese dejado de percibir.- ARTICULO NOVENO: PRESTACIONES ACCESORIAS: Los socios convienen en efectuar en beneficio de la sociedad las siguientes prestaciones accesorias:- Determinación y modalidad:- Dr. Marcos Ramón Balmaceda: a) Tomar a su cargo la Dirección Técnica de las Prestaciones de Servicios Médicos que pasan a precisarse:- radiografía, tomografía, resonancia magnética, densitometría y electrocardiograma, que desarrolle la sociedad en cumplimiento de su objetivo y b) colaborar en forma conjunta con los demás socios en las actividades de Prestación de Servicios Médicos, Consultoría y Asesoramiento que desarrolle la sociedad y que pasan a precisarse:- radiografía, tomografía, resonancia magnética y densitometría; Dres. Julio Varela, Fernando Raúl Díaz, y Carolina Beatriz Chain: efectuar el trabajo profesional médico necesario para el cumplimiento en forma adecuada y eficiente de los objetivos sociales de Prestación de Servicios Médicos y de Asesoramiento y Consultoría, que pasan a precisarse:- radiografía, tomografía, resonancia magnética y densitometría; coordinando sus tareas de manera que la sociedad pueda brindar Prestación de Servicios Médicos en forma continuada, durante las 24 horas, todos los días del año.- Retribución:- los socios recibirán por estas prestaciones una retribución mensual, que será fijada inicialmente y ratificada o modificada periódicamente por la Asamblea de Socios por mayoría del capital social, órgano social que deberá considerar al fijar las mismas, su razonabilidad en cuanto a la magnitud del trabajo o servicio prestado, la equidad entre los socios y la evolución económica que registre la empresa de manera que no afectar su solvencia patrimonial.- Duración:- La obligación asumida por cada socio, en carácter de prestación accesoria, se deberá realizar mientras el socio mantenga su calidad de tal, extinguiéndose además en los caso previstos en los incisos c), d) y e) de los apartados siguientes (cláusulas particulares).- Cláusula Particulares a las que están sujetas la totalidad de las prestaciones accesorias convenidas: Se regirán por las siguientes cláusulas: a) son intransferibles

por la sociedad, salvo por acuerdo unánime de los socios que representen el 100% del capital social; b) las prestaciones de carácter personal serán cumplidas con la idoneidad y eficiencia que los usos y costumbres prevén para el desarrollo de las correspondientes actividades profesionales, debiendo dejar indemne a la sociedad de las consecuencias jurídicas o económicas que se pudiesen derivar de un mal desempeño individual, para lo cual los socios deberán contratar en forma obligatoria, permanente y a su cargo, un seguro por mala praxis médica, pudiendo la sociedad a través de su Gerencia o cualquiera de los socios en uso de las facultades que le otorga el art. 55 de la Ley 19.550, verificar el correcto cumplimiento de esta obligación, la no contratación del citado seguro por algunos de los socios, autoriza a la Sociedad a contratar el mismo, por cuenta y orden del socio remiso, siendo el costo del citado seguro a cargo de este, procediéndose a descontar el precio del mismo del importe de la retribución que por las presentes prestaciones se prevé en el presente. Se deja expresamente convenido que el desarrollo de estas prestaciones no origina relación de dependencia del socio respecto a la sociedad; c) La pérdida por parte de alguno de los socios de su participación en el capital de la sociedad ya sea por cesión de cuotas sociales, exclusión, ejercicio del derecho de receso o resolución parcial de la sociedad, o en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo octavo del presente, extingue desde el mismo momento en que se produzca las obligaciones asumidas por este en carácter de prestación accesorias y el derecho a la percepción de la retribución prevista por el desempeño de las mismas; d) El incumplimiento injustificado de las prestaciones comprometidas por los socios en esta cláusula se considerará justa causa para que los demás socios puedan solicitar la exclusión del incumplidor de la sociedad, en términos del art. 91 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Solo se podrá justificar el incumplimiento en razones de fuerza mayor que impidan cumplir temporariamente con la obligación asumida; e) Las presentes prestaciones solo podrán modificarse o anularse por la Asamblea de Socios en decisión unánime de socios que representen el 100% del Capital Social; f) Cada uno de los obligados a realizar prestaciones accesorias responde en forma personal y solidariamente con la sociedad, por las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que se originen o deriven de la labor profesional efectuada en forma personal y realizada en cumplimiento de las mismas, no pudiendo ampararse el mismo en la limitación de responsabilidad derivada del tipo societario adoptado.- Las responsabilidades solidarias por el accionar de uno de los socios en ningún caso, se podrán hacer extensivas a los demás socios en forma personal.- ARTICULO DECIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION-REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, a excepción de aquellos actos que impliquen disponer o gravar bienes de uso muebles de envergadura (debiendo entenderse por tales aquellos que por la magnitud de su valor pueden afectar significativamente el patrimonio societario) e inmuebles y aquellos que impliquen iniciar una nueva actividad o cesar en una que se esté desarrollando, en estos últimos casos el Gerente deberá obrar previa autorización de la Asamblea de Socios.- La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.- Ello sin perjuicio de las facultades que la gerencia resuelva conferir poderes a terceros, socios y/o gerentes.- La firma del Socio Gerente bastará para representar a la sociedad ante Instituciones de Crédito Estatales o Privadas del país o del extranjero, Sociedades de Garantías Recíprocas, Empresas Aseguradoras, Obras Sociales, Sindicatos y cualquier Organismo Público, Tribunal, Ministerio, Secretaria o Repartición Estatal, cualquiera fuese su competencia, jurisdicción o función.- Con expresa autorización previa de la asamblea unánime, se lo faculta al Socio Gerente a hacer uso de la firma social, para otorgar a favor de terceros, fianzas, avales y/o garantías.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena de actividades

competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMUNERACION DE LOS GERENTES: La remuneración del Gerente será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION: Los socios convienen en prescindir del órgano de fiscalización, sin perjuicio del contralor individual que cada uno puede ejercer de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 Ley 19.550, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.- ARTICULO DECIMO CUARTO: REUNION DE SOCIOS: Este órgano deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio económico, fecha que la gerencia deberá comunicar fehacientemente a los socios con no menos de 1 mes de antelación, a efectos de considerar los siguientes temas: a) Tratamiento del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás estados, cuadros y anexos que integran los Estados Contables del Ejercicio; b) Distribución de Resultados; c) analizar la gestión del gerente y pronunciarse sobre su aprobación o no y d) fijar la retribución del órgano de administración. Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento solicitar a la Gerencia a que convoque a Reunión de Socios a efectos de tratar los temas que considere pertinentes. El Gerente deberá convocar a Asamblea dentro de los 10 (diez) días, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, efectuada por el socio conteniendo el temario a tratar. Rige para los casos no previstos lo dispuesto por el art. 159, primer párrafo de la Ley 19.550. Quórum: Las resoluciones sociales se adoptarán por Reunión de Socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para las sociedades anónimas, en lo que sea pertinente, salvo el caso de Reunión Unánime, en la cual podrá prescindir de la convocatoria. Mayorías: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría absoluta del capital social, a excepción de las siguientes decisiones que deberán ser tomadas por unanimidad de socios que representen el 100% del Capital Social : a) transformación, fusión, escisión; prórroga, reconducción b) aumento o reducción del capital social, y demás decisiones que incrementen la responsabilidad de los socios; c) cambio fundamental del objeto social; d) transferencia a terceros de las Prestaciones Accesorias prevista en Artículo Noveno; y e) modificación de la forma, tipo o características de la sociedad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD: La sociedad organizará su administración, documentación y contabilidad de manera de dar cumplimiento a las normas legales vigentes y en especial a los art. 43 a 67 del Código de Comercio y art. 61 a 73 Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. El día 31 de julio de cada año, la sociedad cerrará su ejercicio económico. A dicha fecha el Gerente confeccionará un Balance General e Inventario, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha del cierre de ejercicio. A tal fin el Gerente, con un mínimo de treinta (30) días corridos de anticipación, notificará a los socios del día de realización de la Reunión y pondrá a disposición de los mismos una copia de los Estados Contables. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual, se detraerá: a) un 5% a efectos de constituir una Reserva Legal prevista en el art. 70 de la Ley de Sociedades, hasta alcanzar un 20% del capital social. En caso de que esta reserva se vea disminuida por cualquier razón no se podrán distribuir utilidades hasta su total reintegro, b) La retribución que fije la Asamblea para el Socio Gerente, c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad al art. 70 de la Ley de Sociedades; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION-LIQUIDACION: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el art. 94, incisos 1 al 18 de la Ley 19.550 y la liquidación estará a cargo del gerente o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo décimo del presente estatuto. Extinguido el Pasivo Social el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, esta distribución podrá se efectuada en especie si así lo dispusiesen los socios por mayoría absoluta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiere suscitar entre los socios, sus herederos o curadores, sobre la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por el TRIBUNAL GENERAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO S.A. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- ARTICULO DUODECIMO: Los socios por cualquier cuestión emergente del presente contrato que no pueda ser

resuelta de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula anterior, declaran su voluntad de someterse a los Tribunales de Justicia Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, fijando domicilio especial a tal efecto en los enunciados en este contrato.- VIGECIMO PRIMERO: Cada Médico profesional contratado para el cumplimiento del objeto social, responderá en forma personal por las responsabilidades que se originen o deriven de la labor profesional efectuada, no pudiendo exclusivamente por las responsabilidades derivadas del ejercicio profesional, ampararse en la limitación de responsabilidad propias del tipo societario adoptado.- Queda aclarado, que si existiese responsabilidad solidaria de la sociedad, los socios en forma personal, no son responsables solidariamente por el actuar profesional del médico contratado.- De conformidad con todas y cada una de los artículos precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, en fecha señalada ut supra.”.-puesto a consideración el estatu depurado y actualizado este es aprobado por unanimidad. Se designan los gerentes:- Gerentes Titulares:- JULIO VARELA NIETO, documento nacional de identidad N° 16.162.459, argentino, médico, quien constituye domicilio legal y especial en calle Presidente Alvear N° 262, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; y FERNANDO RAUL DIAZ, documento nacional de identidad N° 17.689.390, argentino, médico, CUIT N° 20-17689390-8, quien constituye domicilio legal y especial en calle Cabildo N° 1409, del Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza.-Quien firmaron de conformidad, aceptando el cargo de gerente y expresaron “Que declaran bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal y bajo declaración jurada no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prescribe el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550; como así también no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, concursados ni fallidos”.

Boleto N°: ATM_8526822 Importe: \$ 29340
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VALJULIE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Cintia Lillie, Olmedo Calderón, DNI n° 28.816.139, CUIT 27-28816139-4, argentino, nacido el 02 de abril de 1.981, casada, comerciante, domiciliada en Manzana 4, casa 1, Barrio Pedro Payer, San Luis Capital, San Luis; 2°) Fecha del acto constitutivo 15/11/2.024; 3°) Denominación: VALJULIE SAS; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Buenos Aires 49, Capital, Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, por sí o mediante técnicos, idóneos y profesionales contratados para tal fin, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: -I. COMERCIALES: Mediante la comercialización de productos: agrícolas, ganaderos, alimenticios, maderas, forestales, lácteos, farmacéuticos, medicinales, químicos, mineros, de mar y/o ríos, bebidas, tabacos, cueros, textiles, pieles, metálicos, papel, cauchos, vidrio, hierro, acero y medios de transporte; en cualquier de sus etapas.- La importación y exportación de todos los productos vinculados al objeto social y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, incluidas franquicias acordadas sobre productos de importación.- II. INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales, metalúrgicas o industriales de cualquier tipo.-III SERVICIOS de: mantenimiento y reparación de artículos del hogar y maquinaria industriales, limpieza, gastronomía, atención de jardines, de protección catódica, locación de mano de obra, sepelios, grúas, imprenta auxilio mecánico, decoración, esparcimiento y diversión, agrícolas, transporte.- A efectos del cumplimiento de las tareas técnicas o actividades que estén sujetas o regulación legal específica, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan y deberá cumplir con las normas en vigencias para cada actividad.- Toda actividad comercial, correspondiente al rubro, representación, franquicias, desarrollo y mantenimiento de productos y/o servicios de terceros de Exterior o Nacionales.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital Social: \$11.709.000 (pesos once millones setecientos nueve mil), representando por la cantidad de 117.090 acciones nominativas, no endosables y ordinarias, de \$ 100

(pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros; Administrador titular: Cintia Lilie, Olmedo Calderón, DNI n° 28.816.139; Administrador suplente: Mirta Lilie, Calderón, DNI n° 13.996.216; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Representación de la sociedad: estará a cargo del Administrador titular; en ausencia de éste por el Administrador suplente; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8522405 Importe: \$ 2700
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TEOLO SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/11/2024. 1 Socios: IGNACIO ANTONIO LOPEZ COSTANZO, DNI N° 42.749.534, CUIL/CUIT/CDI N° 20 45749534 6, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/05/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Los Robles de Alzaga, Manzana A, Casa 21, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica ilopezcostanzo@gmail.com y FRANCISCO AGUSTIN LOPEZ COSTANZO, DNI N° 38.475.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20 38475682 5, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/09/1994, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Plata N° 178, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica f.agustinlopezc@gmail.com. Denominación: "TEOLO S.A.S.". 3.- Sede social: Sarmiento 1155, Mercado Cooperativo de Guaymallén, APN 35, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Salud, y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Dos Millones [\$ 2.000.000,00], representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: : El socio Ignacio Antonio López Costanzo, suscribe la cantidad de 1.000.000 (Un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Francisco Agustín López Costanzo, suscribe la cantidad de 1.000.000 (Un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil) acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social o sea la suma de \$ 1.500.000,00 (Pesos: Un millón quinientos mil), dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Ignacio Antonio López Costanzo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Francisco Agustín López Costanzo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8525911 Importe: \$ 2700
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MAFESA S.A.S 1) - Contrato Constitutivo de fecha 12 de noviembre de 2024. 2) Socios: Vidal Lucas Exequiel argentino, DNI N° 36.652.761, CUIT N° 20-36652761-4, comerciante, casado y con domicilio en calle Avellaneda 428 – Panquehua – Las Heras – Mendoza; Garbuio Alejandro Martin, DNI N° 33.761.222, CUIT N° 23-33761222-9, comerciante, casado y con domicilio en MNZ 14 CASA 2 B°

Cementista II – La cieneguita – Las Heras - Mendoza 3) Denominación: "MAFESA S.A.S". 4) Domicilio social legal y fiscal: Calle Avellaneda 428 – PANQUEHUA – LAS HERAS - MENDOZA. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: A) Distribución y Comercialización de Productos, B) Importación y Exportación de Productos, C) Servicios de Flete y Logística D) Servicios de Comercio Exterior, E) Consultoría y Asesoramiento, F) Participación en Otras Sociedades G) Actuación como Fiduciario 7) Capital Social: \$ 3.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: VIDAL LUCAS EXEQUIEL, argentino, D.N.I: N° 36.652.761, ADMINISTRADOR SUPLENTE: GARBUIO ALEJANDRO MARTÍN, argentino, D.N.I: 33.761.222.

Boleto N°: ATM_8526714 Importe: \$ 1170
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VETH S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 22 de noviembre de 2.024. 1. SOCIOS: Victoria Evelina TORRES, Documento Nacional de Identidad número: 10.252.311, CUIL/T 27-10252311-9, argentina, nacida el día 06 de enero de 1.952, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle French 322, Ciudad de San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.- 2- DENOMINACIÓN: VETH SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- 3- SEDE SOCIAL: Patricias Mendocinas 1179 Piso 2 Oficina E, Ciudad Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza.- 4 OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, librería en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: \$ 1.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7- ADMINISTRADOR: Administrador titular a: Victoria Evelina TORRES, Documento Nacional de Identidad número: 10.252.311, CUIL/T 27-10252311-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Mauricio Santiago DIAZ, Documento Nacional de Identidad número: 20.658.882, CUIT/L 23-20658882-9, con domicilio especial en la sede social.- 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8526743 Importe: \$ 2340
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VITRA SALUD S.A.S. En la Ciudad de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintiséis días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, suscribe el presente instrumento en su calidad de SOCIO, el señor: AVILA ROSSI OSCAR JESUS, argentino, con Documento Nacional de

Identidad 33.234.042, nacido el 04/01/1988., CUIT 20-33234042-6, quien declara ser casado, de profesión oftalmólogo, fija domicilio real en calle Lago Palena 2099, barrio Mosconi, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, denominado en adelante como el SOCIO; quien tienen plena capacidad e interviene por sí y en su propio derecho, y conviene por este instrumento, constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones que se pactan a continuación: I. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO 1°. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "VITRA SALUD S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO 2°. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTÍCULO 3°. Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Textiles al por menor o por mayor tanto de productos con o sin confección; c) Comunicación, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Industrias manufactureras de todo tipo; e) Culturales y educativas; f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud ; k) Inmobiliarias y constructoras y l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las regulada por la Ley de Entidades Financieras y todo otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO 4°. Capital: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por mil (1000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Registrará el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. - Las acciones nominativas, no endosables, correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO 5°. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. -ARTÍCULO 6°. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, mediante medio fehaciente. -ARTÍCULO 7°. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las

citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. -ARTÍCULO 8°. Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -ARTÍCULO 9°. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -ARTÍCULO 10°. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -ARTÍCULO 11°. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -ARTÍCULO 12°. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. -ARTÍCULO 13°. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. -II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Lago Palena 2099, barrio Mosconi, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2°. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) AVILA ROSSI OSCAR JESUS, suscribe la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. -El socio integra el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), lo que se acredita mediante Actuación Notarial que se agrega al

presente.3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: AVILA ROSSI OSCAR JESUS, argentino, con Documento Nacional de Identidad 33.234.042, nacido el 04/01/1988., CUIT 20-33234042-6, quien declara ser casado, de profesión oftalmólogo, fija domicilio real en calle Lago Palena 2099, barrio Mosconi, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. -El señor Oscar Jesús Ávila Rossi, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. -Designar Administrador Suplente a: SANCHEZ MARIA FLORENCIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 32.474.320, nacida el 10/09/1986, CUIT 27-32474320-6, quien declara estar casada, de profesión médica pediatra, fija domicilio real en calle Lago Palena 2099, barrio Mosconi, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. La señora María Florencia Sánchez, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. -La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado "ut-supra".

Boleto N°: ATM_8531268 Importe: \$ 11160
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SYNAPSE LINK S.A.S: Por Instrumento privado. 14 de noviembre de 2024 1 SOCIOS: Ruiz Maira Sabrina, 30, soltera, argentina, Técnica en administración de empresas, Güemes 62, Departamento General Gutiérrez, Provincia de Mendoza, DNI 38756207, CUIL 27-38756207-4; y Vera Betiana Elizabeth, 42, casada, argentina, Licenciada en Higiene y Seguridad, Remedios Escalada 1203, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 29617146, CUIL 27-29617146-3; 2 DENOMINACION: SYNAPSE LINK S.A.S, 3 SEDE SOCIAL: Remedios Escalada 1203, del Departamento de Guaymallén, Provincia Mendoza, 4 OBJETO: La sociedad tiene por objetos desarrollar actividades de servicios, comercialización de bienes, importaciones, exportaciones; y específicamente, la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de: Asesoramiento legal, comercial, estadístico, financiero, técnico, contable, imagen y recurso humano, para la organización y administración de empresas o instituciones públicas y privadas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán adoptar las modalidades o figuras contractuales posibles legalmente. B) La compra, venta, comercialización de vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, maquinarias y todo tipo de rodados y muebles, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados; C) Alquiler de todo tipo de automotores, camiones, máquinas y todo tipo de muebles y rodados. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo realizar contratos de locación, de leasing, de compra, de venta etc., y en general todo tipo de instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto D) Comercialización por mayor y menor de herramientas de trabajo, equipos para la industria, el comercio, la oficina y el hogar; E) Comercialización por mayor y menor de equipos de protección industrial y todo tipo de ropa para trabajo. F) La prestación de todo tipo de servicios para la minería, el petróleo, la obra pública y privada y en general toda actividad industrial, comercial y/o de servicios donde la sociedad resuelva operar. G) Higiene y Seguridad Industrial: Mediante la administración y gerenciamiento de la explotación de servicios de prevención y evaluación de impacto ambiental y el tratamiento integral de residuos originados de la actividad industrial, el diseño y Administración de la creación de los sistemas de gestión ambiental y seguridad laboral e industrial, realización e implementación de cursos. Cuando la índole de los trabajos así lo requiera, se contará con la participación de profesionales con títulos habilitantes verificados. H) Informática: Diseño, desarrollo, venta, implementación, investigación, innovación e integración de sistemas de procesamiento electrónico de datos, aplicaciones informáticas y de control

electrónico de procesos. Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento. Desarrollo, producción y comercialización de sistemas de multimedia. Comercio electrónico, diseño e implementación de sitios de Internet y su alojamiento en servidores propios y/o de terceros. Desarrollo de páginas de Internet I) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, adquisición desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior.J) Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, locales comerciales e industriales, construcción, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/ o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. K) Culturales y educativas: Capacitación, formación, entrenamiento en diversas áreas.5 PLAZO DURACION: 99 años. 6 CAPITAL: \$550.000, representado por 550 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7 ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ruiz Maira Sabrina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Vera Betiana Elizabeth, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 ORGANO FISCALIZACION: Prescinde del órgano de fiscalización. 9 CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8528234 Importe: \$ 3690
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

“**STRIKE REDES SAS** Constituida por Instrumento Privado con firma certificada el 25 de octubre de 2024. 1. a- Jorge Gastón LUNA, argentino, D.N.I N° 24.705.192, CUIT/CUIL 23-24705192-9, nacido el 14 de septiembre de 1975, casado en primeras nupcias con Silvia Mónica Molina, de profesión comerciante, domiciliado en Entre Ríos 95, La Colonia, Junin, Mendoza, constituyendo dirección electrónica locosxlweb@hotmail.com. b- Jorge Gerardo MUÑOZ, argentino, D.N.I. N° 27.698.286, CUIT/CUIL 23-27698286-9, nacido el 28 de octubre de 1979, soltero, de profesión consultor en informática y suministros, domiciliado en Remedios de Escalada 680, General San Martín, Mendoza, constituyendo dirección electrónica centervirt@gmail.com. 2. ““STRIKE REDES SAS”. 3. Sede social, domicilio legal y fiscal calle Alem 247, ciudad y departamento de General San Martín, Mendoza, República Argentina. 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la fabricación, Intermediación, distribución y comercialización de toda actividad relacionada a: a) Redes, internet, telecomunicaciones, insumos, partes informáticas, cables, placas, integrados, como así también el soporte y mantenimiento de los mismos, b) Conexiones wireless, equipos y configuraciones, conectividad a Internet, incluyendo fibra óptica, ADSL, telefonía o tv por IP y todo lo relacionado al sistema de cableado UTP, FTP Y FO, c) Construcción, reparación, mantenimiento, armado y montaje de torres y/o antenas de conectividad, d) Máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, e) Consolas de videojuegos, mobiliario gaming, videojuegos, equipos y configuraciones, f) Polietileno para la preparación, embalado y/o distribución de todo lo relacionado a los productos y materiales mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y/o comprometerse por cualquier título, sea oneroso o gratuito, por compraventa, fideicomiso, leasing etc, en miras al cumplimiento del objeto social. 4. Plazo de duración 99 años. 5. Capital de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 6. ADMINISTRADOR TITULAR: Jorge Gastón LUNA con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Jorge Gerardo MUÑOZ, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 30 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8529058 Importe: \$ 2160
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CUMBRES Y PLACERES S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha del 25/11/2024, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) MARCOS FEDERICO ANDER EGG, DNI N° 41.795.738 , CUIL 20-41795738-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de marzo de 1.999, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en Calle 1 casa 7 B° Puesta del Sol, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, b) FACUNDO PABLO AGÜERO, DNI N° 42.751.832, CUIL N°23-42751832-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de mayo de 2.000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Victor Delhez 5640, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Denominación: "CUMBRES Y PLACERES SAS" 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Fray Cayetano Rodriguez, Callejon A 7295, Lujan de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS SETESIENTOS MIL (\$ 700.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 6) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular: MARCOS FEDERICO ANDER EGG, y Administrador suplente, FACUNDO PABLO AGÜERO. 7) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización 8) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 9) Los socios suscriben el 100% del capital social en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de constatación y de acuerdo con el siguiente detalle: MARCOS FEDERICO ANDER EGG suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y FACUNDO PABLO AGÜERO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital suscripta en este acto.

Boleto N°: ATM_8529061 Importe: \$ 3420
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GESTALCO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Pablo Javier Scherbovsky, dni 26.872.136, CUIT 20-26872136-4, domicilio Barrio Las Pircas manzana B lote 11, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, Ingeniero Civil, nacido el 08/10/1978 de 46 años de edad; y Leonardo Gabriel Scherbovsky, dni 20.111.456, CUIT 20-20111456-0, domicilio Del Valle Iberlucea 1940, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, Ingeniero Civil, nacido el 27/5/ 1968 de 56 años de edad 2º) FECHA DEL

ACTO CONSTITUTIVO: 22/11/2024. 3º) DENOMINACIÓN: GESTALCO S.A.S. 4º) DOMICILIO: Del Valle Iberlucea 1940, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos (e) Comerciales; (f) Transporte; (g) Servicios e (h) Importadora y Exportadora. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), representado por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000)de valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 25 % del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Pablo Javier Scherbovsky y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: Leonardo Gabriel Scherbovsky. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8529110 Importe: \$ 2070
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MARCOS TOUS SERVICIOS GENERALES S.A.S. 1)- Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2024 2) accionistas: por tiempo indeterminado a: Marcos Javier Tous, argentino con Documento Nacional de Identidad número 30.713.717, CUIT N° 20-30713717-9, casado, nacido el día 09 de Agosto de 1.984, de 40 años de edad, prestador de servicios, con domicilio en Amadeo Tassi 364, Tupungato, Mendoza. Y la señora BLANCO, MARÍA NOELIA, argentina con Documento Nacional de Identidad número 29.935.132, CUIT N° 27-29935132-2, casada, nacida el día 21 de Abril de 1.983, de 41 años de edad, docente, con domicilio en Amadeo Tassi 364, Tupungato, Mendoza 3) denominación: Marcos Tous Servicios Generales S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Amadeo Tassi 364, Tupungato, Mendoza, República Argentina 5) duración: 99 años desde su inscripción en el registro público 6) objeto: a) Servicios b) Seguridad c) Turismo y Gastronomía d) Inmobiliaria e) Servicios f) Comerciales g) Transporte h) Agricultura l) Créditos 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos mil) representado por la cantidad de 800 (Ochocientas) acciones, de \$ 1000 (Peso Un Mil) valor nominal cada una. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: los socios Tous Marco Javier y Blanco María Noelia, suscriben cada uno de ellos, la cantidad de 400 acciones acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 100% del capital social, o sea pesos Ochocientos mil (\$800.00), suma que se entrega en dinero en efectivo ante la autorizante, mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y se los denominará directores. Los directores de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) Cierre de ejercicio: 30/06, 11) Director titular: por tiempo indeterminado Tous Marcos Javier y director suplente: por tiempo indeterminado a: Blanco María Noelia. La representación legal de la sociedad será ejercida por el director titular designado o del director que lo reemplace (en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento). 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio electrónico asegurándose la recepción o por los medios establecidos por la ley de sociedades en cuanto a convocatoria y publicación en el boletín oficial a elección del directorio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus

resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_8529492 Importe: \$ 2790
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

“GRIMAC SAS” Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS GRISEL MILLAN, D.N.I. N° 39.237.299, CUIT N° 27-39237299-2, de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de noviembre de 1995, de profesión técnica universitaria en enología y viticultura; estado civil: soltera, con domicilio en calle Amengual 1243, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en la casilla griselmillan95@gmail.com; y la señora Carmona Marabini Macarena, DNI N° 37.519.208, CUIT N° 27-37519208-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1993, de profesión sommelier estado civil: soltera, con domicilio en Tomas Thomas 153, San Martín, provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en la casilla Macarena.wine@gmail.com 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIO?N: 08 de octubre del 2024. 3) DENOMINACIO?N SOCIAL: GRIMAC SAS. 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social: O'HIGGINS 1596, departamento 4, Godoy Cruz Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f). Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIO?N: cien (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado por decisión de los socios. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representando por la cantidad de cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Grisel Millan y Macarena Carmona Marabini suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MACARENA CARMONA MARABINI suscribe la cantidad de CINCUENTA Y UN (51) acciones, por un total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. GRISEL MILLAN suscribe la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones, por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,0), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante acta notarial adjunta al presente estatuto.8). O?RGANO DE ADMINISTRACIO?N: Se designa como administrador titular a la socia Macarena Carmona Marabini; y como administrador suplente a la socia Grisel Millan; ambos con duración en el cargo indeterminada. 9) O?RGANO DE FISCALIZACIO?N: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) REPRESENTACIO?N LEGAL: será? ejercida por la administradora titular designada. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8529635 Importe: \$ 3690
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VIVERO ARABIA GARDENS S.R.L. Comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: el Sr. CANTALEJO, Carlos Gabriel, argentino, nacido el 02 de Septiembre de 2.004, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Francisco del Monte N.º: 5.581, localidad de Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad número 46.059.912, C.U.I.T. N.º: 20-46059912-2; el Señor CANTALEJO, Federico Nicolas, argentino, nacido el 30 de Julio de 1.998, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Francisco del Monte N.º: 5.581, localidad de Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.230.896, C.U.I.T. N.º: 20-41230896-5 y la Señorita CANTALEJO, Micaela Camila, argentina, nacida el 30 de Julio de 1.998, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Francisco del Monte N.º: 5.581, localidad de Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, titular del Documento Nacional de Identidad N.º: 41.230.895, C.U.I.T. N.º: 27-41230895-1. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/11/2.024. 3) Denominación: VIVERO ARABIA GARDENS S.R.L. 4) Domicilio Social: San Francisco del Monte N.º: 5.357 – Fracción 1 y 2, localidad de Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) Comercia, b) Prestación de Servicios, c) Agropecuaria, d) Industrial, e) Servicios de ingeniería, f) Metalúrgica, g) Inmobiliaria, h) Importación y Exportación, i) Transporte, j) Alquiler, k) Participación en concursos y licitaciones públicas y privadas de todo tipo, l) Construcción, m) Financiera, n) Fiducia, o) Mandatos, p) Innovación, q) Mineras. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: se fija en la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00) dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una. El Capital es integrado en su totalidad, en efectivo, al momento de la constitución, de la siguiente forma: el Señor CANTALEJO, Carlos Gabriel suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas por la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00), el Señor CANTALEJO, Federico Nicolas suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas por la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00) y la Señorita CANTALEJO, Micaela Camila suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas por la suma de pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Gerente Titular Señor CANTALEJO, Guillermo Federico, titular del D.N.I. 22.569.978 y Socio Gerente Suplente Señor CANTALEJO, Federico Nicolas, titular del D.N.I. 41.230.896. 9) Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente Titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8531249 Importe: \$ 2700
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: SOCIOS: Martiniano Guevara, DNI N°24.232.319, CUIT N°24.232.319, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/01/1975, profesión: abogado estado civil: casado, con domicilio en calle Rondeau 188, Ciudad, Provincia de Mendoza, y NATIVO ENERGY S.A.S. sociedad inscripta en la República Argentina conforme Resolución N°3266 de fecha 14 de agosto de 2024 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con las disposiciones del art. 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, bajo la Matrícula 39.351 E, con domicilio en Pueyrredón 222 de la Ciudad de Mendoza. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de noviembre de 2024. DENOMINACIÓN: NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S. DOMICILIO: El domicilio se ha establecido en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, y la sede social se ha fijado en Pueyrredón 222, Ciudad, Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-). SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Martiniano Guevara suscribe la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Nativo Energy SAS suscribe la cantidad de 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Martiniano Guevara, Administrador Suplente: Héctor Mario Guevara, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, y a sus efectos, establece que existirá director suplente. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8531252 Importe: \$ 3240
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

AGUIPE S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 26/11/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: GONZALO AGUSTIN AGUILAR, DNI N° 45.532.124 CUIL/CUIT N° 20-45532124-8, de nacionalidad Argentina y, nacido el 04/02/2004, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Elpidio González, 6363, B° Canyamel, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: gonzaaguilar832@gmail.com; JULIETA BELEN AGUILAR, DNI N° 43.417.946 CUIL/CUIT N° 27-43417946-2, de nacionalidad Argentina y, nacido el 02/05/2001, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Elpidio González, 6363, B° Canyamel, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: julietaaguilar342@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 26/11/2024. 3°) DENOMINACIÓN: "AGUIPE S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Elpidio González, 6363, B° Canyamel, Guaymallén, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A) Comercial, B) Industrial C) Importación y Exportación, D) Mandataria, E) Prestación de Servicios, F) Servicios de Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: GONZALO AGUSTIN AGUILAR, DNI N° 45.532.124, CUIT N° 20-45532124-8, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: JULIETA BELEN AGUILAR, DNI N° 43.417.946, CUIL/CUIT/CDI N° 27-43417946-2, quien fija domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°)

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8532111 Importe: \$ 1620
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 03/10/2024 se constituye **FULL CHOCADOS S.A.S.** 1.- Socio: GRASSO JOSE HORACIO, DNI: 23.591.663, CUIT: 20-23591663-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25/09/1973, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Oruro 2419, San José, Guaymallén, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiojc17@gmail.com. 2.- Denominación: FULL CHOCADOS S.A.S. 3.- Sede social: En calle Oruro 2419, San José, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital Social: es de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$508.464,00), representado por 508.464 (quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: GRASSO JOSE HORACIO, DNI: 23.591.663, CUIT: 20-23591663-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25/09/1973, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Oruro 2419, San José, Guaymallén, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiojc17@gmail.com; administrador suplente: GRASSO JONATHAN HORACIO, DNI: 39.799.746, CUIT: 20-39799.746-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07/08/1996, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Oruro 2419, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiojc17@gmail.com; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. FULL CHOCADOS S.A.S.- FE DE ERRATAS. Erróneamente, en el presente Estatuto con fecha 03/10/2024 se consigna Capital Social. Seguidamente, se consignan los datos correctos mediante Acta Subsancionaria con fecha 30/10/2024: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres (\$543.143,00), representado por 543.143 (quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconociendo prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2- El socio GRASSO JOSE HORACIO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio GRASSO JOSE HORACIO suscribe la cantidad de 543.143 (quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un (\$1) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2)

años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.”

Boleto N°: ATM_8533079 Importe: \$ 3780
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SOLDADURAS H&P SAS CONSTITUCIÓN: mediante instrumento privado de fecha 22/11/2024. 1. Socios: Huamanchumo Amaya Edwin Américo, cedula de identidad extranjera RUN N° 14.691.787-9, CDI N° 20604852863, de nacionalidad peruana, nacido el 03/06/1976, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Chacabuco 492, Ciudad de Mendoza, y el señor Huamanchumo Paredes Edwin Víctor, DI N° 20.330.446-3, CDI N° 27604852876, de nacionalidad chilena, nacido el 08/01/2000, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Chacabuco 492, Ciudad de Mendoza, 2. Denominación: SOLDADURAS H&P SAS. 3. Sede social: Chacabuco 492, Ciudad de Mendoza 4. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras y Comerciales de todo tipo; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inversoras, financieras y fideicomisos. 5. Duración: 99 años. 6. Capital de \$600000, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Huamanchumo Amaya Edwin Américo, cedula de identidad extranjera RUN N° 14.691.787-9, CDI N° 20604852863 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Huamanchumo Paredes Edwin Víctor, DI N° 20.330.446-3, CDI N° 27604852876, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8534428 Importe: \$ 1530
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

NEUMOCORP S.A.S. – 1) Instrumento constitutivo del 16/08/2023 y Acta de subsanación del 27/11/2024 ; 2) Socio: señor Martin Daniel Camandona, de Nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, nacido el 05/11/1984, D.N.I. 30.972.755, CUIT 20-30972755-0 , con domicilio en Calle San Juan de Dios 239- Guaymallen- Mendoza y de Profesión Licenciado en Comercialización; 3) Denominación: NEUMOCORP S.A.S; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en calle Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle San Juan de Dios 239- Guaymallen-Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: Venta y Alquiler: Venta y alquiler de equipos médicos; Venta de instrumental médico descartables; Venta de accesorios e insumos para equipos médicos; Venta de equipos de laboratorio de análisis clínicos, Venta de equipos de gases medicinales, Venta de equipos y elementos de informática. Representaciones y comisiones de sistemas y equipos aplicados a la actividad de equipamiento médico. B) Compra-venta: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, productos alimenticios y bebidas, bienes muebles y bebidas, mercaderías y materias primas de la sociedad o de terceros al por mayor o por menor. ; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. c) servicios d) instalaciones : Instalación de equipos médicos, equipos de laboratorio y de gases medicinales; Servicio de construcción de unidades de salud; e) asesoramiento y consultoría f) importaciones y exportaciones: Mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social g) desarrollo y fabricación: Diseño, desarrollo y fabricación de equipos para uso medicinal, soluciones tecnológicas para uso intra -hospitalario y extra hospitalario, diseño de herramientas de software para uso personal y en el

ámbito hospitalario. d) distribución : Mediante la distribución en los distintos canales de comercialización de productos alimenticios y bebidas, bienes muebles, mercaderías y materiales primas de la sociedad o de terceros al por mayor y al por menor.7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), y estará representado por doscientas (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: el único socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) señor Martin Daniel Camandona suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial. 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Administrador titular: Martin Daniel Camandona y Administrador suplente: Camandona Carlos Daniel, DNI 11.329.382, CUIL 20-11329382-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1955, Jubilado, con domicilio en Expedicionarios Mendocinos 1245 – Luzuriaga Maipu- Provincia de Mendoza; quienes aceptan los cargo, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de Mayo cada año.

Boleto N°: ATM_8534345 Importe: \$ 3150
28/11/2024 (1 Pub.)

ASHISH LEOR SAS: Instrumento Privado de fecha 5 de noviembre de 2024. 1.-Socio: RUTH YASMIN RAMOS, veintiún (21) años de edad, soltera, argentina, comerciante, domicilio Barrio Gomensoro Manzana B, Casa 2, Panquehua, Las Heras, Mendoza, DNI. 44.908.642, CUIL: 27-44908642-8, 2-Sociedad: "ASHISH LEOR SAS". 3.- Domicilio Barrio Gomensoro Manzana B, Casa 2, Panquehua, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 33.33% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUTH YASMIN RAMOS, DNI. 44.908.642, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Silvio Luis Ramos, DNI: 22.009.310, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8527263 Importe: \$ 3060
27-28/11/2024 (2 Pub.)

SANOS PLACERES S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: BISUTTI MASSELOS, TIAGO, DNI N° 45.360.342, CUIT/CUIL N° 20-45360342-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N°485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 20/11/2024; 3) Denominación: SANOS PLACERES S.A.S.; 4) Domicilio: calle Urquiza N°485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) COMERCIAL: Elaboración, exportación, importación, distribución, ya al por mayor ya al por menor, de productos alimenticios saludables; 6) Plazo de duración: treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), la socia suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor BISUTTI MASSELOS, TIAGO suscribe la

cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Gerente Administrador Titular: BISUTTI MASSELOS, TIAGO, DNI N°45.360.342, CUIT/CUIL N° 20-45360342-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 485, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Gerente Administrador Suplente: MASSELOS, BETSABÉ FERNANDA, D.N.I. N° 27.980.763, CUIT/CUIL N° 23-27980763-4, de nacionalidad argentina, nacida 22/04/1980, profesión: Nutricionista, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Urquiza N° 485, Barrio La Bajada, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde; 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente Administrador titular; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8527063 Importe: \$ 3780
27-28/11/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Club Huracán Asociación Civil sin fines de lucro del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día trece (13) de diciembre del año 2024 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social del Club, sita en Avenida Mitre 2461 del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultado, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/11/2022 y 30/11/2023. 4. Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8526824 Importe: \$ 1080
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Union Vecinal Pascual Iaccarini de San Rafael Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, sita en calle Central S/N Colonia Iaccarini del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2022 -31/12/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8527084 Importe: \$ 990
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2024, a 8.00 hs, y a las 10.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en la sede social de la empresa sito en El Carmen s/n Fracción 4 Zona Industrial, Lavalle, Mendoza a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de accionista para firmar el Acta. 2- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de septiembre de 2023 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. 4- Elección de un nuevo Directorio conforme al art. 12 del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea con motivo de su inscripción el Registro de asistencia a las asambleas. También se les enviarán a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestarán dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM_8529671 Importe: \$ 6750
28-29/11 02-03-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

"FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 17 de diciembre de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de "Fincas Hnos. Mayorga S.A.", sito en calle Paso de los Andes 25, Ciudad San Martín, Mendoza, para tratar el Orden del Día: 1.- Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2.- Razones de la demora de la convocatoria. 3.- Consideración de los ejercicios económicos finalizados al 30 de abril de 2021, 30 de abril de 2022, 30 de abril de 2023 y 30 de abril de 2024. 4.- Consideración de la memoria, de la gestión del Directorio y su retribución. 5.- Elección del Directorio 6.- Reconducción del plazo societario. 7.- Enajenación de inmuebles.

Boleto N°: ATM_8531250 Importe: \$ 4050
28-29/11 02-03-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

La Universidad Juan Agustín Maza convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados para el día 12 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sede de la Institución cita en Avenida de Acceso Este N° 2245 de Guaymallén Mendoza, a fin de tratar la siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2) Elección de dos Asociados para la firma del Acta de Asamblea. 3) Presentación Informe de Gestión 2024. 4) Propuesta y aprobación incorporación de nuevos Asociados. 5) Elección de Autoridades Consejo de Administración de la Fundación Maza.

Boleto N°: ATM_8531260 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.), convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 28 de diciembre de 2024, a las 10.00 hs., en su Sede Central de calle Buenos Vecinos N° 1186 de Rodeo de la Cruz; Guaymallén. Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Pto. 1- Designación de tres (3) Asambleístas, socios activos, para que conjuntamente con el Presidente, Secretario General y Secretario de Actas, labren y firmen el Acta correspondiente. Pto. 2: Informe de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término Pto. 3: Tratamiento, Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio económico comprendido entre el 01-09-2.022 al 31-08-2.023;

lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-08-2.023; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31-08-2.023 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31-08-2.023.- Pto. 4: Tratamiento, Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y demás Cuadros y Anexos por el ejercicio económico comprendido entre el 01-09-2.023 al 31-08-2.024; lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31-08-2.024; lectura del Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31-08-2.024 y lectura del Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31-08-2.024.- Pto. 5: Tratamiento y aprobación de incremento de cuota Social y Cuota Subsidio. Pto. 6: Autorización Disposición de Bienes. Lotes e inmuebles de propiedad de AMSA. Pto. 7: Proclamación de la lista de triunfadora en el acto eleccionario por un nuevo mandato de Gestión - Periodo 2024/2028. NOTA: Si a la hora fijada no se reúne quórum para la Asamblea General Extraordinaria la misma podrá realizarse 30 (treinta) minutos después de la hora establecida, siempre que el quórum logrado por los asociados presentes, satisfagan lo dispuesto en el Art. 37º del Estatuto Social Pto. 8: Proclama de las Nuevas Autoridades, finalizado el acto de sufragios de la Entidad. OSCAR MEDERO- secretario general – RUBEN DARIO LUNA Presidente de AMSA

Boleto N°: ATM_8531267 Importe: \$ 1980
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CULTURAL PALMIRA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 2.024 a las 19 horas, en el domicilio legal de Alberdi 810, Palmira, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que junto al presidente y secretaria firmen el acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. consideración del Inventario confeccionado según Resolución DPJ N°4338/2022, al día 31 de Octubre de 2.024. 4. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Actualización del padrón de socios.

Boleto N°: ATM_8532121 Importe: \$ 720
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL DI FAMIGLIA QUARTIERE** CUIT 30-71834716-1, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 17 de DICIEMBRE de 2024, a las 19:30 hs en primera convocatoria y 20:00 hs en segunda convocatoria, sito calle Carril Costa de Araujo S/N, La Pega, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza siendo el orden del día 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Renovación y/o ratificación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas. Si en la primera convocatoria no se reúne quorum para la Asamblea, la misma podrá realizarse sesenta (60) minutos más tardes de la hora establecida de acuerdo lo estable el Art. 19 del Estatuto Social vigente.

Boleto N°: ATM_8533237 Importe: \$ 720
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLO Llamado a Asamblea extraordinaria para el día jueves 26/12/2024 en Ozamis Sur 1000 barrio Pinares de Furlotti a las 20hs (en la plaza de juegos) para tratar el siguiente orden del día : 1) Obras accesorias necesarias para finalizacion de asfalto. Votación. 2) Trámite de Irrigacion, cambio de Reglamento barrio Pinares de Furlotti. Votacion 3) Cierre de lotes baldíos, obras y reflectores en obras. Ruidos molestos en las obras en construcción. Estacionamiento de vehículos chocados, abandonados, camiones, lanchas, carros, taxis, tráfcis, traillers, motor home, etc en las calles, veredas o lotes. Votación.

Boleto N°: ATM_8533262 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL GENERACION DE CONQUISTADORES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 2024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la dirección de nuestra sede sita en Barrio Unión y Fuerza II M:E C:9 Carrodilla, Luján de Cuyo, Cruz, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de las Memorias a los días 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024 3) Consideración de los informes de los Revisores de Cuentas a los cierres 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024 4) Aprobación de los Balances Generales cerrados a los días 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024; 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas; 6) Conformidad a lo actuado por la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta; a realizarse el día 14 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en la dirección de nuestra sede sita en Barrio Unión y Fuerza II M:E C:9 Carrodilla, Luján de Cuyo, Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8533274 Importe: \$ 1170
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BAYO LTDA. La Cooperativa de Servicios Públicos Bayo Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 15/12/2024, a las 9.00 hs. en la sede de la Escuela Almirante Guillermo Brown N°1-247, sito en la calle Fernández esquina Lucena, de Tres Porteñas de San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° Punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° Punto: Lectura y consideración de los Consideración del Ejercicio Económico N° 33, cerrados el 30-06-2024 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4° Punto: Renovación y/o reelección de la primer mitad del Consejo de Administración y de los Consejeros Suplentes según lo establecido en Art.N°55 del Estatuto de la Cooperativa y según lo resuelto en Reunión de Consejo de Administración de fecha 04-03-2024, Acta N°355; 5 - Reelección y/o renovación de los Señores Síndicos Titular y Suplente de acuerdo a lo establecido en artículo N°69 del Estatuto de la Cooperativa. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_8533283 Importe: \$ 1620
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL JULIO ARGENTINO ROCA** convoca a los señores asociados a La Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Lunes 30 de Diciembre de 2024 a las 19:00 hs en su Sede Social cita en Las Heras N°341, Local 4, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2-Lectura y consideración de Memoria, inventario, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e informe de La junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el día 31 de Julio de 2024. 3-Tratamiento y Aprobación del desempeño del Consejo Directivo durante el Ejercicio Económico Social, iniciado el 01 de Agosto del 2023 y cerrado el 31 de Julio

del 2024. 4-Tratamiento y Aprobación del desempeño de la Junta Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico Social, iniciado el 01 de Agosto del 2023 y cerrado el 31 de Julio del 2024. 5- Firma de convenios para la prestación de servicios no financieros.6-Firmas de convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión de préstamos. 7- Renovación y elección de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, en cumplimiento con el Art. 15 título IV del estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8534329 Importe: \$ 1170
28/11/2024 (1 Pub.)

CAUCO S.A. Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de Calle Dorrego 93, Coronel de Dorrego, Mendoza, para el día 19/12/2024 a las 9:00 horas en Primer Llamado; y a las 10:00 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta; 2) Consideración del llamado fuera de término de la Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2024; 4) Destino del Resultado del ejercicio; 5) Tratamiento de la Gestión del Directorio. Se comunica que el cierre del Registro de Asistencia a la Asamblea operará el día 16/12/2024 a las 9:00 horas.

Boleto N°: ATM_8494188 Importe: \$ 3600
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

Los Montes Negros S.A. convoca Asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 20 de diciembre de 2024, en la sede social de calle San Martín N° 7440 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en horario de 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de Asamblea; 2º) Consideración de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023; 3) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2023; 4º) Consideración de la gestión del directorio. Los accionistas podrán comunicar su participación al Directorio hasta la fecha y hora de inicio de la Asamblea. Para la hipótesis de fracaso de la convocatoria, se fija como segunda convocatoria el mismo día 20 de diciembre de 2024 a las 16:30 horas, en el mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_8528317 Importe: \$ 4500
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE MENDOZA**, CONVOCA, a los asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024 en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para que firmen el acta. 2- Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024. 3 -Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio anual N° 55 cerrado el 31 de agosto de 2024. Nota: del Estatuto de la Entidad: Artículo 43: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva. En su ausencia por el Vice y en su ausencia por cualquiera de los miembros de Comisión Directiva. Al iniciar el acto se designará entre los presentes dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta. ARTICULO 44: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. La votación será por signos, salvo cuando la Asamblea o la

Presidencia resuelvan que sea en forma nominal o secreta. Las abstenciones deben considerarse votos ausentes. ARTICULO 45: Sólo podrán asistir con voto a las Asambleas los socios vitalicios y activos, que hubieran abonado las cuotas correspondientes hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea y se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos.

Boleto N°: ATM_8529126 Importe: \$ 10350
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2024, a 8.00 hs, y a las 10.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en la sede social de la empresa sito en El Carmen s/n Fracción 4 Zona Industrial, Lavalle, Mendoza a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de accionista para firmar el Acta. 2- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea con motivo de su inscripción el Registro de asistencia a las asambleas. También se les enviarán a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestarán dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM_8529715 Importe: \$ 5850
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

RUMBO HNOS S.A. S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Rumbo Hnos S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 9 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 2555, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para la firma del acta; 2) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio; y 3) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día 6 de diciembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8531182 Importe: \$ 3600
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 19 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del aumento del capital social; 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta; 3) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social; y 4) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día lunes 16 de diciembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8524976 Importe: \$ 3600
26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYANA - En la Ciudad de Mendoza, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, Convócase a los socios de CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYAN., para el día 05 de noviembre de 2024 a las 17 hs, en la sede social sita en la calle FIGUEROA ALCORTA 882, GODOY CRUZ, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración del Informe de la comisión directiva acerca de las causas de la no regularización de la presentación de los estados

contables por más de tres ejercicios, y un inventario detallado de activo y pasivo al 24 de octubre de 2024. 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8511316 Importe: \$ 3150
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 12 (DOCE) de DICIEMBRE de 2024, Primera Convocatoria: 16 horas, Segunda Convocatoria: 17 horas, en el domicilio de Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2023. 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 09/12/2024: 16 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_8524970 Importe: \$ 7200
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

La comisión directiva de **la cámara empresaria del taxímetro y afines (C.E.TAX.)**, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19/12/2024 a las 10.00hs en el local de la calle Alberdi 309, San José, Guaymallén, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe a los socios del llamado fuera de término. 3. Consideración y aprobación de balances, memoria y demás estados contables correspondientes a los periodos 2019 2020 2021 y 2022. 3. Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes por vencimiento de mandatos. 5. Elección de un revisor de cuentas titular y uno suplente

Boleto N°: ATM_8525879 Importe: \$ 3150
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A. Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Aumento del capital social en exceso al límite previsto en el Art. 188 de la Ley 19.550; 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19.550. El directorio.

Boleto N°: ATM_8522378 Importe: \$ 2700
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2024-06195284-GDEMZA-DGIRR, KINETA SA, perforará 240 m en 12"/8", usos agrícola, en sustitución del pozo 08-3413, de pobre producción por colapso, en su propiedad de intersección Irañeta y calle Florida, Chapana, San Martín. NC 08990010004506760.

Boleto N°: ATM_8526219 Importe: \$ 360

27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08443498-GDEMZA-DGIRR, WIN POWER SA, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-3245, improductivo por rotura, en su propiedad de calle Las Rosas s/n, Chivilcoy- San Martín. NC 0899002200530800.

Boleto N°: ATM_8527253 Importe: \$ 360
27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08778630-GDEMZA-DGIRR, NIEST SAS, tramita permiso para perforar 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución de dos pozos, 14-407 y 14-408, ambos de rendimiento pobre, construirá en su propiedad de intersección calles El Álamo e Iriarte, a la cual se accede por calle EL Álamo 3 km al oeste de Ruta Nac. 40. Cordón del Plata- Tupungato. NC 1499001500340460

Boleto N°: ATM_8526825 Importe: \$ 720
27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-08778690-GDEMZA-DGIRR, NIEST SAS, tramita permiso para perforar 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-85, de rendimiento pobre, en su propiedad de intersección calle El Álamo y Lovosky, a la cual se accede por calle El Álamo, 4 km al oeste de Ruta Nac. 40. Cordón del Plata- Tupungato. NC 1499001500340370

Boleto N°: ATM_8526827 Importe: \$ 540
27-28/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 99114 Ac EX-2023-02223506-GDEMZA-DGIRR, El titular del pozo 07-1964, Sr SORUCO ORTIZ ALEJO informa por este medio al usuario para Irrigación Sr. PANNOCCHIA Carlos Gino o titular para ATM la Cooperativa El Pedregal Ltda, identificados con NC 0799000900500334. Superficie 0,0447 m2, que procederá a la anulación y cegado del mencionado pozo por localización del mismo, Calle Serpa s/n- Rodeo del Medio, Maipú, estar parcialmente derrumbado y ser improductivo NC 0799000900500333

Boleto N°: ATM_8526830 Importe: \$ 720
27-28/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Gerardo Daniel Schelfthout, Martillero Público, Matrícula 2228, legal Beltrán 176, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, autos N° 250.745 caratulados "FERNANDEZ VANESA C/RODAS LIMA LAURA BEATRIZ P/EJEC. HONORARIOS", Rematará el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30HS). Bajo la modalidad VIVA VOZ, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, calle San Martín 322. Planta baja, Mendoza, 100% DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, que le correspondan a la demandada Sra. LAURA BEATRIZ RODAS LIMA, D.N.I. N° 26.557.003. En los procesos sucesorios de sus padres fallecidos – autos N° 110.640, caratulados "LIMA NELLI ELVIRA Y RODAS HORACIO PASTOR", que tramitan ante el Vigésimo Primer Juzgado Civil (Hoy Tercer Tribunal de Gestión Asociada) que recae sobre los siguientes bienes: Un lote de muebles y enseres de uso personal de los causantes, (juego de dormitorio, juego de comedor y elementos menores antiguos y en regular estado de conservación). Crédito a favor de la sucesión (cobro de alquileres en el 5° Juzgado de Paz, autos N° 129.493 Crédito a favor de la sucesión, (contrato de alquiler celebrado por la administradora de la sucesión). Una pick – up marca Rastrojero Diésel dominio VCK 624. Inmueble urbano inscripto en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al asiento 255, fs. 941, tomo 38 CCO Capital. Inmueble urbano inscripto en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula 234731/13 Un inmueble urbano inscripto en Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula 233201/13, según consta en las operaciones de inventario y avalúo de

fs. 194/197 aprobadas a fs. 228; y las operaciones de división y adjudicación fs. 239/245 y aprobadas a fs. 282/284 en el expediente sucesorio n° 110.640. HIJUELA N° 1 a favor de Laura Rodas Lima: Se le adjudica la partida 4ª de las operaciones de inventario y avalúo: Un inmueble urbano con dos edificios destinados a viviendas, ubicadas en calle Paraná 606, Ciudad, Mendoza. Asiento 255, fs. 941, tomo 38 CCO Capital. La partida 3 del inventario y avalúo Una pick – up marca Rastrojero Diésel dominio VCK 624. La partida 2B del inventario y avalúo Crédito a favor de la sucesión, (contrato de alquiler celebrado por la administradora de la sucesión). Así también se le hace cargo la partida N° 5 de las operaciones de liquidación, división y adjudicación de la Sucesión de Nelli Lima. La partida N° 13 de las operaciones de liquidación, división y adjudicación de la sucesión de Horacio Rodas. Base de Subasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) pudiendo ser mejoradas las ofertas por todos los postulantes con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Se hace saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios deberán abonar en el acto de subasta 10% seña y 10% comisión del martillero, saldo una vez aprobada la misma (Arts.276 inc.b y 283 CPCCT). Remate al mejor postor. Asimismo se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT). En caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). Informes Juzgado o Martillero 2615195527. Correo electrónico gerardo_schelfhout@hotmail.com

Boleto N°: ATM_8527034 Importe: \$ 9180
28/11 02-04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Frank Maximiliano KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3221, por orden del GEJUAF LAS HERAS – PRIMERA de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 975/2020 caratulados “ORTUBIA MARIA DE LOURDES C/ FLORES DANIEL ESTEBAN P/ EJECUCIÓN DE ALIMENTOS”, rematará el día 5 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con base de \$3.500.000 a “VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR”, con pujas de \$100.000,00 en \$100.000,00. Se rematará el 100% del bien propiedad del demandado FLORES, DANIEL ESTEBAN DNI N° 16.180.780, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio KVQ-964, marca FIAT, modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, tipo FURGONETA, motor marca FIAT N° 178E80110580704, chasis marca FIAT N° 9BD25521AC8930386, modelo año 2012. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$232.084,26, fecha 08/08/2024, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$343.011,64 al 14 y 15 de Noviembre de 2024 actualizable a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Miércoles 4 de Diciembre de 16:00 a 18:00hs en calle VIDELA CASTILLO N° 2467, CIUDAD, Mendoza. En dicho acto el comprador deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero y el 4,5% Impuesto Fiscal todo en efectivo en moneda de curso legal. El saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero 2615178874-2615633183- 2615186836; www.martilleroskollenberger.com.ar.- Publicar 3 días en Boletín Oficial y diario Los Andes. Conforme al proveído que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2024 Téngase presente la fecha de subasta informada por la actora (5 de diciembre a las 10.30 hs). Estese al cumplimiento de las condiciones ordenadas en decreto de fecha 07/06/2024. NOTIFÍQUESE al perito martillero y a la 7° Defensoría Civil por el ejecutado. MF Abog. María Paula Furque Secretaria GEJUAF Las Heras.” “Mendoza, 7 de Junio de 2024. (...) 2.- PUBLIQUENSE edictos durante TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial (art. 270 CPCCyT), debiendo consignar lo dispuesto por el art. 271 del CPCC y T. (...) Firmado: Abog. María Paula Furque Secretaria GEJUAF Las Heras.”

Boleto N°: ATM_8529577 Importe: \$ 6750
28/11 02-04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

ORLANDO NICOLÁS FEUDALE, Martillero Publico Mat. 2751 por orden del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas del Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en los Autos N° 35.215 caratulados "GARAY LUIS MAGIN Y ACUMULADO 1014507 AZCURRA JUANA P/ SUCESION". Rematará el 18 de diciembre de 2024 a las 9:30 hs. En el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de Gral. San Martín, Mendoza, en la sala de audiencias a designar. Para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100% del inmueble ubicado Barrio Las Bóvedas sobre calle Coronel Juan Cornelio Moyano N° 950 de Gral. San Martín, Mendoza, objeto de los presentes, en el estado que se encuentra, con una superficie según plano (N° 08-6026) de 270 m2, comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales; Norte: con Lote 6 en 10 metros; Sur: con calle Coronel Juan Cornelio Moyano en 10 metros; Este: con Lote 19 en 27 metros; y Oeste: con Lote 21 en 27 metros. Nomenclatura Catastral: 080102002400002000000, Padrón Territorial: 08-210460, Padrón Municipal: 35477. Inscripto en el Registro de la propiedad raíz en la Matrícula N° 0800249137, anotado a nombre de LUIS MAJIN GARAY. MEJORAS: El domicilio tiene una casa con construcción de material con techos de losa, pisos de baldosas y granito. Tiene todos los servicios instalados. La casa consta de cocina con alacena y bajo mesada instalada, living comedor con estufa a leña, lavadero con bacha, un baño con inodoro y bidet, se aclara que el ambiente de lavadero también cuenta con inodoro, bidet y termotanque instalado, dos dormitorios, patio con despensa donde existiría otro baño con los artefactos elementales. En esta parte de la casa vive la Señora Hilda Graciela Garay DNI N° 13218724. Así mismo en el sector de la cochera se ha destinado a departamento en alquiler que consta de un ambiente dividido en tres sectores (cochera), living, comedor y baño, y otra habitación destinada a dormitorio, el baño se encuentra con los artefactos elementales, es decir con inodoro y lavamanos, el piso es de baldosas, techo de loza con cielorraso con faltante de yeso, paredes en estado de reparación y viven la Señorita Agustina Ana María Vilchez DNI N° 43682471 junto con su pareja Señor Leonardo Gabriel Pesutto y su hijo menor Francesco, en calidad de inquilinos. Fijándose la base subasta sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00). La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará 1 los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto y de contado el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 11 de diciembre de 2024 hasta las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en el Banco de la Nación Argentina Suc. San Martín, Mendoza a la cuenta N° 1920- 9902041118, CBU N° 0110280450099020411182, CUIT CUENTA N° 70314518991, por el equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Exhibición: solicitar cita al Martillero. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta, falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Hipólito Bouchard 1225 de Gral. San Martín, Mendoza, teléfono 2634476390.-

Boleto N°: ATM_8532078 Importe: \$ 21150
28/11 02-04-06-10/12/2024 (5 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729

TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA. P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 10,30 hs en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana E Casa 1Calle Juan B. Justo, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de Venta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) con incrementos mínimos entre eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descripto en la Manzana E Lote 1 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 224,24 m2 (Límites y Medidas: Norte calle Juan B. Justo con 14,79 m, ESTE con Lote 2 Mzana E en 16,93 m, Sur con 14,50 m con Lote 10 Mzana E y al Oeste con Pasaje Peatonal en 14,00 m, se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/título 10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts., 43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 39610 Adeuda \$ 374.426,00 al 16/11/2024, ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412,51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013. En Edemsa registra NIC 3074936adeuda (\$ 88.136,00) con vto.02/12/2024 y el 02/01/2025 de (\$ 44.068,00). Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.-GRAVAMENES Y RESTRICCIONES:1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Límites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B.Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliacion . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Estas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Estas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$ 484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto.OCUPANTES = Renzo Abel Tarrico DNI 36.277.207 quien vive junto a su señora esposa Carla Lourdes Anahí Quirós DNI 35.211.852 y dos hijos menores, ocupan inmueble, sin acreditar titularidad del inmueble. PRINCIPALES MEJORAS: se trata de un inmueble de dos dormitorios, baño instalado, techos con rollizo, machimbre y mortero, piso cerámico, living comedor, cocina, cochera techada con columnas de madera y aberturas de aluminio y patio contando el inmueble con todos los servicios. , la construcción de la vivienda es sismoresistente de material tradicional Frente a calle Juan B. Justo. Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc. y 283 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36, Mendoza. Tel 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8526733 Importe: \$ 13770
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729 TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA.P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 11 hs en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana F Casa 19 calle Los Pintores, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de Venta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). (art.264 ap.III del CPCCyT). INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descrito en la Manzana F Lote 19 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 242,00 m2 Limites y Medidas Norte con Lote 11. 11,00 mts. Sur 11,00 mts con calle IX . Este:Lote 18 en 22 mts. Oeste: Lote 20 en 22 mts.Se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/ título 10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/ plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts.,43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 29835 \$ 118.020,00 al 16/11/2024,ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412.51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013, Edemsa registra NIC 3022956 adeuda (\$ 209.419,00) con vto. el 02/12/2024 y el 02/01/2025 de (\$ 104.709,50) cada una. Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.-GRAVAMENES Y RESTRICCIONES: 1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Limites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B. Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliación . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Estas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Estas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$ 484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto. OCUPANTES :ANDREA NATALIA CHIRINO DNI 26.829.417 esposo Mario Guiñazú y sus dos hijas: Camila Andrea Guiñazú y Julieta Paula Guiñazú, sin acreditar la titularidad del inmueble PRINCIPALES MEJORAS: se constata que la vivienda consta de cochera techada en el frente , rejas en la línea de vereda pisos calcáreos en cochera y hall de entrada , aberturas metálicas (aluminio y chapa) , cocina comedor, living comedor, quincho abierto en el frente, tres dormitorios, hall de distribución , baño completo, con pileta de fibra de vidrio de aproximadamente 6,50 x 3 metros, con veredín atérmico y accedo atérmico a la pileta, techos de tirantes y machimbre con tejas francesas y pisos cerámicos, churrasquera de material , la construcción de la vivienda es sismorestente de material tradicional, paredes enlucidas y pintadas, manifestando que posee todos los servicios . Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc. y 283 CPCCT). En ningún caso se

admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT).). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza, Tel 261-2177-300.

Boleto N°: ATM_8526734 Importe: \$ 14580
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729 TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA.P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 10 hs. en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana F Casa 3 calle Los Actores, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de Venta PESOS VEINTICINCO MILLONES(\$ 25.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) (art.264 ap.III del CPCCyT). INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descrito en la Manzana F -Casa 3 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 242,00 m2 Limites y Medidas Norte con calle VIII en 11,00 mts. Actualmente calle Los Actores Sur 11,00 mts con lote 28 en 11 mts. Este: Lote 4 en 22 mts. Oeste: Lote 2 en 22 mts. Se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/ título 10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts.,43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 29819 adeuda \$ 213.719 al 16/11/2024, ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. EDEMSA NIC 3022956 adeuda \$ 104.162 con voto.02/12/2024 de \$ 52.081 y voto.02/01/2024 Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412.51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013.En Edemsa registra NIC3010493 adeuda \$ 31.031,00 al 29/08/2024. Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.- GRAVAMENES Y RESTRICCIONES: 1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Limites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B.Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliación . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Estas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Estas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto .OCUPANTES: Carlos Rigoberto Acosta Suarez con DNI 19.013.312,sin acreditar la titularidad del inmueble, manifestando que vive en el domicilio su madre Sra. Eufemia Isabel Suarez, su hijo natural Ezequiel Alejo Sueldo y su esposa Laura Elisa Pérez. PRINCIPALES MEJORAS : Se constata que la vivienda posee un Living

Comedor, cocina con cerámicos sobre la pared a una altura de 2,00 mts, pasillo de distribución, un baño completo con paredes revestidas en cerámicos a una altura de 2,20 mts, tres dormitorios, cochera sin techo, patio posee pisos cerámicos, paredes enlucidas y pintadas, techos con tirantes de madera y machimbre, aberturas combinadas en chapa y madera, construcción de material sólido, en el fondo de la propiedad se ubica una construcción de ladrillos de 4,00 mts x 7,50 mts. Con pisos cerámicos con aberturas de aluminio, el patio posee piso de cemento con una churrasquera de material, manifiesta el Sr. Acosta que el inmueble posee todos los servicios. La vivienda es de construcción tradicional en ladrillones con columnas y vigas de hormigón con techos en la parte exterior cubiertos con tejas francesas. Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc. y 283 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza, Tel. 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8526737 Importe: \$ 15390
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Autos N° 011903-1021139 CARATULADOS: RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ QUIEBRA INDIRECTA: Rematara en Oficina subastas calle San Martin 322, planta suelo. EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2024a las 12 HORAS. Mediante la modalidad EN SOBRES CERRADOS con base de \$ 7.500.000 y mejoramiento de las tres mejores ofertas de \$ 100.000 en 100.000. Un automotor propiedad de la fallida Rodríguez María Marta DNI N° 27.578.398 y González Juan Ramón en partes iguales. Este autoriza a subastar el 100% conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y los lineamientos determinados por las acordadas N° 198623 del 8/11/2066 y N° 22070 del 30/6/209 y Resolución de presidencia N° 20565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte Para subastas. Del automotor. Marca Renault, Patente LLA518, año 2012.Modelo: Duster Expression 1.6 4x2. Motor marca Renault N° K4MA690Q143309. Chasis marca Renault N° 93YHSROM5CJ281270. En el estado jurídico, registral y material en que se encuentra conforme constancia del expediente. No se aceptara reclamo alguno posterior subasta. Las Ofertas deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria la cuenta obrante en Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Adentro del sobre y entregarlo cerrado (Art. 277 ap. I CCPCCT de la cuenta bancaria N° 9937230661 CBU 0110606650099372306611 Código Juzgado 52073440030 cuit CTA. 70267052350. deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del poder judicial : <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>, los que serán recepcionados en la secretaria del tribunal HASTA LAS 12 HORAS EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. Comprador abonara acto subasta 10% de seña, 10% comisión martillero en manos de este. El 4,5% de impuesto fiscal deberá ser abonado por el comprador al aprobarse la subasta (Ley 9001, Art. 287 del C.P.C.C. y T. Mza.) y adjuntar al pago de saldo de precio dentro de los cinco días posteriores a su aprobación. Deudas por patentes \$ 304.130,22 al 4/9/2024. No se admite la compra en comisión ni la sesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I). CPCCT. Los oferentes que no se encuentren presente en el acto de apertura de sobres o que de alguna otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Quedando a cargo del comprador todos los gastos de traslado y entrega del rodado así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibición, Embargos, etc.). Exhibición día 9 de Diciembre de 10 a 12 horas en calle Capetillo 322 de Maipú. Informes Juzgado autorizante o Martillero, French 107 Godoy Cruz, tel. 2613001481

Boleto N°: ATM_8529589 Importe: \$ 13500
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION de bienes declarados fuera de uso, conforme Expte. N° 802.350-2 y Resolución 480 del 24/04/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en calle Ricardo Videla 8325, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza el día 10 de Diciembre 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y Martillera actuante. TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados. QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el

portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. SEPTIMA: Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION) y, si el resultado de este fuese también negativo, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. OCTAVO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. NOVENO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. DECIMO: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Martillera y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo con la autorización de la Martillera. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. DECIMO PRIMERO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. DECIMO SEGUNDO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 01: CHATARRA: EXDOMINIO: FYY 967. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVIERO 1.6.- EXDOMINIO: UXO 507. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: F-81.- EXDOMINIO: URH 420. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- EXDOMINIO: AQC 81. MARCA: TRACTORES Y MAQUINARIAS T&M. AP-2075 CLASSIC.TIPO: TRACTOR (LOS CUATRO VEHICULOS HAN SIDO DADOS DE BAJA DEFINITIVA). PARTES Y/O ACCESORIOS DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA ESQUIAR, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMUNICACIONES, PARTES Y/O ACCESORIOS ILUMINACION Y ELECTRICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MEDICION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE RODADOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMPUTACION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS VARIAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE CARTELERIA Y PUBLICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MATAFUEGOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ARTEFACTOS DE GAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ELEMENTOS DE REFRIGIRACION. BASE \$

250.000 LOTE N° 02: DOMINIO: TJY 664. MARCA: DACIA. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: TLX. AÑO: 1994. MOTOR MARCA: DACIA N° 027382. CHASIS MARCA: DACIA N° UU1R11711P2474777. BASE \$ 50.000 LOTE N° 03: DOMINIO: GIV 436. MARCA: RENAULT. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK. AÑO: 2000. MOTOR MARCA: RENAULT N° F9QA736C292445. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1LA0N158L872889. BASE \$ 100.000 LOTE N° 04: DOMINIO: UXO 508. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° XTAD060204. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ54001. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 05: DOMINIO: WUX 305. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° HTAB-12793. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ-53998. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 06: DOMINIO: WVN 147. MARCA: MAGIRUS DEUTZ. TIPO: TRANSPORTE DE CARGA. MODELO: 20 D24 FS. AÑO: 1972. MOTOR MARCA: DEUTZ N° A292/1/800281. CHASIS MARCA: DEUTZ N° 64-0039-28 D18. BASE \$ 100.000 LOTE N° 07: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE. MODELO: 9030B. TIPO: EXCAVADORA. BASE \$ 1.000.000 LOTE N° 08: DOMINIO: CWN 36. MARCA: L41-IRON XCMG. TIPO: EXCAVADORA. MODELO: 031-XE230E. AÑO: 2014. MOTOR MARCA: DONG FENG N° 6BG1.297491. CHASIS MARCA: IRON XCMG N° J210C120120. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 y 69 autos N°13-07557046-9 caratulados: "VITAL CLARA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CLARA MARGARITA VITAL, DNI 16.105.857, CUIL 27-16105857-8 con domicilio en Niñas de Ayohuma 1571, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 26 de noviembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRES DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. Laura P. Engler. Secretaria SINDICO: Cdor. Juan Atilio Sosa DOMICILIO: San Martín 1432 primer piso of "D" Ciudad Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26936 Importe: \$ 13950
28-29/11 02-03-04/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-07676485-3 caratulados: "LAHITON TANIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TANIA VERONICA LAHITON, DNI N° 23.408.350, CUIL N° 27-23408350-9 con domicilio en Tomás Godoy Cruz 1165, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 14 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.. 16°) Fijar el día 3 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 3 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26930 Importe: \$ 15300
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 1307678920-1 (011903-1022927), caratulados: "ARAYA IVANA LORENA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 15/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARAYA IVANA LORENA, DNI 27.685.152, CUIL 27-27685152-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/10/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/02/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/05/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la

plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8529710 Importe: \$ 5400
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022905 caratulados "ORTIZ ARIEL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de ARIEL DARIO ORTIZ DNI N°22.905.114, CUIL: 20-22905114-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43... V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 249, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar.

C.A.D. N°: 26927 Importe: \$ 14400
26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.115 caratulados: "FALIDO SAAVEDRA RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a SAAVEDRA RAUL FALIDO, con D.N.I. N° 29.144.468. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26905 Importe: \$ 9900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.037 "SORIA SABRINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2024, se ha declarado la quiebra a SORIA SABRINA ANABEL, con D.N.I. N° 37.613.839. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en pasaje 4 local 35 C.C.E.Y C, San Martin, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26908 Importe: \$ 9450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.062 caratulados: "MARTINEZ AUGUSTO LAUTARO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a AUGUSTO LAUTARO MARTINEZ, con D.N.I. N° 45.586.167. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26913 Importe: \$ 9900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.276 caratulados: "LUCERO ELBA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ELBA SUSANA LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.870. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 19:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26914 Importe: \$ 9450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.604 caratulados: "GARRIDO FACUNDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 06 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FACUNDO JAVIER GARRIDO, con D.N.I. N° 35.840.819. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26915 Importe: \$ 10350
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022904 caratulados "DIAZ JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de JUAN PABLO DIAZ DNI N°41.443.004, CUIL: 20-41443004-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, 2º PISO, DEPARTAMENTO E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614298852 / 2615999945, mail: antonio@martinscordia.com.ar

C.A.D. N°: 26922 Importe: \$ 14400
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888,

CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26923 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N°13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888, CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26924 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 203202 "JUAREZ MARIO OSCAR Y OTRO C/ SUCESORES DE JUAREZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica al Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en calle Ejercito de Los Andes 3836, del Distrito de Rama Caída de San Rafael, Provincia de Mendoza, en cual se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula nro. 49.939/17, Asiento A -1 Folio Real de San Rafael, con una superficie según título y mensura de 2 ha. 3.884,83 m2 todo lo que consta en el plano de mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Jorge Ali Mathez, acompañado en el presente juicio. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos A-B en 305,50 m. con Marcelo Dario Galdeano, SUR: puntos E-F en 80 m. con Jorge Fantauzzi y puntos C-D en 225,50 m. con Jorge Fantauzzi y otros; ESTE: puntos B-C en 100 m. con Instituto Provincial de la Vivienda y OESTE: puntos D-E en 75 m. con Jorge Fantauzzi y otros y puntos F-A en 25 m. con calle Ejercito de los Andes.

Boleto N°: ATM_8525918 Importe: \$ 6750
25-28/11 03-06-11/12/2024 (5 Pub.)

Sr. Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 206.523 caratulados "GARCIA CLAUDIA ROXANA C/ SUCESORES GUERRINI HILARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los sucesores del Sr. HILARIO GUERRINI, LE 254.015, y a los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, respecto del inmueble ubicado en calle Luzuriaga N° 537 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, entre calles Paula Albarracín de Sarmiento y Remedios Escalada de San Martín, superficie según mensura y título 456,29 m2, Matrícula 00237/17, Asiento A- 2, de folio real San Rafael; titular registral GUERRINI HILARIO. Padrón de Rentas 17-414921, Nomenclatura Catastral 17-01-02-0020-000015-0000-1; Padrón Municipal 002-047.

Boleto N°: ATM_8513187 Importe: \$ 4500
20-25-28/11 02-05/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

AUTOS N° 1667 CARATULADOS: "RODRIGUEZ SILVIA GLADYS - RODRIGUEZ OSCAR RUBEN Y RODRIGUEZ ENRIQUE JESUS C/ SUCESORES DE AHUMADA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" conforme lo ordenado a fs 56 se notifica por este medio a los sucesores de AHUMADA MANUEL, declarados personas de ignorado domicilio lo resuelto A FS 56 que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.), 4 de Noviembre de 2024.-: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de los actores peticionantes y sin perjuicio de derechos de terceros, que MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA son personas de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- 3 II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.7 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- DESE VISTA AL MINISTERIO FISCAL.- PUBLÍQUESE.- Oportunamente, de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- FDO: PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ. Y lo resuelto a fs 7 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Mayo de 2023. Téngase a la Dra. Mariela Fernandez Rodriguez, abogada, mat 9998 , por presentada, parte y domiciliada, en representación de los Sres. por SILVIA GLADYS RODRIGUEZ, OSCAR RUBEN RODRIGUEZ, ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ , a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, en especial plano de mensura y copia de tomo del bien inmueble objeto de los presentes. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los sucesores de MANUEL AHUMADA , por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- ..."fdo: LOSCHIAVO NATALIA PAOLA- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8520127 Importe: \$ 10350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, AUTOS N° 255759, caratulados: "MONTIEL, MARIA MABEL C/CHICURAL RAQUEL MANUELA – LABAT JUAN CARLOS y LABAT JORGE EDUARDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". JUEZ DRA. CULOTTA MARIA PAULA. NOTIFICA la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN. DR. SCHWEIHZERT N° 4781 esquina GUTEMBERG N° 4531, B° VILLA VICTORIA, DPTO. LAS HERAS. DISTRITO EL ALGARROBAL. Inscrito en la matrícula N° 261859/3, Asiento – A-1. SUPERFICIE PRETENDIDA: SUP. SEGÚN MENSURA 535, 97 mts2. SUP.SEGUN TITULO 19 HA 9.611,14 M2. TITULAR REGISTRAL JUAN CARLOS ALBERTO LABAT

Boleto N°: ATM_8522185 Importe: \$ 2700
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo del Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez a cargo del proceso CUIJ:13-07418475-2 "MANZUR ALFREDO C/SUCESORES Y HEREDEROS DE CUCURELLA ANIBAL Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431– fs.982 Tomo 49 de dicho departamento, se transcribe lo ordenado a fs.14 de Autos: "...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431– fs.982– Tomo 49 de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS

Boleto N°: ATM_8522285 Importe: \$ 4050

22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 418.886 caratulados: "CARLEN CARLOS HORACIO C/CARLEN ISABEL DELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Boulonge Sur Mer 561, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; el cual consta de una superficie según plano de mensura de 161,67m², y de una superficie según título de 163,85m², se encuentra inscripto según Folio Real en la matrícula n°18297/5, asiento A-2 de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 10-11 1981. Fecha de escritura 17-07/1981. Se transcribe el decreto que así lo ordena, de fecha Mendoza, 03 de Septiembre de 2024: "...Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).- "... NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.

Boleto N°: ATM_8522304 Importe: \$ 5850
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

HERNANDEZ BARROSO PEDRO EDMUNDO C/ VERA HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA n° 314125, el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO decretó: "Mendoza, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle nscripto en Roque Saenz Peña N° 8781, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT"

Boleto N°: ATM_8522306 Importe: \$ 2250
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Alte. Brown N° 2.089 Tunuyán, Mza., Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 1500424822, superficie según título y plano de 8.341,59 metros cuadrados y limita así: Norte: con Bobadilla Gregorio en 28,82 metros, Sur: con calle Alte. Brown en 12,21 y con Mowat Alejandro en 19,34 metros, Este: con Zenocratti Gilberto Luis Ricardo en 299,81 metros y Oeste: con Gregorio Bobadilla en 305.48 metros.-

Boleto N°: ATM_8514193 Importe: \$ 2700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO en Autos N° 13-07598354-3 (012051-280454) caratulados "MARIN JUAN CARLOS - MARIN ROBERTO CESAR Y DINATALE VERONICA ELIZABETH C/ QUIJADA SUSANA ENCARNACION Y QUIJADA MARIA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Piedras 1547 de la Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8504299 Importe: \$ 2700
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tercero – de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 317643 caratulados "MUSCHINSCI CARLOS MARIO C/ RIGABERT FELIPE P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ordena a fs. 2 notificar a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el decreto que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 06 de Octubre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos del Sr. RIGABERT FELIPE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. DANTIACQ SANCHEZ, ALFREDO FERNANDO. JUEZ”. El inmueble que se pretende usucapir se ubica en calle Patricias Mendocinas N° 1804, Villa Monseñor Verdaguer, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza constante de una superficie según mensura de 301,66 m2 y según título de 299,97 m2 e inscripto en Folio Real, como asiento A-1 de la Matrícula N° 27216 de Guaymallén de fecha 20/11/1978 a nombre de Felipe Rigabert.

Boleto N°: ATM_8504301 Importe: \$ 12600
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada Civil Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05387372 8 ((012054-407280)) caratulados “CAMPANELLA FRANCO EMANUEL C/MARINACCI NAZARENO- ANGELONI ELENA- PASQUINI JOSE Y MARINACCI ENRIQUETA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENTE USUCAPIR, un inmueble ubicado en PIEDRAS BLANCAS, LOTE 24, MANZANA D, POTRERILLOS, Lujan de Cuyo, Mendoza, en calle Camino a Vallecitos s/N° esquina Arroyo Las Mulas, en las siguientes referencias nomenclatura catastral 06-13-06-0008-000005-0000-3, con derecho de riego CC1836, Padrón de Rentas 06/17815-6, padrón municipal N°31262, con una superficie según mensura de 782,72m2, y con una superficie según título de 755,95m2. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la inscripción de dominio 1ra inscripción al N°22291 FS 833, Tomo 57 A de Lujan de Cuyo, figura a nombre de NAZARENO MARINACCI, ELENA ANGELONI DE MARINACCI, JOSE PASQUINI Y ENRIQUETA MARINACCI DE PASQUINI. Conforme a la siguiente resolución de fs 40, que en su parte pertinente dice: “Mendoza 01 de junio de 2022. (...)CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno”(…) COBO, Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM_8504340 Importe: \$ 6300
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial- Dra. María Cecilia Rinaldi- Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos 37934/2022 caratulados "CALDERON NAVARRO, JORGE AQUILES P/ ACCIONES REALTIVAS AL NOMBRE", en actuación número 880142/2022, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C.Yc.), con el fin de hacer saber que el sr. Jorge Aquiles Calderón Navarro, D.N.I. N° 38.758.443, ha solicitado el intercambio del orden de sus apellidos de "Calderón Navarro" a "Navarro Calderón". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Lo resuelto por el Juzgado dice así: Téngase presente lo manifestado y a fin de dar cumplimiento con los dispuestopor el art. 70 del C.C.y C. , publíquense edictos de la petición de CAMBIO DE NOMBRE del actor, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, poreal término de dos meses. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Maria Cecilia Rinaldi- Juez de Familia- Renzo Pavéz -Secretario

Boleto N°: ATM_8501555 Importe: \$ 990
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.300 caratulados "SOTO ANA MARIA - PECA SILVERIO HEBER - PECA HECTOR EDUARDO - PECA ANA GRACIELA - PECA CELIA MABEL Y PECA YOLANDA SILVIA C/ FLORES CARRILLO MAXIMILIANO PABLO EXEQUIEL Y FLORES CARRILLO ESTEBAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a los Sres. FLORES CARRILLO MAXIMILIANO PABLO EXEQUIEL DNI 32.570.932 y FLORES CARRILLO ESTEBAN CARLOS DNI 17.021.935, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- No hacer lugar a la demanda promovida por los Señores Antonia Soto, Ana Graciela Peca, Héctor Eduardo Peca, Silverio Heber Peca, Celia Mabel Peca y Yolanda Silvina Peca contra los Señores Maximiliano Pablo Exequiel Flores Carrillo y Esteban Carlos Flores Carrillo. II.- Costas a los actores que resultan vencidos (art. 35 y 36 CPCCT art. 102 inc. 3) Ley Orgánica de Tribunales). III.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder, del siguiente modo: Dres. Silvana Alonso en \$ 488.590,00, Emilce Ornela Lima en \$ 366.296,00, Juan Pablo Miranda Calderón en \$ 104.566,00, todos por su actuación en autos, más IVA en caso de corresponder (arts. 2, 3, 4, 13, 30 Ley 9131). COPIESE. REGÍSTRESE.NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora – Juez. NL

Boleto N°: ATM_8522617 Importe: \$ 1260
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra SILVA MARIA ALEJANDRA DNI N° 22939330 por reclamo de indemnización por fallecimiento a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno 1°Piso Ciudad Mendoza

S/Cargo
28-29/11 02-03-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2 -SECRETARIA CIVIL N°2, en los Autos N°:FMZ 28854/2023 Caratulados: "RODRIGUEZ ANTONIO AVELINO C/INSSJP -PAMI S/PRESTACIONES MEDICAS", conforme lo ordenado a fs.113, CITA a los herederos del actor Sr. RODRIGUEZ ANTONIO AVELINO DNI N°6 .903.179, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho, en el término del art.53, 5° párrafo del C.P.C.C.N., bajo apercibimiento de ley. FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8529076 Importe: \$ 720

28-29/11/2024 (2 Pub.)

(*)

Mendoza, 22 de Noviembre de 2024. GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA Jueza del Quinto Juzgado de Familia de Godoy Cruz, a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada N° 120441/2024 (13-07665527-2) caratulada: VEGA, JUAN ADOLFO, AGUERO, YOLANDA VICTORIA Y TORRES, MATIAS NICOLAS P/ Adopción plena, Mendoza, 25 de Octubre de 2024 Téngase al Sr. Vega y Sra. Agüero por presentados parte y domiciliados con el patrocinio del Dr. Maresca. Téngase al Sr. Torres por presentados parte y domiciliados con el patrocinio de la Dra. Melisa Belén Puebla. Imprimase trámite de adopción plena de un mayor de edad. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. A la prueba instrumental: téngase presente la obrante en autos. A la testimonial: Oportunamente y en caso de corresponder. A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MATIAS NICOLAS TORRES, DNI 40.104.206, acta N° 163 del libro de Registro N° 3270 del año 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_8529112 Importe: \$ 2700

28/11 27/12/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA De la Primera Circunscripción Judicial De Mendoza, a cargo de la Dra. María Eugenia Guzmán, en autos: CUIJ: 13-05463283-9 ((012053-307860)) caratulados “HERRERA JORGE JOSE C/ CENTENO RICARDO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a demandado y terceros posibles interesados de domicilios desconocidos la Sentencia dictada a fojas 60 de los arriba intitulados: “Mendoza, 17 de Mayo de 2024. Y VISTOS Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: I- Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Jorge José Herrera, DNI 6.873.244. En consecuencia, declarar que el actor adquirió el inmueble al N°7787, fojas 66 Tomo 43 de Luján de Cuyo, actualmente inscripto en matrícula matrícula SIRC 0600509158, ubicado en calle Samuel Villanueva n° 81 (Hoy Hermanas Isidras n° 81) de Luján de Cuyo, Mendoza, cuyos demás datos obran en el plano de mensura agregado a esta causa, por prescripción adquisitiva en fecha 13 de diciembre de 2009 (art. 1.905 CCCN). II. Imponer las costas por su orden (arts. 35 y 36 del CPCCYT). III. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que posibiliten su estimación. IV. Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre del actor, haciendo constar la fecha de adquisición del dominio por usucapión conforme resolución dictada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma oficiosa por el Tribunal.”

Boleto N°: ATM_8529452 Importe: \$ 1440

28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.779 caratulados “SAN MARTIN JUAN JOSE Y GONZALEZ PATRICIA GRACIELA C/ TRENTACOSTE NOELIA MARIBEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. TRENTACOSTE NOELIA MARIBEL DNI 35.076.741, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 31 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. TRENTACOSTE NOELIA MARIBEL DNI 35.076.741, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-

JUEZ” y a fs. 2: “Mendoza, 03 de Julio de 2024. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, TRENTACOSTE NOELIA MARIBEL, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a SAN CRISTOBAL SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).-...DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ” LINK DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LWPYA91954> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OLSGC91954>

Boleto N°: ATM_8529455 Importe: \$ 4320
28/11 03-06/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. – Tercero en autos N° 255318 caratulados “DIAZ CHIPONT CYNTHIA BEATRIZ C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV), que se pretende usucapir el inmueble el cual se encuentra inscripto en el asiento n° 890 del tomo 102 B de Guaymallen a nombre de : UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV), ubicado en calle Hellen Keller n° 399, B° UNIMEV II, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén Mendoza. Ello conforme resolución de fs. 37 que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 13 de Noviembre del 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVE 1) Declarar a “UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL” (U.N.I.M.E.V.) como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES”, conjuntamente con el decreto de fs. 6 de autos, en su parte pertinente...” Fdo. CULOTTA, PAULA CONJUEZ. “ Y a fs. 6 se ordenó: “Mendoza , 28 de febrero del 2024... De la demanda y su ampliación TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Fdo. Dra. Culotta, Paula. CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_8529486 Importe: \$ 4590
28/11 03-06/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Fabiana Martinelli, en autos N° 279.285, caratulados “LEPEZ LORENZO DIONICIO Y LEPEZ AGOSTINA MARIEL C/ VILLEGAS RODRIGO SEBASTIAN Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. RODRIGO SEBASTIÁN VILLEGAS, DNI 38.580.605 de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 2 y 23, las que copiadas en su parte pertinente disponen: A FS 2: “Mendoza, 18 de Abril de 2024. Téngase a la Dra. MARÍA CAROLINA HUERTA, por LORENZO DIONICIO LEPEZ Y AGOSTINA MARIEL LEPEZ, con el patrocinio letrado de los Dres. RUBEN MILAN y GONZALO MARTÍN, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA., para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.... A los

fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enlaces:[https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VXTBF181544\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VXTBF181544(demanda)). <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTTJK181544> (prueba instrumental). NOTIFÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ SUBROGANTE.” A FS. 23: “Mendoza, 29 de octubre del 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Al pedido de rebeldía de la Sra. Elvira Elena Villegas, atento a las constancias de autos, oportunamente. II.- Declarar al Sr. RODRIGO SEBASTIÁN VILLEGAS, DNI 38.580.605, persona de domicilio ignorado, en los términos de los arts. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez”

Boleto N°: ATM_8529490 Importe: \$ 6480
28/11 03-06/12/2024 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N° 165300, ATENCIO FERNANDO OSCAR Y OTRO C/ LLERA GUSTAVO JULIAN P/ DESPIDO (ACUMUL 166173) (SALA A) SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA – PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 165300, ATENCIO FERNANDO OSCAR Y OTRO C/ LLERA GUSTAVO JULIAN P/ DESPIDO (ACUMUL 166173) (SALA A) notifica y hace saber al señor GUSTAVO JULIÁN LLERA, D.N.I. N° 18.572.542, que ha sido declarado de ignorado domicilio a fs. 29 como se transcribe a continuación: “Mendoza, 04 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Gustavo Julian Llera D.N.I 18572542 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Gustavo Julian Llera, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 18 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- Tener presente el dictamen de Fiscalía de Cámaras con noticia de parte interesada. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. VGRY DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara. Asimismo, el tribunal proveyó a fs. 18 el traslado de la demanda como se transcribe a continuación: “Mendoza, 12 de abril de 2024. Téngase presente lo manifestado por la parte actora. De la demanda interpuesta con escrito cargo 8391546, TRASLADO al demandado LLERA GUSTAVO JULIAN por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, denuncie domicilio real, dirección electrónica de los litigantes y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsu. Asimismo, se publica link de descarga de expediente acumulado SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 166173 con la correspondiente demanda para su visualización. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XLAVU121214>. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el Dr. FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. DATOS NOTIFICACIÓN: ACTORA: SOFÍA MINOPRIO BENELBAZ, mat. N° 12.183. DEMANDADO: GUSTAVO LLERA, con domicilio denunciado

en calle Ameghino N°1732 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. DEDR Firmado: DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara”.

S/Cargo
28-29/11 03/12/2024 (3 Pub.)

(*)

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°103699/2024/3F (CUIJ 13-07523885-6) caratulados: “PANELO, ANA VERONICA VANESA C/ JOFRE, ALEJANDRA ESTEFANIA Y ORTIZ, VALENTIN REYNALDO P/Autorización para salir del país” notifica a los Sres. ESTEFANÍA ALEJANDRA JOFRÉ (DNI N.º 38.579.440) y VALENTÍN ORTIZ (DNI N°35.553.141) la sentencia recaída en autos, la que en su parte pertinente dispone: “Maipú; 7 de Noviembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA DEMANDA incoada en autos, en consecuencia, AUTORIZAR a las niñas AHITANA FRANCHESCA SILVIA ORTIZ JOFRE (DNI: 57.121.499 fn: 15/12/2018) y EMILY AMPARO CATALEYA JOFRÉ (DNI: 58.279.876 fn: 20/07/2020), a salir del país, viajando a la REPÚBLICA DE CHILE, en compañía de su abuela, Sra. ANA VERÓNICA VANESA PANELO (DNI: 26.726.991) desde el día 30 de DICIEMBRE de 2024 hasta el día 20 de ENERO de 2025 (...) VIII.- Notifíquese edictalmente a los Sres. ESTEFANÍA ALEJANDRA JOFRÉ y VALENTÍN ORTIZ, por un única vez. Confecciónese notificaciones y cúmplase a cargo de parte interesada, debiendo acreditarse en autos su cumplimiento. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia ”

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2024-06185145--GDEMZA-IGS#MSEG, Caratulados “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUNTOR LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA 31286964.” Cítese al efectivo policial OFICIAL SUBADJUNTOR LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA 31286964 a prestar declaración indagatoria para el día, para el día 06/12/2024, a la hora 10:00 AM, en forma presencial; deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza. Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 970/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: MENDOZA. 31 DE OCTUBRE DE 2024.-RESOLUCION N° 970/2.024.- VISTO: El presente expediente EX-2024-06185145-GDEMZA-IGS#MSEG, “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUNTOR LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA 31286964”, Y CONSIDERANDO: Que vienen los presentes por un expediente remitido por Dirección General del Servicio Penitenciario, respecto de la Oficial Subadjutor S.C.P.A. LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA D.N.I N°: 31286964, con situación de revista disponibilidad, art. 45 inc. 3 de la ley 7493, quien registra inasistencias sin justificar desde el 02/8/2024 al 20/08/2024. OBRADOS: Que a fs. 02 rola caratula del expediente labrado por Dirección General del Servicio Penitenciario EX-2024-06175078-GDEMZA-DGSERP#MSEG ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVA LEDDA MARÍA VICTORIA DNI: 31286964. Que, a fs. 03 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista de la efectiva Oficial Subadjutor S.C.P.A. LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA D.N.I N°: 31286964 con Situación Revista: DISPONIBILIDAD ART 45 INC. 3 , inasistencias sin justificar desde fecha 02/08/2024 hasta fecha 20/08/2024 .Notificación al correo oficial. Planilla de inasistencias, por enfermedad y disponibilidad. Que a fs. 05 el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.09 el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes y a fs.10 Avoque de la instrucción. – Analizando los elementos obrantes, los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que la Oficial Subadjutor S.C.P.A. LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA D.N.I N°: 31286964, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento

Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y artículo 5 inc. c de la ley 9103, toda vez que la no justificación de inasistencias en tiempo y forma, configura incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7493 y la Resolución 143-T que reglamenta la prestación del servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo Oficial Subadjutor S.C.P.A. LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA D.N.I N.º: 31286964. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Oficial Subadjutor S.C.P.A. LEDDA YURIE, MARIA VICTORIA D.N.I N.º: 31286964, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante DRA. ALMIRALL MARIANA, DNI 30076020, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese también que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de que designe abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de OCHO (08) DIAS, dispuesto en el artículo 59 de la ley 7493, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa. Notifíquese." Firmado: DRA MARIANA ALMIRALL Lucas. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza. -

S/Cargo

28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, AUTOS N.º 161.549, CARATULADOS "BUTTINI DIEGO ARNALDO C/ MERCOS SA Y OTRO P/ DESPIDO". De acuerdo a lo ordenado a fs.120, se notifica por este medio a MERCOS S.A., demandado, la resolución de fs. 49 que en su fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Febrero de 2022. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a la demandada MERCOS SA y DANIEL ORLANDO PIERANNI, por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021).NOTIFIQUESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJGZJ91411//> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQTTZ91412//> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHRWS91413/> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AWCAT91417> y por el sistema de

MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>) ,con el código identificador del documento ONVFJ231220// XXDNJ231220 // IAQVJ41634 //HBCMO291537.ALEV.Firmado: DR. GASTON KIELMAYER. Prosecretario”

S/Cargo

28/11 03-06-11-16/12/2024 (5 Pub.)

(*)

“Luján de Cuyo; 20 de Noviembre de 2024 ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- DISPONER el CESE de la medida de protección excepcional en relación a VALENTINA LUNA BUSTOS CELEDON, DNI 70.107.835. En consecuencia, proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones a los términos de lo dispuesto por la Ley 26061, art. 6, 8; art. 111, inc a) CPFyVF, y cc. Ac. N° 25.501, art. 6.1, SCJM. II.- OTORGAR por el plazo de un (1) año la GUARDA PROVISORIA, en carácter tutelar, de VALENTINA LUNA BUSTOS CELEDON, DNI 70.107.835, a la Sra. Selva Evangelina Gonzalez, DNI 23.832.581, quien deberá asumir los deberes y facultades atinentes la vida cotidiana de la niña, y dar inicio/continuidad al proceso civil de guarda judicial correspondiente, debiendo el Equipo Técnico de ETI continuar con el acompañamiento de la situación hasta que se otorgue la guarda judicial civil por sentencia firme. III.- HAGASE SABER al ORGANO ADMINISTRATIVO que debe continuar con el seguimiento de la situación de la niña, por un tiempo prudencial en miras a la obtención de la guarda judicial y/o tutela de la misma. NOTIFIQUESE. IV.- Hágase saber a la Sra. Selva Evangelina Gonzalez, que podrá solicitar un abogado gratuito comunicándose al 08006665878. V.- Notifíquese electrónicamente a ETI LUJAN DE CUYO, al progenitor en su domicilio legal (Dra. Cucchi), y a la 3° Defensoría Civil, por la progenitora de ignorado domicilio ABRIL GUADALUPE BUSTOS. NOTIFIQUESE. VI. Notifíquese edictalmente a la progenitora ABRIL GUADALUPE BUSTOS, D.N.I. n° 43.280.370, por única vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT). OFICIESE. VII. Notifíquese al Ministerio Pupilar. NOTIFIQUESE. VIII. Notifíquese a la guardadora en su domicilio real. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. María Belén GUERRERO Juez de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-05634967-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción. Emplaza a la COOPERATIVA DE TRABAJO “MUJERES UNIDAS VOLUNTARIAMENTE” LIMITADA, inscripta en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 63117; con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza por el termino de DIEZ (10) DIAS a iniciar el trámite de SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTATUTO Y AUTORIZACIÓN A FUNCIONAR PROVINCIAL, en conformidad con el artículo 2° de la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° y ccctes. de la Resolución 09/2018 DAyC. Bajo apercibimiento de lo prescripto en términos del artículo 2°, inciso K) apartado 4) de la Ley Provincial N° 5316 -Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GE.JU.A.F. MAIPU de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N.º 115733/2024/3F (CUIJ 13-07628341-3) caratulados “VELASQUEZ TORRES, SILVIA CRISTINA C/ STAGNOLI, ROQUE JESUS P/Autorización para salir del país” notifica a STAGNOLI ROQUE JESUS, de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: “Maipú; 30 de Octubre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA

DEMANDA incoada en autos, en consecuencia, AUTORIZAR a la adolescente ABRIL MARGOT STAGNOLI, DNI: 47.809.083 (fn: 30/01/2007), a salir del país, viajando a la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, en colectivo (bus), con destino Camboriú, en compañía de las autoridades del Colegio Magisterio, con la empresa WOLF desde el día 15 de DICIEMBRE de 2024 hasta el día 02 de ENERO de 2025 (...) III.- Confecciónese OFICIO a MIGRACIONES a cargo de parte interesada. (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia ”

S/Cargo

28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Realízase la publicación en el Boletín Oficial de Mendoza, de la solicitud de Redeterminación de tarifa realizada por la empresa Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. – T. y S.A., mediante EX 2024-08006331—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en virtud del contrato de concesión adjudicado por Decreto N° 2840/23 y ratificado por Ley Provincial 9512, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7168 y su Decreto reglamentario 2108/05, y el dictamen legal que rola en Orden 10 del citado expediente.

Mendoza, 25 de octubre del año 2024 Al Señor Ministro de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza Licenciado Rodolfo Montero. c/c Sres. Integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de los Residuos Patogénicos y Farmacéuticos

Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de Tecnología y Servicios Ambientales S. A. de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión – cláusula Novena – en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias- adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley Provincial 9.512/2024 - Ley Provincial 7.168 y Decreto Reglamentario 2108/05 y normativas subsiguientes. Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de Tecnología y Servicios Ambientales S. A. (en adelante TySA en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA, adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley 9.512/2024; y considerando lo expuesto en la cláusula Novena, en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias de dicho contrato de concesión, en el cual entre otros términos se establece que previo al inicio de las operaciones se procederá a actualizar la tarifa incluida en la oferta presentada por el Concesionario adjudicado en la licitación, entre los índices publicados por el Indec y las escalas salariales del CCT 40/89 y establecidos en la mencionada normativa, correspondientes al mes anterior a la presentación de la anterior re-determinación ya ejecutada, en este caso los índices a aplicar corresponderán a los meses de Abril y Marzo año de 2024 y que han sido como INDICE BASE, y los índices publicados correspondientes al mes anterior al cumplimiento de los seis meses de las operaciones, en este caso meses de Octubre y Setiembre 2024, considerados como INDICE de CIERRE.

En la presente adjuntamos el mencionado cálculo en ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente nota y componen el proceso de re-determinación de tarifa que se solicita, luego de transcurridos los primeros seis meses de operaciones de TYSA.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la nueva tarifa a aplicar según la normativa del Contrato Concesionado por el Poder Concedente a TYSA a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2024, ascendería al importe de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 29/100 (\$ 5.126,29), IVA incluido, por kilogramo de residuo tratado.

Este valor es el establecido, en base a la estructura real de costos de la operación de TYSA, establecidos

en la cláusula NOVENA del contrato de Concesión denominada Mecanismos de Redeterminación de Precios, incluida en el Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Concedente y TYSA, y ratificado luego por Ley Provincial nro 9512 publicada el 08/04/2024, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de TYSA, y en base a los índices establecidos en el mencionado Contrato de Concesión, para re-determinar la tarifa del servicio en idéntica cláusula.

En consecuencia, TYSA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –cláusula NOVENA, PByC art 76 y circulares aclaratorias-, el trámite de re- determinación y establezca la aplicación de la tarifa solicitada en párrafo anterior, a partir de los servicios realizados desde el 01 de Noviembre del año 2024, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO I, se han considerado los índices publicados por el INDEC hasta el mes de Marzo del año 2024 y la escala salarial del CCT 40/89, en este caso la publicación del mes de Abril/2024 (como índice BASE) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha, en este caso hasta Setiembre/2024 y de las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha, en este caso la publicación del mes de Octubre/2024 (como índice de cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de TYSA en los plazos fijados en el contrato de concesión, lo saludamos muy atentamente. CATALÁ Marcelo Gabriel Razón Social: Tecnología y Servicios Ambientales S. A. CUIT: 30-69729380-5 Firmado digitalmente por CATALÁ Marcelo Gabriel Fecha: 2024.10.25 DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500. Teléfono: 2614251027 e-mail: marcelo.catala@tysa.com.ar

NOTA: LOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENICOS Y FARMACEUTICOS TENDRAN 10 DIAS DESDE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE ACTAS DE LA COMISION DE ANALISIS DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SRA. ALICIA SERRANO aserrano@mendoza.gov.ar. ENCONTRANDOSE EL EXPEDIENTE A DISPOSICION PARA CONSULTA, CON LA SECRETARIA, EN CASA DE GOBIERNO (PELTIER 351 CAPITAL - MENDOZA)- P.B. ALA ESTE – OF DE INFORMATICA - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ENRIQUE CAIRO, fallecido el 08/02/1990, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 1° P.B., nicho: 691, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8356913 Importe: \$ 810
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de MARTA NELLY PERALTA, cita Municipalidad de Guaymallen a afectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 23-Fraccion 09-Parcela 63--- del Parque de Descanso conforme EE-20878/2024- Of. Defunciones-Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8470404 Importe: \$ 1350
26-28/11 03-05-16/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N° 416970 "BLANCO MARIA MAGDALENA C/ TRONCOSO DIEGO EMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a DIEGO EMILIANO TROCOSO SOTO DNI 38791171 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone, por presentado y parte en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido y demás datos de contacto aportados, a los efectos por ley correspondientes (art. 21 C.P.C.C.T.). Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 416.971. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE." "VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. Diego Emiliano Troncoso Soto DNI 38791171. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_8513179 Importe: \$ 5670
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Juez GEJUAF GUAYMALLEN, cita y emplaza a la demandada Sra. AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.I. 32.315.766, haciéndoles saber que deberá presentarse al Tribunal (Mitre y Montevideo, Ciudad, Mendoza) a los fines de ejercer sus derechos legítimos dentro de los cinco (05) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 17910/2023, caratulados "AGUERO, FEDERICO EMANUEL C/ ETI DE CAPITAL POR P/INC. TRAM. ART. 92,93,94 CPCCYT ". Edictos a publicarse por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. "Mendoza, 11 de Mayo de 2023 I.- Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (MAT. 9816) Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. II.- Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 101 CPF, 92,93 y cc. del CPCCyT. III.- Del pedido de Levantamiento de Medida de Conexa de Prohibición de Acceso y Acercamiento, CÓRRASE TRASLADO a personal del ETI de CAPITAL por el término de CINCO DÍAS a los fines de que comparezca, constituya domicilio legal, ejerza las defensas que el asistan y ofrezca prueba, todo ello bajo apercibimiento de ley (arts 21, 74, 75, y conc. CPCCT y 93 CPFVF). Notifíquese en la casilla electrónica oficial. IV.- Asimismo, encontrándose las niñas Mainoi y Nehuen bajo el cuidado de su progenitora , CÓRRASE VISTA por el término de CINCO DIAS, de la presentación y pruebas ofrecidas, a la Sra. Amparo Bustos, para que tome conocimiento de que el Sr. Federico Aguero ha solicitado que se deje sin efecto la Prohibición de Acceso y Acercamiento dispuesta oportunamente por este Juzgado en autos N° 480/0/1F, a fin de que si lo

considera necesario comparezca, constituya domicilio legal, ejerza las defensas que le asistan y ofrezca pruebas, todo ello bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber a la misma de la existencia de la Oficina de Co-Defensores de Familia, sita en Calle Chile 1342 de Ciudad de Mendoza y la línea telefónica gratuita del Poder Judicial, 0800 666 5878, para solicitar un abogado gratuito en caso de corresponderle. NOTIFIQUESE en el domicilio real, quedando la confección de cédula a cargo del incidentante, la cual deberá ser presentada en formato Word, para su revisión y firma. V.- Hágase saber a las partes que el mismo tramita a instancia de parte interesada (art 48 CPCCT). Cp Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN." "Mendoza; 23 de Setiembre de 2024 (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.I. 32.315.766, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el traslado conferido por decreto del 11 de mayo de 2023 (fs. 19/20), a AMPARO BUSTOS PEDRAZA, D.N.I. 32.315.766 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. (...) Dr. Carlos E. Neirotti JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF N° 2 Guaymallén ". Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF N.º 2 - GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8513258 Importe: \$ 8910
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SILVA MARIA ALEJANDRA DNI N° 22.939.330 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno 1° Piso Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_8524363 Importe: \$ 1350
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

Juez del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 20.130, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ROSSI ADRIANO PAOLO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA a SR. ROSSI ADRIANO PAOLO (D.N.I. 31.941.963), de ignorado domicilio el decreto de fs. 7: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). A fs. 23: "Mendoza, 9 de Septiembre de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N° 31.941.963 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez."

Boleto N°: ATM_8519414 Importe: \$ 3780
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NEIRA JOSE ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8527191

Boleto N°: ATM_8526815 Importe: \$ 450
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: GEJUAF GODOY CRUZ en autos N° 110522/2024 caratulados" ARAYA, AGUSTINA MICAELA C/ ESCOBAR, LEONARDO DANIEL P/Privación de la

responsabilidad parental -" notifica: "Mendoza, 7 de Agosto de 2024. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120)." Notifica: "Godoy Cruz; 30 de Octubre de 2024 RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ESCOBAR ROSALES LEONARDO DANIEL DNI N° 38.756.556 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- ..COPIESE, NOTIFIQUESE" Fdo: Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8523037 Importe: \$ 2970
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, notificar a QUENAYA CAYO PASTOR, D.N.I. N° 93.942.732 de ignorado domicilio en autos N° 318306 "PIZARRO ENZO LEONARDO P/ SI Y P/S.H.M. PIZARRO ETHAN Y Y HERRERA NERINA IVANA P/SI C/ QUENAYA CAYO PASTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" que proveyó: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal al cual se adhiere en su totalidad y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a QUENAYA CAYO PASTOR de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución, y todas aquellas cuya notificación se haya ordenado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III- Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente el juramento prestado a sus efectos.-"

Boleto N°: ATM_8523073 Importe: \$ 2700
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO MENDOZA, en autos N° 261.537, caratulados: "LUQUEZ, JUAN MANUEL Y LUQUEZ GUSTAVO C/ DI PIETRO MARÍA GABRIELA Y SANCHEZ JORGE JAVIER P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", notifica a DI PIETRO, MARIA GABRIELA y SÁNCHEZ, JORGE JAVIER, de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 15 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-... II.-Llevar la ejecución adelante contra el demandado MARÍA GABRIELA DI PIETRO , DNI N° 10.907.711 y contra JORGE JAVIER SÁNCHEZ DNI N° 22.903.689, por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 (\$227.781, 85), en concepto de honorarios, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), que se fija provisoriamente para responder a intereses, costos y costas del juicio.- III.-Trábase embargo sobre los bienes muebles que se encuentren en el domicilio del demandado, que sean susceptibles de tal medida y sean de su propiedad, hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 (\$427.781,85) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses de juicio. A tal efecto, autorizase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de TRES DÍAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 302 y 303 del C.P.C.C.T. NOTIFIQUESE... Fdo. Dr. Fernando Avecilla. Juez". Y a fs. 241111 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. Atento a lo solicitado y advirtiendo que en los autos principales N° 259.480 caratulados: "IGLESIAS, CESAR RAMON C/ DI PIETRO, MARIA GABRIELA Y SANCHEZ JORGE JAVIER P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER, fueron declarados de ignorado domicilio, publíquense edictos como se solicita. MAY

Boleto N°: ATM_8523078 Importe: \$ 4860
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Tema: AUTOS N°19892, CARATULADOS "GUZMAN DARIO FELIX C/TRASLAVIÑA MARIA ELIZABETH P/CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL"-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de MENDOZA. Mendoza, 19 de Octubre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74,75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22,26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°19.983 PI Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: A5715-MARIANA AGUINAGA Número de Expediente: Documento: formulario__demanda__ratifica.pdf Tamaño del Archivo: 547.8 KBytes Identificador: PHFVT171524 Subido: 17 de Octubre de 2023 a las 12:24hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PHFVT171524 Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: A5715-MARIANA AGUINAGA Número de Expediente: Documento: TODA_LA_PRUEBA_ADJUNTADA.pdf Tamaño del Archivo: 1976.9 KBytes Identificador: GFEXT171524 Subido: 17 de Octubre de 2023 a las 12:24hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GFEXT171524

Boleto N°: ATM_8524169 Importe: \$ 4050
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en autos n° 30181/24 caratulados: "LOPEZ SILVANA RUTH C/ RINALDI RUBENS EDUARDO P/ DIV. UNILATERAL", ordena notificar a RUBENS EDUARDO RINALDI DNI N° 16.868.213 las siguientes resoluciones: "Mendoza, 8 de Marzo de 2024.-... De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales.(arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.).NOTIFÍQUESE. Y "Mendoza 25 de Septiembre de 2024.-.....AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que RUBENS EDUARDO RINALDI D.N.I. 16.868.213, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.).II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 0/3/2024 conjuntamente con la presente resolución, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencidos el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI.- Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF 2- Guaymallen.-

Boleto N°: ATM_8524301 Importe: \$ 4320
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N° 6.370, caratulados: "GIRONE JOSE ALBERTO C/ SUCESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber a la Sra. MARIA ELENA IBAZETA D.N.I. N° 13.760.138 de ignorado domicilio, que a fs. 208 y 52 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Mayo de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts .21, 74, 75 y 160 del

CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE". "Mendoza, 30 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada SRA MARIA ELENA IBAZETA D.N.I. N° 13760138, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de autos. A fs. 207 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T. RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar persona de ignorado domicilio de la demandada SRA MARIA ELENA IBAZETA D.N.I. N° 13760138 se le notificará el presente auto y decreto de traslado de fs. 52 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y por una vez la sentencia que recaiga. DRA LINA PASERO.JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_8524376 Importe: \$ 5130
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción de Mendoza Expediente 13-07206001- (012054-414581) caratulado «ANTIGA OSCAR HUMBERTO C/ CASTRO GONZÁLEZ AVELINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica demanda por título supletorio a IDA TERESA VOLPE, DNI 8.340.525 por decreto: «Mendoza, 27 de abril de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado conforme poder adjuntado. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al causante Avelino Castro González (hoy sus sucesores) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) (...)» A su vez, notifica por auto de fs. 39 : «Mendoza, 07 de noviembre de 2024 (...) Resuelvo: I- Declarar a la Sra. IDA TERESA VOLPE como persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍA con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCyT (...). Firmado Fabiana Beatriz Munafó - Juez

Boleto N°: ATM_8524788 Importe: \$ 3240
25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SILVA MARIA ALEJANDRA DNI N° 22939330 por reclamo de indemnización por fallecimiento a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno 1° Piso Ciudad Mendoza

S/Cargo
27-28-29/11 02-03/12/2024 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06663755- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8488-A.2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL-MANZANA-H- CASA-4- notificar a la Sra. LACIAR MARINA SOLEDAD DNI N° 34.322.379, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H-CASA-4- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 94.641.66) equivalente a 119 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del

Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502910- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8485-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-G- CASA-13- notificar al Sr. PARRAGUE JUAN CARLOS DNI Nº 42.751.680 y la Sra. ALFARO PATRICIA SUSANA DNI Nº 23.338.640, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-G-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910700013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTOVEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 120.667.43) equivalente a 162 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502988- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8487-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-H- CASA-3- notificar a la Sra. ARAYA ANGELA ELIZABETH DNI Nº 25.934.572, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H-CASA-3- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 75.083.80) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502539- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8472-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-2- notificar al Sr. MOLINA DANIEL OSCAR DNI Nº 14.311.394 y la Sra. PARRAGUE NORMA MERCEDES DNI Nº 13.563.853, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F-CASA-2- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 110.155.13) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502698- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8473-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-3- notificar al Sr. DEL ORO ROBERTO ANGEL DNI N° 12.187.213, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL-MANZANA-F- CASA-3- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$ 108.518.55) equivalente a 142 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502779- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8476-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F-CASA-7- notificar al Sr. REYNOSO JACINTO DNI N° 6.907.772, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F- CASA-7- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 106.354.25) equivalente a 133 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502844-GDEMZA-IPV,(EXP. 8480-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F-CASA-15- notificar a la Sra. SOSA MARIA ELENA DNI N° 16.553.593, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F-CASA-15- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 111.854.66) equivalente a 147 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06663845- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8649-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-I- CASA-14- notificar al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS DNI N° 22.096.014 y la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES DNI N° 23.597.960, con

domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-I- CASA-14- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910900014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 114.667.97) equivalente a 140 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06664259- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8652-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-H- CASA-08- notificar al Sr. MONTENEGRO SILVA CARLOS ALFREDO DNI N° 92.361.952, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-H- CASA-08- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910800008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA CON 13/100 (\$ 128.170.13) equivalente a 163 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06664287- -GDEMZA-IPV,(EXP. 8654-A.2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-I- CASA-03- notificar al Sr. MORENO VICTOR DNI N° 6.876.532, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-I- CASA-03- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 61.778.07) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 36544/24/7F (J-13-07561816-0/2024-0) “JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA” notifica a JOFRE FLAVIA MARIANELA, D.N.I. N.º 43.941.935, de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: “Mendoza, 24 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I–Declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOFRE FLAVIA MARIANELA DNI N.º 43.941.935, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II–Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES

DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el siguiente decreto: Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. ... Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

25-28/11 03/12/2024 (3 Pub.)

En sede de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, el funcionario de Policía que suscribe y secretario que al efecto es designado, dejan constancia de la siguiente NOVEDAD: Que siendo fecha y hora indicada se procede a la FORMAL NOTIFICACIÓN del CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503 del contenido de la RESOLUCION N° 334/24 DPA ZONA ESTE de fecha 30 de AGOSTO de 2024, la cual textualmente reza: VISTO: El Expediente Electrónico EX-2022-04096857- MESA, en Av. Accidente, y... CONSIDERANDO: Que en orden 05 se incorporan actuaciones administrativas N° 04/22 y según consta en Preventivo Policial que el día 10 de Junio de 2022 a las 00.20 horas aproximadamente el CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503, se encontraba en su lugar de trabajo en Base de Policía Rural, se dirige hacia el este por el patio de la dependencia y se cae en una zanja de 20 cm y se lesiona. Se da conocimiento a Asistencia al Policia y se labran actuaciones correspondientes. VISTO: CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503, y LA JEFA DE DIVISIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS R E S U E L V E: Artículo 1º- Declarar ACTO DE SERVICIO la lesión presentada para fecha 10/06/2022, por el CABO P.P. R. FLORES DALOISE, HUGO CARLOS, DNI N° 24.382.503, haciendo uso de licencia por enfermedad desde el 10/06/2022 hasta el día 05/07/2022, en consecuencia, encuádranse las Licencias para Tratamiento de la Salud usufructuadas, dentro de lo previsto en el art. 218 inc 1) de la Ley 6722/99. Artículo 2º-Remítase copia de la presente a División Sanidad Policial, a fin que proceda a la rectificación en la Ficha Médica y en el Sistema Informático de las licencias consideradas en el art. 1º. Artículo 3º- Una vez hecha la toma de razón REMITA Sanidad Policial a la Dependencia de Revista correspondiente para que proceda a Notificar al Interesado/a. Artículo 4º - Cumplido y con sus constancias remitir por GDE Dirección de Capital Humano y Capacitación para ser archivado en el legajo personal del Administrado. Artículo 5º- COMUNÍQUESE, CÚMPLASE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES Que no siendo para más se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los intervinientes al pie y entregándose copia del Acta de Notificación y de la Resolución N° 101/2024 DAP-J.P.D.S.III, al causante, de conformidad y para constancia por ante el funcionario de Policía que suscribe y secretario que CERTIFICA.

S/Cargo

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de Luis Rommy Nogales Diaz cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 68- Fila 04-Pabellon 30- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE 22535-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523050 Importe: \$ 1800

22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL PRIMERO- En los AUTOS N° 277973, caratulados "ZABALA NADYA ALEXANDRA C/ BULLONES FRANCO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber AL SR. BULLONES FRANCO SEBASTIAN, de ignorado

domicilio, que a fs. 25 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 8 de Octubre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRANCO SEBASTIÁN BULLONES, DNI 39.678.849, persona de ignorado domicilio, en los términos de los arts. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez.” y a fs. 2: “Mendoza, 27 de noviembre del 2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). Oportunamente, NOTIFÍQUESE.gvr.fdo.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez”

Boleto N°: ATM_8514183 Importe: \$ 2970
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de Lucio Nogales cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 642- Fila 02-Pabellon 44- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE- -22534-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523051 Importe: \$ 1350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO– DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RESOLVIO: “MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO. LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS. A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS. II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8514187 Importe: \$ 3240
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los Autos CUIJ:13-07117603-1((012051-275899)) caratulados “CORTI CARLOS RUBEN C/LOS PRESUNTOS SUCESTORES DE MAGALLANES OLEGARIO BASILIO , ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES Y ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,” NOTIFICA a la sra. MARÍA MAGDALENA MONTIEL, CUIL 27-00634395-9, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza 21 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO....RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARÍA MAGDALENA MONTIEL, mat.634.395, CUIL 27-00634395-9, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo

dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente, dese intervención de ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda....Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ. A fs.21 de Autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Septiembre de 2023. Téngase al Sr. CARLOS RUBÉN CORTI, con el patrocinio letrado de los Dres. NOELIA CORTEZ y MARCELO CORTI, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes enlaces: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVOOV26163\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVOOV26163(demanda)).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/Z> NQQB26164 (documentacion) (...)Fdo: DRA MARÍA PAZ GALLARDO JUEZ.

Boleto N°: ATM_8513313 Importe: \$ 4860
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

VISTO el EX-2023-08056070- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral de la señora María Gabriela Maturano; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con Declaración jurada de Cargos de la docente Maturano, María Gabriela DNI 20.181.455; Que rola nota informe de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sobre las INASISTENCIAS de la docente Maturano, María Gabriela, donde se solicita la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memo donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; Que obra detalle de Inasistencias injustificadas, en Misión Especial desde el 11/2017 por Art 32- MISION ESPECIAL al 02/2023 y a partir del mes 03/2023 al mes 10/2023 por Art. 10- INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS; Que obra Situación de Revista e Inasistencias de la docente Maturano, María Gabriela, enviada por la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra captura de mail de notificación a la docente Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra nota a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de fecha 06 de Marzo de 2023, de idéntico contenido de la nota de fecha 22 de marzo de 2023. Obra Memorándum para la Prof. Maturano, María Gabriel DNI N° 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Cont. Sergio Márquez , de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo; Que obran capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023 a la señora Maturano; Que obra captura de mail enviando notificación de la señora Maturano a la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", por parte de la Dirección de Recursos Humanos; Que obra nota informe de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sobre las inasistencias, donde se solicita la baja docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; desde el Hospital informaron que la docente no se presentó a trabajar desde el mes de octubre de 2022; Que se la notificó y buscó en su domicilio, además de los intentos telefónicos sin respuestas desde la escuela; Que obra captura de mail de notificación a la señora Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que el Memorándum para la señora María Gabriela Maturano, DNI N° 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Contador Sergio Márquez , de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo. Le

solicita que se reincorpore a sus lugares de trabajo iniciales, lo que no sucedió; Que obran las capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela N° 9-001, de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023 a la señora Maturano; Que en la nota NO-2023-09011092-GDEMZA-JDSEC#DGE sobre Pedido de Inasistencias a Liquidaciones de Educación Secundaria, solicitando detalle de inasistencias de la docente, responden enviando la grilla con inasistencias injustificadas desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en forma ininterrumpida; Que la docente posee cargos en la Escuelas: N° 4-079 (TITULAR), N° 9-001 (TEMPORAL) y la N° 4-022 (TITULAR) se pudo observar desde 01 de enero de 2022 al 10 de octubre de 2023, Inasistencias Injustificadas Art. 10 Ley N° 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que del análisis de la documentación obrante en autos se desprende que la señora María Gabriela Maturano con Documento de Identidad DNI N° 20.181.455. NO HABRIA DESEMPEÑADO DIGNA Y EFICAZMENTE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO; NI HABRIA RESPETADO LA JURIDICCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA, ASI COMO LA VÍA JERÁRQUICA, ACATANDO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTIVAS O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, toda vez que: a) Habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los meses que se detallan a continuación: en Inasistencias Injustificadas, por Art. 10 desde el 01 de enero de 2023 a la fecha 01 de octubre de 2023 cargadas en el sistema G.E.M, Planillas de Asistencias y Novedades aportado por la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" y Detalle de Novedades de Personal, emitido por la oficina de Liquidaciones de Educación Secundaria, en las Escuelas: N° 4-079 (Titular), N° 9-001 (Temporal) y la N° 4-022 (Titular); Que siendo ello así, la conducta de la señora María Gabriela Maturano estaría a prima facie comprometida, habida cuenta que aparecería transgrediendo las disposiciones contenidas en el art. 5 inc. "a", "d" de la Ley 4934 "Estatuto del Docente, Decreto Reglamentario N° 313/ 85 y cc, art. 37 inc. "b" y "j", Decreto Ley N° 102/76 "Reglamento General para Escuelas de Enseñanza Media"; artículos 45,66, 68 de la Ley N° 5811 "Régimen de Licencias" y el art. 18 del Decreto N° 727 reglamentario de la Ley N° 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que de acuerdo a lo expuesto por la Junta de Disciplina, en los hechos referidos, se observa responsabilidad del personal docente, y en su dictamen con fecha 01 de Diciembre de 2023 aconsejan la APERTURA DE SUMARIO en la persona de la Prof. María Gabriela Maturano, DNI N° 20.181.455; Que el dictamen legal coincidente con el cuerpo colegiado además agrega que hubo abandono de trabajo, todo ello de manera informal e incluso no dando respuesta a cada solicitud que se le hizo ya sea vía telefónica o vía mail; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: Artículo 1ro.- Instrúyase Apertura de Sumario a la agente MARIA GABRIELA MATURANO, CUIL N° 27-20181455-9, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04 horas de Problemática Socio ambientales de 5°5°. Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04 horas de Salud y Sociedad de 5°6°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°1°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Salud y Sociedad de 5°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°2°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°4°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi" en 04 horas de Química de 4°2° y Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo, en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley N° 4934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas. Artículo 2do.- Remítase la presente resolución a la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", a la Junta de Disciplina para Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Secundaria. Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103, a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Dirección de Capital Humano de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto N° 218/19. Artículo 4to.- Notifíquese a la agente MARIA GABRIELA MATURANO DNI 20.181.455, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela

N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", que en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley N° 4.934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo, y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas, el contenido de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo. Asimismo, téngase presente que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003). Artículo 5to. - Comuníquese a quienes corresponda. Fdo: Tadeo García Zalazar.

S/Cargo

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte., remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación al PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, del Emplazamiento del Director General de Administración, de fecha 14 de octubre de 2.024, que en su parte pertinente dice: "AL DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA -VÍA NOTIFICACIONES- Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, por percibir haberes mal liquidados, según surge del Expediente N° EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. En caso de que la medida obtenga resultado negativo, se requiere se entreviste a quien resida en el domicilio y se le solicite aporte datos del emplazado. Cumplido y con las constancias respectivas vuelva. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se emplaza al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON 38/100 (\$ 27.112,38) por haber percibido irregularmente haberes mal liquidados correspondiente a trece días del mes de Agosto 2.023. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada, aplicando la tasa de interés activa del Banco Nación. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimidado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096". Saludo a Ud., muy atte. ". Saludo a Ud., muy atte..-" Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ OSCAR ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242317

Boleto N°: ATM_8478257 Importe: \$ 450

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO VICTOR HUGO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242318

Boleto N°: ATM_8480556 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMOS CARLOS IGNACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242319

Boleto N°: ATM_8484240 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA ROSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242320

Boleto N°: ATM_8491315 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LILIAM FANYFdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242321

Boleto N°: ATM_8491322 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES VICTOR MANUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242322

Boleto N°: ATM_8494279 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA CATALINA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242323

Boleto N°: ATM_8494443 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA ONGAY PAULA GABRIELA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242324.

Boleto N°: ATM_8495824 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN LIDIA ELISABET Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242327

Boleto N°: ATM_8501537 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO LORENA SOLEDAD Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242328

Boleto N°: ATM_8502205 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242331

Boleto N°: ATM_8503198 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA CARLOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242325

Boleto N°: ATM_8503228 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242326

Boleto N°: ATM_8503235 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ LUCINDA VENTURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242330

Boleto N°: ATM_8503237 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA PETRONA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242329

Boleto N°: ATM_8503242 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos del DR. CHIAPPINOTTO JUAN HECTOR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES GERENTE.-

Boleto N°: ATM_8524723 Importe: \$ 900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Juez: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE en autos N° 810 caratulados "BAZAN CRISTIAN C/ MORGANI JORGE ANTONIO Y OTROS P/ ACCIÓN DE NULIDAD. Originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN-4TA CIRC.-CUARTA. NOTIFICAR a: FERNANDO LUCIO CANIZO, el resolutive que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 31 de Octubre de 2024.- AUTOS VISTOS...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que FERNANDO LUCIO CANIZO es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL.: El Juzgado a fs.22 Resolvió: "Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Téngase al Dr/a. María del Carmen Nicolau por el Sr./a. Cristian Bazan por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por la Dra. Nicolau. Por interpuesta demanda por Acción de Nulidad por parte de Cristian Bazán contra los demandados 1) HEREDEROS DE LUIS RAFAEL CANIZO: Sres. GUSTAVO CANIZO, FERNANDO CANIZO LAURA J.CANIZO y MARIANO CANIZO; 2) HEREDEROS LUIS ENRIQUE SCAPELLATO: MIRTA EVA VARAS,

ADRIAN CRISTIAN SCAPELLATO, PABLO DANIEL SCAPELLATO, SCAPELLATO DIEGO FABIAN, SCAPELLATO GIANINA SCAPELLATO; 3) JORGE ANTONIO MORGANI; 4) ORLANDO MIGUEL AVACA 5) MANUEL CRUZ VIDELA; 6) HEREDEROS DE PATRICIA MARÍA VIDELA: Sra. PAOLA CAMPODONICO VIDELA; 7) RAUL HECTOR MORGANI. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la prueba caligráfica acompañada. NOTIFÍQUESE, -A fs 2 proveyo: Mendoza, 01 de Junio de 2022. Téngase por ampliada la presente demanda. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente, conjuntamente con el decreto de fs. 1.Fdo Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa. A los fines de la notificación de demanda, se adjuntan los siguientes links correspondientes a la demanda, prueba, ampliación correspondiente.

Boleto N°: ATM_8514197 Importe: \$ 11700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SANDRA FABIANA CAMARGO DNI N° 22.728.996, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JULIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242332

Boleto N°: ATM_8504317 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CASALE RAMIRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242333

Boleto N°: ATM_8504332 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO PATRICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242335.

Boleto N°: ATM_8504337 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242336

Boleto N°: ATM_8509221 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO RAUL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242337

Boleto N°: ATM_8509365 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENO GABRIELA MONICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242338

Boleto N°: ATM_8511179 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO IRMA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242339

Boleto N°: ATM_8511293 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRRIQUE JORGE ARMANDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242341

Boleto N°: ATM_8519175 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS MANUELA VICTORIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242343

Boleto N°: ATM_8519543 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCCO CLAUDIA MARCELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242342

Boleto N°: ATM_8519567 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHAUT BLANCA RUFINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242344

Boleto N°: ATM_8520091 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JORGE HORACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242345

Boleto N°: ATM_8522223 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDIN ANA VERONICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242348

Boleto N°: ATM_8522982 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEAL ROXANA DEL CARMEN
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242349

Boleto N°: ATM_8523012 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.594 caratulados "ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Y MEDICINA POR IMAGEN S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 10/12 y, en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la orden de SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MEDICINA POR IMAGEN S.A., por un monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) cada uno de ellos y con fecha de vencimiento 20/07/2009, 20/09/2009, 20/11/2009, 20/01/2010, 20/03/2010 y 20/05/2010 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscripta en el asiento B-1 de la matrícula N° 79956/1 (actualmente CAPITAL -0100079956) de Folio Real del Registro de la Propiedad. 2)A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 Ley 9131), OFICIAR al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4)Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. EDUARDO M. SANCHEZ SEIJAS y ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ en la suma conjunta de \$70.812,87, RICARDO BAROCHOVICH y JUAN CARRILLO SOLER en la suma de \$10.000 a cada uno, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- bf DMRD Firmado: Dra. MARCELA RUIZ DIAZ Juez"

Boleto N°: ATM_8519201 Importe: \$ 22950
21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05-06-09-10-11/12/2024 (15 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZAfoja: 12 CUIJ: 13-07539520-9 ((012052-281466)) SARELLI ROSANA ANALIA Y GUDIÑO LUIS ANTONIO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS*106669993*Mendoza, 07 de Noviembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosana Analía Sarelli y por el Sr. Luis Antonio Gudiño y, en consecuencia, proceder a la cancelación de veinticuatro pagarés hipotecarios por la suma de pesos diez mil cada uno, que garantizaron la operación de venta con hipoteca instrumentada mediante escritura pública número seis labrada por la escribana M. Gabriela Monteleone adscripta al Registro Notarial N.º 447 de Capital a cargo de la notaría Marcela Yacopini, documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raiz de Mendoza en la Matrícula N°186668.II.- Imponer las costas a la parte actora (art. 94 Dec. Ley N° 5965/63). III- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. IV- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Antonio (Mat. 4221) en la suma de \$ 674.199 y a la Dra. Verónica Fernández (Mat. 7504) en la suma de \$1.348.398 (arts. 10 y 31 de la Ley N° 9.131).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez

Boleto N°: ATM_8501553 Importe: \$ 16200
14-15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05/12/2024 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENENDEZ ANDRÉS HÉCTOR DNI N° 13.417.804, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281372 caratulados "MENENDEZ ANDRES HECTOR P/ SUCESIÓN" Dra. IVANA LORENA RAMOS Secretaria

Boleto N°: ATM_8494220 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44729, cita herederos, acreedores de TOBARES SILVIA TERESA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPccyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8522408 Importe: \$ 360
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44728, cita herederos, acreedores de MIGLIORANSA MARIA RAQUEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPccyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8522449 Importe: \$ 360
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.008.039 "GARCIA ISIDRO ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISIDRO ANTONIO GARCIA L.E. N° 8.140.037 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_8524501 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FORNES OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 8.152.158; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-280384).

Boleto N°: ATM_8522240 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207865 caratulados CORVALAN JUAN RAMON P/ SUCESIÓN /J1 - 13-07350260-2(022051- 207865), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR JUAN RAMÓN CORVALAN (DNI N° 06.930.806), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA MARIA GABRIELA MUROS – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_8522362 Importe: \$ 1080
28-29/11/2024 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR MANUEL IGLESIAS, con D.N.I. N.º 6.893.478, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.490.

Boleto N.º: ATM_8525925 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante TORRES OÑATE JUAN BAUTISTA, D.N.I. N.º 92.546.053, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.336. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez

Boleto N.º: ATM_8526741 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAFAEL ROQUE BOTTICELLI con DNI 6.844.036, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-321562.

Boleto N.º: ATM_8528275 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N.º 6757 "SALORT JOSEFINA LUZ DIVINA P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFINA LUZ DIVINA SALORT D.N.I. N.º 3.035.487 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N.º: ATM_8528322 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 113041, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MODESTA MABEL QUIROGA, DNI N.º 4140154, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez-

Boleto N.º: ATM_8527952 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos CUIJ: 13-07545676-4

((012053-319884) SORBI JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SORBI JUAN ANTONIO, con DNI 13769302, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE

Boleto N°: ATM_8529083 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319901, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CRISTINA BARRANCO, DNI N° 5172803, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_8529087 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3044 SAMBRANO ILDA INES P/ SUCESION, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante SAMBRANO ILDA INES, con DNI 3.057.488, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8529117 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.552 "SILVA NORMA ERESMILA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Norma Eresmila Silva con DNI: 5.766.784, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8529131 Importe: \$ 360
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR GIL JORGE ANTONIO DNI 8157403 Y SRA DUZEVIC LIDIA NOEMI DNI 16564010, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320785 N° "GIL JORGE ANTONIO Y DUZEVIC LIDIA NOEMI P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8526840 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6254 caratulados: "CARMONA JUANA FRANCISCA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CARMONA JUANA FRANCISCA, con DNI

796634 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_8531188 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.496 caratulados: "AMPUERO RAUL P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAUL AMPUERO (D.N.I. N° 14.220.273) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8531251 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PEREYRA LIBERTAD LETICIA, con D.N.I. N°3.563.250 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280968 "PEREYRA LIBERTAD LETICIA P/SUCESION.

Boleto N°: ATM_8528323 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 283.434 "ROMERA ANGELA VIVIANA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERA ANGELA VIVIANA DNI: 13.328.156, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8528324 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281196 "DESCOTTE EMILIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DESCOTTE EMILIO, LE N° 322.861 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8527951 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANDREA ZALAZAR, con D.N.I. N° 08.205.964, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280171 "ZALAZAR ANDREA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8529086 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PARIS DANTE ALEJANDRO, D.N.I. N.º 34.113.244, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.560. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM_8529097 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 264654 "MARCHANT GONZALEZ DAVID DEL CARMEN Y ESTER MENDEZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , MARCHANT GONZALEZ DAVID DEL CARMEN, con DNI 93766548 y MENDEZ ESTER, con DNI 3709556 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8529107 Importe: \$ 630
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARACELI NAVARRO DNI 1.603.630, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07689549-4 ((012054- 419650)). NAVARRO ARACELI P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8529132 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.609 "OSTAPCZWK SILVANO ALMIRON Y ORTIZ ANGELICA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Silvano Almirón Ostapczwk DNI: 6.863.360 y Sra. Angelica Ortiz DNI: F 4.775.791, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM_8529381 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ROSARIA TORRUBIA, con D.N.I. N° 93.740.781., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.778 "TORRUBIA ROSARIA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8529406 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL NICOLAS ALVAREZ, con D.N.I. N° 4.985.199 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.451 "ALVAREZ DANIEL NICOLAS P/ SUCESION".Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8529411 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANTONIO MARCH, con D.N.I. N° 6760418 y Sra WALY CECILIA PARODI, con DNI N.º 4187556 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.795 "MARCH MIGUEL ANTONIO Y PARODI WALLY CECILIA P/ SUCESION".Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8529419 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MABEL ANGELICA CUZZOCREA, con D.N.I. N° 11.413.204, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.335 "CUZZOCREA MABEL ANGELICA P/ SUCESION".Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8529443 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.443 caratulados: "GONZALEZ ELBA LIDIA BERTHA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELBA LIDIA BERTHA GONZALEZ (D.N.I. N° 14.205.791) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8531244 Importe: \$ 630
28/11/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará cinco inmuebles de propiedad horizontal: 93,38 m2 DE FACUNDO GASPAR DÍAZ Y RAMIRO GABRIEL DÍAZ; 262,90 m2 y 92,22 m2 de SIETE OIKÍA S.A.; 92,22 m2 de MARIANA SOLEDAD MORÓN CAMPANA y 52,77 m2 de MARÍA CRISTINA ALURRALDE, para unificación, fraccionamiento y mensura en propiedad horizontal. San Juan 430, Ciudad, Capital. Diciembre 7 hora 10:00. Expediente. EE-60036-2024

Boleto N°: ATM_8526851 Importe: \$ 1080
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará: 159.96 m2, propiedad de CARLOS RONALD BUCHIN, ubicada en CALLE JACINTO SUAREZ N° 346, CIUDAD, LAS HERAS, MENDOZA. EX-2024-08822843-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Diciembre 10. Hora: 8,30.

Boleto N°: ATM_8529064 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 159.33m2, Propietario JORGE ALEJANDRO DIEZ DE OÑATE, Ubicada Calle San Juan 862, Ciudad, Capital, Diciembre 7 hora 9, Exp. 2024-08823383-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8529067 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 450 m2, propiedad GUAGLIANONE LIDIA Y GUAGLIANONE TERESA ubicado en Lescour 39, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Diciembre 7, Hora 9:00. EX-2024-08684930- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8529071 Importe: \$ 270
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 101,40 m2 aproximadamente, propiedad SOFIA GLORIA HUERTAS, pretendida por VICTOR ALEXIS CEBALLOS, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada Calle 9 de Julio N° 3519, Ciudad, Capital. Expediente EX-2024-08653175-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 7, 09:00 hs. Límites: Norte: Javier Alejandro Martínez; Sur: Candida Herva Mascareño e Isabel Herva Mascareño; Este: Carlos Alberto Quintana; Oeste: Carlos Washington Quiroga y Calle 9 de Julio

Boleto N°: ATM_8529428 Importe: \$ 1080
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Roberto Ceschin, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2206 m2, propiedad de HECTOR LAUREANO SOSA y MARIA EMILIA CIRICO, ubicados en Toma de los Españoles S/N° esquina Los Pionero S/N° esquina Noreste, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2024-08481217- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 7; Hora 9.30

Boleto N°: ATM_8529643 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 35.580,00m2, Propietario: Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de Provincia de Mendoza. Ubicación: Las Vírgenes s/n° 840,00 m al Oeste De Avenida Rawson, Costado Norte, Las Paredes, San Rafael. Diciembre 7. Hora 8:00. Expediente: EX 2024 08756664 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8531273 Importe: \$ 810
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 14 Ha de Leopoldo Severiano Fiores, Ruta Prov. N° 201 Calle 12 esquina Noreste. Villa Atuel. San Rafael. Expte: EX 2024 08864347 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 9. Hora 9

Boleto N°: ATM_8531274 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 25 has 0173,91 m2, de Daniel Alfredo Pablo Caro, Calle C 500m al Oeste de Calle 12. Alvear Oeste. General Alvear. EX 2024 08865183 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 9. Hora 14.

Boleto N°: ATM_8531275 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará 479m² aproximadamente. Propiedad de Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (A.M.S.A.) ubicados en calle Roque Sáenz Peña 2181, Ciudad, General Alvear. EX 2024 08866184 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 9. Hora 15.30

Boleto N°: ATM_8531276 Importe: \$ 540
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 162.42 m2 de COSIMO BUTA calle Paso de los Patos 659 Coronel Dorrego Guaymallén. Diciembre 7. Hora: 09:30. EX-2024-08890249-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8533323 Importe: \$ 270
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 200.00m2 (P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de DELIA IBAÑEZ DE ORTIZ pretendida por CRUZ GUZMAN VALENTIN, ubicada en Paso De Los Andes N° 425, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte. MORAD ORTIZ, Verónica Alejandra. Sur. NIEVA, Paula Fernanda; NIEVA, María Soledad; NIEVA, María Belén; NIEVA, Juan Alberto. CRUZ Daniel Gustavo, Felix Osvaldo Contreras. Este: MORALES DE MORALES, Isabel Genoveva. Oeste: Calle Paso De Los Andes. Diciembre 7. Hora: 16:30. EX-2024-08120352-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8533336 Importe: \$ 1350
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 755.56m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de HOFFER S.A. pretendida por ORMEZZANO YANINA FERNANDA, ubicada en Avenida Emilio Civit N°375, 5° Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Nazar Antonio Domingo. Sur. Avenida Emilio Civit. Este: Empresa de Construcciones Civiles Giambelli – Mossali Sociedad Anonima Comercial e Industrial. Oeste: Vitivinícola Los Robles Sociedad Anonima, Carlos Alberto Fernando Giudice, Masud Alberto Res, Fenca S.A., Yacomo Nicolas Armano, Yacomo Facundo Esteban. Diciembre 7. Hora: 17:30. EX-2024-08926246-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8534310 Importe: \$ 1350
28-29/11 02/12/2024 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 31771,71 m2 (parte de mayor extensión) de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. Mitre1115, General Belgrano, Guaymallén. Diciembre 4, hora 10:00. Expediente. EX-2024-08779725- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526053 Importe: \$ 540
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 300.00m2 de SERAFIN CARREÑO en Estados Unidos N°326, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Diciembre 4 hora 10.30. Expte. N° EX-2024-08787651-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526096 Importe: \$ 540
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción 84 Sup. 20.234,00 m2 propietario ABIGAIL PHELPS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Diciembre 10 Hora...10:45; EX-2024-08823685-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_8526757 Importe: \$ 1080
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Carlos Santander Agrimensor mediará 309,61 m2, propiedad OSWALDO RAMÓN ORTIZ, calle Laprida 249, Ciudad, Capital. Diciembre 05, hora 16:00. EX-2024-08732713-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526957 Importe: \$ 270
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mediará 454.78 m2 de CRESPO JESUS ALFREDO, CRESPO MARCELO FABIAN, CRESPO LEONARDO GUSTAVO, CRESPO FABIAN MAURICIO, en Don Bosco 470, Ciudad, Capital. EX-2024-08738338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8526965 Importe: \$ 540
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mediará 28.825,81 m2, EX-2024-08741360-GDEMZA-DGCAT_ATM, LEOCADIO RODRÍGUEZ MEJÍA, Calle Los Valencianos N° 2.610, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 04, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_8526970 Importe: \$ 270

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 356 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de SKADI EMPRENDIMIENTOS S.A., pretendida por FABIO GABRIEL OLATE FRITZ, Calle Chile Nº 1350, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Consorcio Edificio La Panamericana II, Calle Chile Nº 1358; Sur: Juzgado de Menores de Mendoza; Este: Calle Chile; Oeste: Sindicato Argentino de Televisión y Sociedad Libanesa de Mendoza. Diciembre 04, hora 10:30. EX-2024-08485763-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_8526987 Importe: \$ 1080

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor mediará, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 792 m2 aproximadamente, propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendiente ROSA EDIT LAZZATI. Ubicación Uspallata Nº 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata; Sur: Juan Manuel Jorge Montoya; Este: Orlando José Poli y Gustavo Ángel Poli; Oeste: Alicia Casado. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 04, 9:00 horas.

Boleto Nº: ATM_8527071 Importe: \$ 810

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará dos parcelas colindantes entre sí. Título I: 111,16 m2 de RAQUEL ISABEL RODRIGUEZ RAMOS, Lisandro Moyano 1087, Lote 1, El Zapallar, Las Heras. Título II: 136,23 m2, de RAQUEL ISABEL RODRIGUEZ DE ZALAZAR, Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a Lisandro Moyano 1087, Lote 2, El Zapallar, Las Heras. Se cita a condóminos. Diciembre 04, 10 horas. EX-2024-08523362-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_8527072 Importe: \$ 810

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mediará 340,59 m2, de CARINA ELIZABETH YAÑEZ (1/3), SONIA LORENA YAÑEZ (1/3), GUILLERMO FEDERICO YAÑEZ (1/3). Saavedra 30 esquina Islas Malvinas, Ciudad, Las Heras. Diciembre 04, hora 10.45. EX-2024-08523364-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_8527077 Importe: \$ 540

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mediará 150 ha 4399,23 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: PEDRO CORTES y CATALINA CORTES DE FERREYRA. Pretendida por: CORTEZ, CARLOS ALBERTO. Fundo enclavado con salida al sur por picada de YPF en 5.10 km aprox, luego toma al oeste por una calle que llega hasta el puente del río Tunuyán en una distancia aprox a 2.9 km y desde el puente hacia la ruta 40, en dirección oeste, la calle toma el nombre de Batiston, recorriendo 8 km hasta la ruta 40. La distancia total desde la ruta 40 hasta el campo es de aprox 16 km. Distrito San Isidro. Departamento de Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Nacional Nº 40 y calle Battiston. Coordenadas de Google Mapas: -33.3965278887, -68.9396703254. Límites: Norte: SOC SIMON HNOS AICSA L VERDE. Sur: YAMIN ROLANDO JOSE. Este: NATALIA CESARIA COTO de CARAGANOPULOS (Tb pretendido por Cortez, Carlos Alberto por plano para Título Superpuesto). Oeste: Río Tunuyán. EX-2024-05763385- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Diciembre 6. Hora: 12:30.

Boleto Nº: ATM_8526813 Importe: \$ 2970

27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Julián Lucero Agrimensor Mensura 151.05 m2 de LUIS ADELMIRO MIRANDA Ubicados en Cervantes

1500 Las Tortugas Godoy Cruz. Diciembre: 5, 9 hs. Ex-2024-08851746- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8528297 Importe: \$ 270
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 334,42 m2. Propiedad: DOMINGO VICENTE STOCCO. Mármol 1947, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Diciembre: 04, Hora 16. EX-2024-08837733-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8528318 Importe: \$ 270
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará: Titulo 1 aproximadamente 4 ha.2.693,50 m 2 Propietario PEDRO RODRIGUEZ ROJO Titulo 2 aproximadamente 9.137,35 m 2 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 236, Inciso a Código Civil y Comercial de la Nación para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad pretendida por Luis Ariel Rodríguez, José Alberto Rodríguez, Gustavo Daniel Rodríguez, Dolores Gladys Rodríguez y Claudio David Rodríguez Calle Justo Estrada s/nº costado este a 450 metros al sur de Calle Guillermo Cano Distrito El Mirador Departamento Rivadavia. Diciembre: 04 Hora 10:00 Expediente Catastro EX-2024-04605523-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Cristian Ivan Musri Sur: Antonio Carlos Musri y El Siete Sociedad Anónima. Este Pedro Rodríguez Rojo y Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste : Calle Justo Estrada

Boleto N°: ATM_8527133 Importe: \$ 2160
27-28-29/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2474,00 m2, Propiedad IGNACIO MICCA LONGO, Pretende AMANDA LILIANA RAFAELA ZAMORA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión titulo supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/Nº costado sur a 54,59 m al oeste de calle Guaymallén, Norte: Calle Pedro Pascual Segura, S; y O: Ignacio Micca Longo, E: Carmela Di Franco Diciembre: 03 hora 19- EX-2024-07445314-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8524475 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará 325,00 m2 propietario ALBERTO AMPUERO Y CARMEN AMPUERO DE AMPUERO Calle Vidal Serra 1077 Bº Ciancio Ciudad Maipu EX-2024-08757262-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 03 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_8524729 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 22ha.4193,55m2, MICHEL ANTOINE FEMENIA y otra, Ubicada Calle 9 de julio y Arenales s/nº, esquina noreste, La Palmera, Lavalle, Noviembre 3, Hora 9, EX-2024-08780121-GDEMZA-GCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526025 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1ha1589,99m2, titular Toledano, Elvira Edith, ubicación en calle Las Malvinas Vieja a 490,00m este de calle Bargna costado sur, Las Malvinas, San Rafael Expte: EX 2024 08715793 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 3. hora 16

Boleto N°: ATM_8526040 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mediará 1 ha. 5.512,97 m², propietario BLANCA GIORGINA LOPEZ Vda. de LUQUEZ (27%), MARIA MAGDALENA, JULIA CATALINA, TEOFILO DOMINGO, JUANA MARTA, JUAN CARLOS, MARTIN DAMIAN, CEFERINA ROSA, CLARA NELIDA, RAMON OSCAR, ROBERTO RAFAEL, VICENTE ANTONIO, RICARDO EVARISTO y DOMINGA TERESA LUQUEZ-LOPEZ (73%), (En la proporción de 1/3), ubicada Calle Pizarro costado Norte a 150 metros al Oeste de Calle Velis, Chapanay, San Martín. Diciembre 03, hora 18. Expediente EX2024-08616138- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526739 Importe: \$ 1350
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agustín Navarro Ing. agrimensor mediará 397.20m², propiedad JORGE LUIS FRAGALA y MARIA ESTER FRAGALA ubicada calle Eleodoro Quiroga N° 45, La Consulta, San Carlos. Diciembre 3. Hora: 10:00. EX – 2024 – 08779662 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8526881 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará 2062.61m² propiedad de FUENTES JOSÉ LUIS ubicada en Ruta Provincial n°24 al N° 225, Villa Tulumaya, Lavalle y cita a condóminos interesados del callejón comunero de indivisión forzosa. Diciembre 3. Hora: 19:00. EX-2024-07409750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526909 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mediará aprox. 45ha., gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de NIEVES DE MENDOZA S.A. pretendida por JOSÉ MANUEL ROJAS, Ruta Nac. N° 40 S/N° esquina camino a La Junta, costado sur, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: camino a La Junta, Sur: el titular, Este: Vías Ferrocarril Gral. San Martín, Oeste: Ruta Nac. N° 40. Diciembre 6. Hora: 16:00. EX-2024-06256464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526967 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 758.87m², propiedad de FRANCISCA MARTORANA VDA. DE PARIS y ROBERTO MARIO, DANIEL RUBEN y RAQUEL EDILIA CRISTINA PARIS, ubicados en Velez Sarsfield N°245, Ciudad, San Martín, Mendoza. Diciembre 3. Hora: 18:00. EX-2024-08620607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8527031 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mediará aproximadamente 5ha0457.16m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de EDUVIGIS GUZMAN DE PALACIO, JUAN de DIOS, MANUEL DESIDERIO, RAIMUNDA HILDA, DOMINGO DESIDERIO, NATIVIDAD DOLORES, DELIA FRANCISCO DOMINGO y ANTONIO PALACIO, pretendida por GUEVARA FEDERICO DANIEL, ubicada en Calle Las Corias s/n°, a 120 metros al sur de lateral sur de Ruta Nacional 7 costado este y a 973 metros al norte de Ruta provincial 50 por vereda Este, El Ramblon, San Martín. Límites: Norte: Tello Juan German, Coria Cuello de Carletti Petrona Edith, Coria Cuello Pedro José Ramón, Dominguez Jesús Fabián, Ojeda Sonia Miriam. Sur: Perez, Francisco. Este: B.A.V. Sociedad Anónima, Oña Nestor, Martinez Juana, Carrera, Ancelmo, Valenzuela Bernardo Eduardo, Valenzuela Gladys Esther. Oeste: Calle Las Corias. Diciembre 3. Hora 11:30. EX-2024-07642984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526920 Importe: \$ 2160
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 748 m2., propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por RICARDO ANTONIO CALDERÓN Artículo 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial de la Nación, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Nicolás Serpa 7.933, ingresando hacia el este 470 metros por Callejón Comunero; Rodeo del Medio; Maipú ; Límites: Norte: Callejón Comunero de Marcelo Andrés Zogbi y otros; Sur y Sur-Oeste: Anahí Estela Chayep y Paola Leticia Marchionni; Este: Hipólito Aquino e Iglesia Evangélica Pentecostal; Oeste: Callejón Comunero de Emiliano Bianchinelli y otros. Se cita a condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Foroza. Diciembre 3. Hora: 10:00. EE-43499-2024.

Boleto N°: ATM_8526923 Importe: \$ 1890
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aprox. 1408 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSE MARIA ALANIZ pretendida por MARCELO ALEJANDRO DÍAZ, CARLOS ARIEL DÍAZ y YESICA YAMILA DÍAZ. Avda. Rufino Ortega Sur 198, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: María Cecilia Santisteban y Gobierno de Mendoza, Sur: Calle Saturnino Torres (E), Este: Avda. Rufino Ortega (S) y Oeste: José Daniel Rodríguez y Juan Carlos Pérez. Diciembre 5. Hora: 11:00. EX-2024-07486480-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526983 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 El Sr Juan Pablo Robert DNI: 33274102 CUIT: 20-33274102-1 Domicilio Calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4 Godoy Cruz, Mza. Anuncia Transferencia de Fondo De Comercio en favor de Federico Vilches DNI: 33274046 con domicilio legal ubicado en calle Río Atuel 880 Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de Vino Embotellado y en Damajuana y anexos, ubicado en calle Aristóbulo del Valle 545 local 2, número padrón 8460, Godoy Cruz, Mza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4, Godoy Cruz, Mza. Juan Pablo Robert DNI 33274102. 28, 29/11/24, 2, 3, 4/12/24

Boleto N°: ATM_8529113 Importe: \$ 3150
28-29/11 02-03-04/12/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, BTC DRINKS S.A.S. con CUIT 30-71687074-3, con domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, de Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Pamela Beatriz Rodríguez, DNI 27-36964032-7 con domicilio en Chuquisaca 979 Godoy Cruz, destinado al rubro Venta de bebidas, ubicado en calle Colón 401 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM_8502231 Importe: \$ 2250
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JP SERVICES S.A. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 2011, se designan y distribuyen cargos de nuevas autoridades con mandato hasta 30 de septiembre de 2014 Director Titular y Presidente del directorio la Sra. CLAUDIA EGEEA D.N.I. N° 23.941.097, como Director Suplente al Sr.

PABLO ESCUDERO D.N.I. N° 22.559.841.

Boleto N°: ATM_8524963 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Por la presente se comunica que en Acta de Asamblea de Reunión de socios de fecha 13 de DICIEMBRE de 2021, consta que el señor RODOLFO MARINO BARROS, D.N.I N° 11.665.159, ha renunciado al cargo de socio gerente de la sociedad **BARROS & DI MATTEO S.R.L.** mediante notificación efectuada a la sociedad en la misma fecha. La renuncia ha sido aceptada por los socios y la gestión del socio gerente aprobada.

Boleto N°: ATM_8526849 Importe: \$ 360
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASESORÍA LEGAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio y acta de Asamblea de fecha 11 de agosto de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Ariel David MARINI D.N.I. N° 30.345.191 a su cargo de Presidente, quedando conformado el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Ivan YOMA, D.N.I. N° 26.295.678, y Director Suplente: Maria Laura YOMA D.N.I. N° 32.665.484. Ambos fijan domicilio especial en calle 25 de Mayo 1235, Ciudad, Mendoza. Vigencia: Por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8527279 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

IMPISA S.A.- Conforme lo determina el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Directorio N° 3278 se aceptó la renuncia del Director Titular y Vicepresidente Sr. Julio Toter. Por Acta de Asamblea Especial de Accionistas Clase C realizada el 13 de septiembre de 2024 - Acta N° 140 - fueron designados por unanimidad de accionistas Clase C: Sr. Luciano Rodolfo Masnú Lardet como Director Titular y la Sra. Marisa Eugenia Miranda Vasconcelo como Síndico Titular. Por Acta de Directorio N° 3279 se designó por unanimidad al Sr. Masnú Lardet como Vicepresidente.

Boleto N°: ATM_8526716 Importe: \$ 540
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

OJEDA CONSTRUCCIONES S.A.S Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 1 de Marzo de 2024 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Ignacio José Ojeda Director suplente a la Sra. Juliana Nazar.

Boleto N°: ATM_8531284 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PROFESIONAL MED S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de Diciembre del 2023, la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente: Salvador Gustavo Maltese, D.N.I. 20.335.790. – Director Suplente: Olga Cristina Aguilera D.N.I. N° 14.471.611, constituyendo domicilio especial en calle Juan de Garay número 75 del Departamento Godoy Cruz, Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8532064 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MARCOS Sociedad Anónima comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18/11/2024 se dispuso la designación de nuevos miembros integrantes del Directorio, recayendo el nombramiento del cargo de Presidente en el Sr. Juan Ariel Bertolotti (DNI 23531506), de Vicepresidente en la Sra. Julia Elizabeth Nazca (DNI 23536035) y de Director Suplente en el Sr. Jorge Oscar Bertolotti (DNI 8151036); por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8532067 Importe: \$ 360
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

O.I.G S.A.S: Comuníquese la elección del nuevo presidente del directorio al Sr. Fernando Rubén Zuqui DNI: 36.134.011 por plazo indeterminado a partir de la fecha de hoy, 25 de noviembre de 2024 y aceptando la renuncia de la Sra. Irma Ines Palermo DNI: 13.556.372, según consta en acta.

Boleto N°: ATM_8532114 Importe: \$ 270
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SIKELIA MZA S.A.S. comunica que en la reunión unánime de socios, de fecha 26/11/2024, debido a la renuncia del Administrador Titular Principal LUIS MARCELO RUGGERI y renuncia del Administrador Suplente JUAN GABRIEL MATTO, se resuelve: 1) Designar Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE LUIS TORNELLO, D.N.I. 13.533.975I, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CORINA LIDIA DEL CARMEN MORALES ACOSTA, D.N.I. 92.888.320, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8531219 Importe: \$ 450
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNDO DEL AUTOMÓVIL S.A.S. comunicase que por Acta de Reunión de Socios número 1, de fecha 25 de noviembre de 2024, pasada a fojas 2/3, del Libro de Actas de MUNDO DEL AUTOMÓVIL S.A.S., la señora Verónica Noemí VAZQUEZ, argentina, DNI 24.520.433, CUIT 27-24520433-2, nacida el 5 de abril de 1.976, comerciante, casada en primeras nupcias con Andrés Roberto GARRO y domiciliada en calle Granaderos número 86, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza ha renunciado al cargo de administradora suplente de la sociedad, aceptada su renuncia, se ha designado en el cargo de Administrador Suplente al señor Gustavo Adolfo TESTINI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.389.773, Clave Única de Identificación Laboral número 23-27389773-9, nacido el 17 de junio de 1.979, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle Independencia número 253, Distrito General Gutiérrez, del Departamento Maipú, de la Provincia de Mendoza y domicilio especial en la sede social, sito en calle Granaderos número 86, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. Conforme a las cláusulas estatutarias ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8531222-1 Importe: \$ 1080
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MAPSA GROUP S.A.: Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de Enero de 2024, de renovación de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: GARCÍA,

PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N.º 23.840.051; Director Titular: RODRIGUEZ, MARIANO GERMÁN, argentino, DNI N.º 22.250.106; Director Titular: RIEDEL, ROBERTO MARCELO, argentino, D.N.I. N.º 23.801.389; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N.º 24.020.452; Director Suplente: SCAGLIA, MARÍAN ALEJANDRA, argentina, D.N.I. N.º 24.983.738; y Director Suplente: ARMAYO MENA, MARÍA VIRGINIA, argentina, D.N.I. N.º 25.968.910. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N.º: ATM_8531254 Importe: \$ 720
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Makeke S.A.S. informa que en acta de reunión de socios de fecha 30 días del mes de Octubre de 2024, se subsanaron por unanimidad las observaciones formuladas por la DPJ, quedando los capitales por los aumentos realizados, de la siguiente forma: a. aumento de capital de fecha 22/06/2023, Quedando el artículo CUARTO redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS 125.849.600 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100), y estara representado por 1.258.496 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción . El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349- Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. B. aprobación y subsunción del aumento de capital de fecha 31/07/2024, quedando el artículo CUARTO del redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$242.288.300) y estará representado por DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (2.422.883) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349- Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Boleto N.º: ATM_8532066 Importe: \$ 1530
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN. “**ATENCIO REPUESTOS S.A.S.**” En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 27 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las 09:00 hs, en la sede social de la sociedad, sito en la calle Av. Moreno N.º 54 de San Rafael, Mendoza, estando los socios Atencio Daniel Conrado, DNI N.º 14.654.165, Atencio Mario César José, DNI N.º 8.029.461 y Atencio Eduardo Oscar, DNI N.º 11.920.022 quienes representan el 100% del capital social de la Sociedad. El Administrador Titular, señor Daniel Conrado Atencio toma la palabra y expresa que considerando que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social se resuelve dar a la reunión el carácter de Asamblea Unánime. En atención a que ningún socio fórmula objeción a la constitución del acto, el señor Administrador Titular pone a consideración de los socios el punto 1) del Orden del día, que literalmente dice: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. Se designa por unanimidad a los señores Atencio Daniel Conrado y Atencio Mario César José para la firma de la presente. Se pone a consideración de los presentes el punto 2) del Orden del día que literalmente dice: 2) Modificación de las disposiciones transitorias referentes a la suscripción e integración del capital social. El señor Administrador expone que las modificaciones llevadas a cabo en el acta de subsanación de fecha 28 de Octubre de 2024 ha sido observada por el Área de Asuntos Legales de la Dirección de Personas Jurídicas. Sobre este punto del Orden del día, en virtud de lo expuesto se resuelve que la integración y suscripción quede redactada de la siguiente forma: Clausula Segunda – Disposiciones Transitorias; Segunda: Suscripción e integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben en este acto el

100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Atencio Daniel Conrado suscribe la cantidad de dos mil cuarenta acciones (2040), nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Atencio Mario César José suscribe la cantidad de un mil novecientas ochenta acciones (1980), nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 3) Atencio Eduardo Oscar suscribe la cantidad de un mil novecientas ochenta acciones (1980), nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el 100% de las acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante los certificados de Depósito en Plazo Fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8532106 Importe: \$ 2610
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

FIRE STEEL ARGENTINA S.R.L.: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, Fire Steel Argentina S.R.L. ((C.U.I.T N° 30-71623358-4) COMUNICA que, por Acta de Reunión de Socios Unánime N° 9 de fecha 08 de Julio del 2.024 se ha producido la renuncia al cargo de Administrador Suplente de la Sra. Marina Belén Oldani (D.N.I. N° 30.567.604) con domicilio en calle Adolfo Calle N° 3.630, San Rafael, Provincia de Mendoza y en su reemplazo se designó en el cargo de administrador suplente al Sr. Carlos Alberto Pereira (D.N.I. N° 30.724.461), con domicilio en calle Las Virgenes N° 651 , San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8533309 Importe: \$ 630
28/11/2024 (1 Pub.)

VIRTUS CLUOD S.A. Acta de Asamblea Extraordinaria 01/11/2024 Resolvió: 1) Vacancia del Presidente/Director Titular por renuncia, Contreras Schoen Agustín Gabriel y por ende la vacancia del cargo. 2) Vacancia del Director Suplente por renuncia, Padial Gustavo Emilio y por ende la vacancia del cargo 3) Designar Presidente/Director Titular Moldero Juan Pablo, argentino, ingeniero en sistema de información, DNI 23.044.619, CUIT: 23230446199, Gutiérrez N° 361, Ciudad, Mendoza 4) Designar Director Suplente Frare Sergio Gustavo, argentino, licenciado en administración de empresas, DNI 17.257.153, CUIT: 20171571531, Cerro del Melón N° 221, Las Heras, Mendoza. Mandato 3 ejercicios económicos. Constituye domicilio especial calle Peltier 50, 3er piso, depto. 32, Ciudad, Mendoza. Autorizado según instrumento privado ACTA Asamblea Extraordinaria de fecha 01/11/2024 Juan Pablo Diaz Guiñazu, Titular del Registro Notarial N° 392, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8524695 Importe: \$ 1440
27-28/11/2024 (2 Pub.)

CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A. comunica que, en Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre se resolvió en forma unánime lo siguiente: a) en el Punto 2) del Orden del Día: que la nueva razón social sea DISPAFILM ARGENTINA S.A.; b) en el Punto 3): se modificó las siguientes actividades del objeto social: A) COMERCIALES y B) INDUSTRIALES; c) en el Punto 4): se dispuso aumentar el actual capital social de \$ 100.000.- elevándolo a la suma de \$30.000.000.- y d) en el Punto 7): por ende se dispuso reformar los artículos PRIMERO, CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8524646 Importe: \$ 2700
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 81144 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, MAGISTER NORMA LILIANA LLATSER, D.N.I. N° 16.340.235.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 16-M-2018-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado “ESTHER EDITH OSAN”, D.N.I. N° 12.897.840”, notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle Necochea N° 2838 Barrio Espejo, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-06204-9 Nomenclatura catastral es 03-09-01-0006-000017-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 5° Inscripción N° 12849, fs 407 del T° 39 – E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AREA SANITARIA GODOY CRUZ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA ASGC POR EX-204-08362382-GDEMZA-ASGOY CRUZ CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AUTORIZACION AL LLAMADO NUMERO 2173/2024 FECHA DE LLAMADO 28/11/2024 A LAS 9.00 HORAS. POR SISTEMA GESTIÓN DE COMPRAS COMPRAR.AR, POR LA PAGINA WWW.COMPRAR.AR

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO SANITARIO"

- N° de Expediente: EX-2024-06056023- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0014-LPU24
- Día de apertura: 13/12/2024
- Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751091/2024 COMPRA DE BLOQUERA Y MOLDES PARA ADOQUINES.

Fecha apertura de ofertas: Día 09 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 144.580.078,50.

Valor del pliego: \$ 144.580,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.

Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1266/24

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON DESTINO A REPARACIÓN DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO. -

EXPEDIENTE: N° 22614-D-2024

RESOLUCIÓN: N° 979/S.G/2024

APERTURA: El día 19 de DICIEMBRE de 2024.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 196.400.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 196.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:

0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1252/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 19 de Diciembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 523.500.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-22585-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$523.500).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP-OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE NEUROESTIMULADOR Y ALQUILER DE MARCO DE ESTEROETAXIA PARA PARKINSON, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 155-LPU24

Expte.: EX-2024-07380012

Fecha de apertura: 09-12-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 28.150.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 28.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS ALIMENTARIAS PARA LACTANTES Y ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS”

N° de Expediente: EX-2024-06114132- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0015-LPU24

Día de apertura: 10/12/2024

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo
28/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN N° 0-182 SARA MOLINA – LAS HERAS - MENDOZA"

Expte.: EX-2024-08196735- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 37-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.315.370.269,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS TREINTA (330) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 05 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Calle Armada Argentina s/n, Las Heras, Mendoza (32°49'13.1"S 68°49'07.2"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 17 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

27-28/11/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES En Boletín Oficial N° 32239 y N° 32240 de fecha 25/11/2024 y 26/11/2024 se publicó "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACION COEFICIENTE DE IMPACTO ZONA GRAN MENDOZA Licitación Pública N° 69/2024" Donde dice "Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$300.000.000,00)" debió decir "PESOS MIL MILLONES CON 00/100 (\$1000.000.000,00)".*

S/Cargo

28-29/11/2024 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====